



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 20 de enero de 2012, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones correspondientes al año 2012 para la concesión de ayudas para la realización de actividades informativas, divulgativas y de formación relacionadas con la Unión Europea.

7

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 23 de enero de 2012, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se efectúa la convocatoria de licencias por estudios, investigación, cursos, estancias en el extranjero y estancias en centros de trabajo para el personal funcionario de carrera dependiente de la Consejería de Educación, perteneciente a los Cuerpos Docentes de todos los niveles educativos para el curso escolar 2012/13.

19

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Corrección de errata de la Orden de 23 de enero de 2012, por la que se convocan para el año 2012 las ayudas previstas en el Real Decreto 1362/2011, de 7 de octubre, por el que se establece un Plan Nacional de Desmantelamiento mediante la paralización definitiva de las actividades de buques pesqueros españoles incluidos en censos de caladeros internacionales y países terceros (BOJA núm. 19, de 30.1.2012).

19

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 31 de enero de 2012, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se aprueba el modelo de protocolo para la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo en el trabajo y el establecimiento de un procedimiento especial para los casos que puedan producirse en la empresa.

19

Número formado por dos fascículos

Jueves, 9 de febrero de 2012

Año XXXIV

Número 27 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 30 de enero de 2012, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación próximos a quedar vacantes en esta agencia administrativa.

27

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 22 de diciembre de 2011, de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Coordinador Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Archidona.

27

Resolución de 18 de enero de 2012, de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Supervisor/a de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Cuidados Críticos y Urgencias.

32

Resolución de 18 de enero de 2012, de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Coordinador/a Dispositivo Asistencial de la UGC de Salud Mental.

36

Resolución de 18 de enero de 2012, de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Osuna.

41

Resolución de 23 de enero de 2012, de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Facultativo de la Unidad de Gestión Clínica de Medicina Interna y Especialidades Médicas (Calidad y Continuidad Asistencial).

46

Resolución de 19 de enero de 2012, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Supervisor/a de Enfermería de Unidad de Gestión Clínica de Enfermedades Infecciosas.

50

Resolución de 29 de diciembre de 2011, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio Administrativo de Mantenimiento y Electromedicina.

54

Resolución de 29 de diciembre de 2011, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio Administrativo de Servicios Generales.

58

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 24 de enero de 2012, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales la bandera del municipio de Taberno (Almería).

62

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 20 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.

62

Orden de 20 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

62

Orden de 20 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

62

Resolución de 19 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo sobre derechos fundamentales núm. 1092/2011.

62

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 24 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia de fecha de 21 de noviembre de 2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería en el recurso núm. 950/10.

63

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 1 de febrero de 2012, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Ecoreciclajes de Arcos, S.L., que realiza servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y de limpieza viaria para el municipio de Arcos de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

63

Orden de 1 de febrero de 2012, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Esabe Limpiezas Integrales, S.L., concesionaria del servicio de limpieza de determinados Institutos de Enseñanza y otros edificios administrativos en la provincia de Jaén, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

64

Resolución de 25 de enero de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del I Convenio Colectivo de la Empresa Olpor Estudios y Proyectos, S.L.

65

Resolución de 25 de enero de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del III Acuerdo de la mesa sectorial para la valoración energética en la industria andaluza del cemento.

73

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 25 de enero de 2012, por la que por la que se emplaza a terceros interesados en el procedimiento para la protección de los derechos fundamentales 737/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

77

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 25 de enero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento: Derechos Fundamentales relativo al recurso contencioso-administrativo núm. 730/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.

77

Resolución de 17 de enero de 2012, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Viajes San Andrés».

78

Resolución de 17 de enero de 2012, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la central de reservas «Cádiz Rural CR».

78

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 16 de enero de 2012, por la que se corrigen los Anexos VII, VIII y IX de la Orden de 12 de diciembre, por la que se aprueban los modelos normalizados de solicitud de autorización y comunicación previa para la realización de determinadas actuaciones en el Espacio Natural de Sierra Nevada. (BOJA núm. 6, de 11.1.2012)

78

Resolución de 2 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento del auto de 19 de enero de 2012, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en la pieza separada de suspensión del procedimiento abreviado núm. 710/2001.

79

UNIVERSIDADES

Acuerdo de 17 de enero de 2012, de la Universidad de Almería, por el que se modifica su Reglamento.

79

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 22 de noviembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Estepona, dimanante de juicio de menor cuantía núm. 43/2000. (PP. 4177/2011).

80

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 20 de enero de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Catorce de Madrid, dimanante de autos núm. 510/2011.

80

Edicto de 23 de enero de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 343/2010.

81

Edicto de 24 de enero de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 945/2011.

81

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 2 de febrero de 2012, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogida al Plan de Oportunidades Laborales de Andalucía (OLA). (PD. 343/2012).

82

Resolución de 2 de febrero de 2012, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales de Andalucía (OLA). (PD. 340/2012).

82

Resolución de 2 de febrero de 2012, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogida al Plan de Oportunidades Laborales de Andalucía (OLA). (PD. 341/2012).

83

Resolución de 2 de febrero de 2012, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogida al Plan de Oportunidades Laborales de Andalucía (OLA). (PD. 342/2012).

83

Resolución de 2 de febrero de 2012, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogida al Plan de Oportunidades Laborales de Andalucía (OLA). (PD. 339/2012).

84

Resolución de 2 de febrero de 2012, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogida al Plan de Oportunidades Laborales de Andalucía (OLA). (PD. 338/2012).

85

Resolución de 2 de febrero de 2012, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogida al Plan de Oportunidades Laborales de Andalucía (OLA). (PD. 337/2012).

85

Resolución de 2 de febrero de 2012, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, incluido en el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 327/2012).

86

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 16 de enero de 2012, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la formalización del contrato de obras que se cita.

86

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 27 de enero de 2012, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica por el procedimiento abierto. (PD. 328/2012).

87

Resolución de 31 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia la apertura de oferta dentro del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de aprovechamiento cinegético completo que se cita del monte público «Las Majadillas A y La Chaparrita», sito en el t.m. de Nerva. (PD. 326/2012).

87

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 12 de enero de 2012, de la Viceconsejería, por la que se da publicidad a los contratos de publicidad institucional adjudicados y a las ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria.

88

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 23 de enero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la notificación del requerimiento de haberes indebidamente percibidos.

88

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 23 de enero de 2012, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se hace pública la subvención directa de carácter excepcional concedida que se cita.

88

Resolución de 24 de enero de 2012, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se hace pública la relación de incentivos concedidos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial al amparo de la Orden que se cita.

88

Anuncio de 19 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se acuerda dar publicidad al inicio de procedimiento de cancelación de subvención por incumplimiento de condiciones.

96

Anuncio de 23 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica la resolución de archivo en el expediente administrativo que se cita.

96

Anuncio de 23 de enero de 2012, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación del acto que se cita.

96

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 19 enero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

96

Anuncio de 19 de enero 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

97

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 17 de enero de 2012, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

97

Anuncio de 25 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

97

Anuncio de 25 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

97

Anuncio de 19 de enero de 2012, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

98

Anuncio de 13 de diciembre de 2011, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

99

Anuncio de 13 de diciembre de 2011, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

99

Anuncio de 13 de diciembre de 2011, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

99

Anuncio de 13 de diciembre de 2011, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

100

Anuncio de 10 de enero de 2012, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

100

Anuncio de 10 de enero de 2012, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

101

Anuncio de 20 de enero de 2012, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

101

Anuncio de 23 de enero de 2012, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifican diversos actos administrativos a las solicitudes realizadas al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004 de diversos proyectos empresariales.

101

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 25 de enero de 2012, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica acuerdo de notificación de la resolución formulada en el expediente que se cita dictada por la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía.

102

Anuncio de 25 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

102

Anuncio de 24 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Jaén, notificando requerimiento de expediente en materia de Consumo.

102

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 23 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas en materia de Comercio para el Fomento de la Cooperación Empresarial y el Impulso del Comercio Urbano, modalidad ASC, correspondiente al ejercicio 2011.

103

Anuncio de 24 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de Resolución por la que se declara el incumplimiento del objeto de la subvención que se cita.

104

Anuncio de 25 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos en materia de Infracciones a Comercio.

104

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 31 de enero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican acuerdos de expedientes de reintegros de pensiones de ancianidad/enfermedad con cargo al fondo de asistencia social y/o ayudas sociales extraordinarias.

104

Resolución de 25 de enero de 2012, de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a entidades locales para la intervención en zonas con necesidades de transformación social.

104

Resolución de 29 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

106

Acuerdo de 24 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto que se cita.

107

Anuncio de 23 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del acto, que se cita.

107

Anuncio de 24 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, del procedimiento que se cita.

108

Anuncio de 25 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del acto que se cita.

108

Anuncio de 25 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del acto que se cita.

108

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 26 de enero de 2012, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, por la que se hace pública la Resolución de 25 de enero de 2012, sobre concesión de ayudas a las inversiones en infraestructuras e instalaciones destinadas a la protección del medio ambiente en las empresas de transformación y comercialización de productos agroalimentarios.

108

Resolución de 19 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental otorgada, t.m. de Cañete la Real (Málaga). (PP. 41/2012).

109

Anuncio de 17 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.

109

Anuncio de 20 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.

109

Anuncio de 1 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, de apertura de trámite de información pública del expediente que se cita, de los tramitados en esta Delegación sobre ocupación temporal de terrenos en el M.U.P. «Ahumada», en el t.m. de Tarifa. (PP. 4150/2011).

110

Anuncio de 19 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización que se cita en el tt.mm. de Atarfe y Albolete (Granada). (PP. 3615/2011).

110

Anuncio de 26 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita.

110

SOCIEDADES COOPERATIVAS

Anuncio de 31 de mayo de 2011, de la Sdad. Coop. And. Cerámica Atlanta, de nombramiento de liquidador. (PP. 1721/2011).

110

Anuncio de 31 de mayo de 2011, de la Sdad. Coop. And. Cerámica Atlanta, de convocatoria de Asamblea General. (PP. 1720/2011).

111

EMPRESAS

Resolución de 20 de enero de 2012, del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería, por la que se aprueba y somete a información pública el anteproyecto de la concesión de servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera. (PP. 237/2012).

111

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 20 de enero de 2012, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones correspondientes al año 2012 para la concesión de ayudas para la realización de actividades informativas, divulgativas y de formación relacionadas con la Unión Europea.

La presente convocatoria se realiza conforme a la Orden de 20 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para la realización de actividades informativas, divulgativas y de formación relacionadas con la Unión Europea, en la que se recoge el procedimiento que deben seguir las mismas, con un procedimiento de concesión reglado que se inicia a solicitud del interesado.

Las ayudas que se convocan tienen el objetivo de favorecer la información sobre la Unión Europea, reforzando con ello la participación activa de la ciudadanía en el proceso de integración europea, la profundización en el conocimiento de la estrategia de la Unión Europea ante los nuevos retos planteados por la globalización y la integración, mediante el análisis de las políticas europeas, así como la información, divulgación y formación sobre el contexto normativo europeo en el que se desarrollan dichas políticas, teniendo en cuenta los temas de interés preferente previstos en esta convocatoria.

Por todo ello, en uso de las facultades reguladas, en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en la disposición final segunda de la Orden de 20 de julio de 2011, de bases reguladoras antes mencionada,

D I S P O N G O

Artículo 1. Convocatoria de ayudas para 2012.

Por la presente Orden se convocan las ayudas correspondientes a 2012 para la realización de actividades informativas, divulgativas y de formación relacionadas con la Unión Europea, conforme a la Orden de 20 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, para la realización de actividades informativas, divulgativas y de formación relacionadas con la Unión Europea.

Artículo 2. Plazo de ejecución del proyecto presentado.

El plazo de ejecución de las actividades será el año 2012 completo así como los tres primeros meses de 2013, siempre y cuando se hayan iniciado al menos las actividades preparatorias en el ejercicio de la convocatoria.

Artículo 3. Plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las solicitudes se presentarán en cualquiera de los Registros siguientes:

En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica www.juntadeandalucia/presidencia.

En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. La solicitud deberá presentarse en el formulario Anexo I, incluido en la Orden de 20 de julio de 2011, antes mencionada y adjunto, asimismo, en esta Orden de Convocatoria.

Artículo 4. Temas de Interés preferente.

Los temas de interés preferente, conforme al artículo 2.2.a.1º del Cuadro Resumen aprobado por la Orden de 20 de julio de 2011, sobre los que se concentrarán las ayudas previstas, serán los siguientes:

- a) La recuperación económica y financiera de la Unión Europea. Reformas en el marco de la Agenda 2020. Gobernanza económica.
- b) Ciudadanía europea: libertad, seguridad y justicia.
- c) El futuro marco presupuestario de la Unión Europea, incluyendo las propuestas de la UE para el futuro de la Política Agraria Común, las Políticas Regionales y de Infraestructuras. Celebración del 50º aniversario de la PAC.
- d) El papel de Europa en el mundo.
- e) Año Europeo del Envejecimiento Activo y de la Solidaridad Intergeneracional.
- f) 20º Aniversario del Mercado Único.
- g) 25º Aniversario del programa Erasmus: Formación y Movilidad. Programa Juventud en Movimiento
- h) Instituciones y normativas de la UE; Ampliación de la UE; Adhesión de Croacia.
- i) Política europea de Medioambiente. Cumbre de la Tierra de 2012 en Río de Janeiro.
- j) Política europea de Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- k) Política europea de Investigación, Innovación y Desarrollo.
- l) Política social y de empleo en la Unión Europea.

Disposición adicional primera. Formularios.

Se adjuntan a esta Orden de convocatoria el Anexo I, que recoge el formulario de solicitud de la ayuda, y el Anexo II, que recoge el formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos.

Disposición adicional segunda. Delegación de firma.

Para las resoluciones desestimatorias por falta de disponibilidad presupuestaria, se delega la firma en la persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior, con los requisitos y condiciones previstos en el artículo 108 de la Ley de Administración de la Junta de Andalucía.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de enero de 2012

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de la Presidencia

REVERSO (Hoja 1 de) ANEXO I

5	DOCUMENTOS A APORTAR																				
5.1	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS																				
<input type="checkbox"/> Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.																					
	<table style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="width:30%;">Documento</th> <th style="width:30%;">Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó</th> <th style="width:15%;">Fecha de emisión o presentación</th> <th style="width:25%;">Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*</th> </tr> <tr> <td>1.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </table>	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*	1.	2.	3.				
Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*																		
1.																		
2.																		
3.																		
5.2	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES																				
<input type="checkbox"/> Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:																					
	<table style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="width:25%;">Documento</th> <th style="width:25%;">Administración Pública</th> <th style="width:15%;">Fecha emisión/ presentación</th> <th style="width:15%;">Órgano</th> <th style="width:20%;">Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> <tr> <td>1.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </table>	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1.	2.	3.
Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																	
1.																	
2.																	
3.																	
5.3	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA																				
Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):																					
	<table style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="width:60%;">Documento</th> <th style="width:40%;">Breve descripción</th> </tr> <tr> <td>1.</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3.</td> <td>.....</td> </tr> </table>	Documento	Breve descripción	1.	2.	3.												
Documento	Breve descripción																				
1.																				
2.																				
3.																				
6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA																				
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:																					
<input type="checkbox"/> Cumplo los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y apporto junto con esta solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.																					
<input type="checkbox"/> Cumplo los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.																					
<input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.																					
<input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.																					
Solicitadas																					
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)																		
.....	€ €																		
.....	€ €																		
.....	€ €																		
Concedidas																					
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)																		
.....	€ €																		
.....	€ €																		
.....	€ €																		
<input type="checkbox"/> No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en la presente base reguladora.																					
<input type="checkbox"/> SOLO PARA EMPRESAS: No ha obtenido ayuda de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad conforme al Reglamento (CE) N° 1998/2006 de la Comisión Europea (DOCE NÚM. L 379 de diciembre de 2006).																					
<input type="checkbox"/> SOLO PARA EMPRESAS: Ha recibido ayudas en los últimos tres años que en concurrencia con la subvención solicitada en base a la presente Orden, no superan los 200.000 euros, las cuales se reflejan en el Formulario Anexo I, Apartado 6.																					

001858D

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

ANVERSO (Hoja 2 de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (Continuación)
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por un importe de euros.	
En a de de LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

EXCMO/A SR/A VICEPRESIDENTE/A PRIMERO/A Y CONSEJERO/A DE LA PRESIDENCIA

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de la Presidencia le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado . Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las solicitudes presentadas a la presente convocatoria de ayudas desde su inicio hasta su resolución.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General de Acción Exterior, Palacio de San Telmo, Avd de Roma, s/n, 41071-Sevilla</p>
--

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

REVERSO (Hoja de) ANEXO I

7	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	
7.1 TIPO DE ACTIVIDAD		
SOLICITA que le sea concedida una subvención para la realización de una actividad (márquese según proceda):		
TIPO A. ACCIONES DIVULGATIVAS O DE INFORMACIÓN: <input type="checkbox"/> Realización de exposiciones, la elaboración, edición y distribución de materiales divulgativos, o la edición de estudios, investigaciones o publicaciones de carácter gratuito. <input type="checkbox"/> Jornadas o conferencias con una duración de 2 a 9 horas.		
TIPO B. ACCIONES DE FORMACIÓN: <input type="checkbox"/> Acciones de formación que tengan una duración igual o superior a 10 horas y consistan en cursos, congresos, seminarios, jornadas u otras actividades de similar naturaleza.		
TIPO C. CAMPAÑA DE INFORMACIÓN: <input type="checkbox"/> Jornadas o conferencias desarrolladas sin continuidad a lo largo de un periodo de tiempo o aquellas del mismo contenido realizadas en distintos lugares y que tengan en su conjunto una duración igual o superior a 10 horas.		
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:		
FECHA INICIO:	FECHA FINALIZACIÓN:	IMPORTE TOTAL €:
_____ de _____ de _____	_____ de _____ de _____	
7.2 PRESUPUESTO DE GASTOS		
CONCEPTOS		IMPORTE €
1. GASTOS DE PERSONAL		
1.1. Remuneración. (Honorarios de ponentes, conferenciantes o profesores/as)		€
1.2. Viajes y desplazamientos. (Sólo de ponentes, conferenciantes o profesores/as)		€
1.3. Dietas o manutención. (Sólo de ponentes, conferenciantes o profesores/as)		€
1.4. Alojamiento. (Sólo de ponentes, conferenciantes o profesores/as)		€
1.5. (Tipo A) Remuneración de personal que diseña y/o elabora los materiales expositivos, folletos o publicaciones		€
1.6. Remuneración de personal que elabora material didáctico		€
2. OTRO PERSONAL (Incluir sólo los gastos de personal ajeno a la entidad y/o contratado para la realización del proyecto)		
2.1. Organización. Coordinación		€
2.2. Intérpretes del lenguaje de signos. Traductores/as		€
2.3. Secretaria. Azafatas/os		€
3. MATERIALES		
3.1. (Tipo A) Realización de elementos expositivos		€
3.2. (Tipo A) Edición de folletos, estudios, investigaciones o publicaciones		€
3.3. Documentación para los destinatarios. (Manuales o edición de material elaborado expresamente para el proyecto)		€
3.4. Edición de certificados o diplomas		€
3.5. Reprografía		€
4. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN		
4.1. (Tipo A) Distribución de folletos divulgativos y/o estudios, investigaciones o publicaciones. (Gastos de mensajería o correos)		€
4.2. Edición de material publicitario. (Folletos, carteles, invitaciones, carpetas,...)		€
4.3. Distribución de material publicitario. (Gastos de mensajería o correos)		€
4.4. Anuncios en medios de comunicación		€
4.5. Difusión de los resultados. (Página web, publicación de conferencias, edición de libro resumen...)		€
5. GASTOS DE LOCAL (Incluir sólo gastos de utilización de local ajeno y justificable mediante factura)		
5.1. Alquiler		€
5.2. Acondicionamiento (Sonorización, multimedia, ...). Se excluyen gastos de decoración y adorno		€
TOTAL GASTOS:		€
7.3 INGRESOS DEL PROYECTO:		
A. OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIÓNES PARA EL PROYECTO (Sólo empresas):		SOLICITADAS CONCEDIDAS
- Subvenciones públicas nacionales o internacionales		€ €
- Subvenciones o ayudas privadas nacionales o internacionales		€ €
TOTAL AYUDAS Y SUBVENCIÓNES:		€
B. INGRESOS GENERADOS POR EL PROYECTO:		
- Derechos de inscripción/matriculas: Importe unitario € Total nº asistentes TOTAL:		€
- Otros:		€
TOTAL INGRESOS DEL PROYECTO:		€

001858D

ANVERSO (Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

7	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)
D. OTRA INFORMACIÓN DEL PROYECTO	
MATERIALES DIDÁCTICOS PREVISTOS PARA LAS PERSONAS DESTINATARIAS	
MEDIOS Y MATERIALES PREVISTOS PARA LA DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD	
MEDIOS PREVISTOS PARA LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS (En su caso)	
EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE EN EL ÁMBITO DEL SECTOR DE POBLACIÓN AL QUE SE DIRIGE	
ACTIVIDADES SIMILARES DESARROLLADAS EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS.	
AYUDAS DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA PARA PROYECTOS ANTERIORES	
RESULTADOS ESPERADOS:	

001858D

REVERSO (Hoja de) ANEXO I

7	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)
CERTIFICACIÓN:	
D./DÑA., con número de D.N.I., en calidad de Secretario/a de la Entidad....., en cumplimiento de lo establecido en la Orden de la Consejería de la Presidencia de fecha de de..... para la solicitud de ayudas sobre actividades informativas, divulgativas y de formación relacionadas con la Unión Europea.	
CERTIFICA	
Que en sesión celebrada por la Entidad el día de de, según consta en el Acta de la misma, tomó posesión como (Presidente/a, Alcalde/Alcaldesa, Rector/a, etc.) , D./Dña....., con número de D.N.I., y que, por lo tanto, es el/la representante legal de la Entidad a la fecha de la solicitud de la presente subvención.	
Lo que se firma en, a de de	
Fdo.:	

001858D

ANVERSO (Hoja 1 de 2) ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES INFORMATIVAS, DIVUGATIVAS, Y DE FORMACIÓN RELACIONADAS CON LA UNIÓN EUROPEA
LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M	
DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO:	
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA: KM. VÍA: NÚMERO: LETRA: ESCALERA: PUERTA:
LOCALIDAD:	PROVINCIA: PAÍS: C. POSTAL:
TELÉFONO:	FAX: CORREO ELECTRÓNICO:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:	
DNI/NIE/NIF:	
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:	
DOMICILIO:	
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA: KM. VÍA: NÚMERO: LETRA: ESCALERA: PUERTA:
LOCALIDAD:	PROVINCIA: PAÍS: C. POSTAL:
TELÉFONO:	FAX: CORREO ELECTRÓNICO:
2 CONSENTIMIENTO EXPRESO	
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)	
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.	
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y apporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)	
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.	
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y apporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.	
3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN	
4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN	
Habiéndome notificado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de de de de (BOJA número de), mi solicitud ha sido:	
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe pretendido.	
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado.	
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA.	
Por lo que,	
4.1 Dentro del plazo concedido en la propuesta:	
<input type="checkbox"/> ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.	
<input type="checkbox"/> RENUNCIO a la solicitud.	



ANVERSO (Hoja 2 de 2) ANEXO II

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)

4.5.3 Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):

Documento	Breve descripción
1.
2.
3.

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

EXCMO/A SR/A VICEPRESIDENTE/A PRIMERO/A Y CONSEJERO/A DE LA PRESIDENCIA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de la Presidencia le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado . Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las solicitudes presentadas a la presente convocatoria de ayudas desde su inicio hasta su resolución.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General de Acción Exterior, Palacio de San Telmo, Avd de Roma, s/n, 41071-Sevilla

NOTA

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2012, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se efectúa la convocatoria de licencias por estudios, investigación, cursos, estancias en el extranjero y estancias en centros de trabajo para el personal funcionario de carrera dependiente de la Consejería de Educación, perteneciente a los Cuerpos Docentes de todos los niveles educativos para el curso escolar 2012/13.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 18 de junio de 2008 (BOJA número 136, de 9 de julio de 2008), por la que establecen las bases reguladoras de la concesión de licencias por estudios, investigación, cursos, estancias en el extranjero y estancias en centros de trabajo para el personal funcionario de carrera dependiente de la Consejería de Educación, perteneciente a los cuerpos docentes de todos los niveles educativos y se efectúa convocatoria para el curso escolar 2008/09, procede efectuar su convocatoria para el curso escolar 2012/13. En aplicación del apartado 1 del artículo 7 de la Orden de 18 de junio de 2008, anteriormente citada, esta Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por delegación del Excmo. Consejero de Educación,

R E S U E L V E

Primero. Convocar para el curso escolar 2012/13 licencias por estudios, investigación, cursos, estancias en el extranjero y estancias en centros de trabajo para el personal funcionario de carrera dependiente de la Consejería de Educación, perteneciente a los cuerpos docentes de todos los niveles educativos.

Segundo. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, teniendo un plazo máximo de resolución de seis meses. Las clases de licencias, finalidades y duración, así como las personas participantes, los requisitos, el modelo de solicitud y la documentación a entregar son las que se establecen en los artículos 2, 3, 4 y 6 de la citada Orden de 18 de junio de 2008.

Tercero. El número y distribución de licencias para la presente convocatoria es el siguiente:

LICENCIAS RETRIBUIDAS					
TIPO	PERÍODOS				TOTAL
	12 MESES	6 MESES	3 MESES	1 MES	
A	47	22	20	0	89
B	26	32	31	0	89
C	21	42	168	252	483
D	0	5	13	16	34
TOTAL LICENCIAS RETRIBUIDAS					695

En cuanto a las licencias A, B, C y D sin retribución económica, se otorgarán todas las que se soliciten, siempre que cumplan los mismos requisitos que se exigen para la concesión de licencias con retribución total o parcial.

Cuarto. El profesorado beneficiario de licencias de la clase C totalmente retribuidas percibirá una compensación económica individualizada en concepto de gastos de inscripción en los cursos, viaje y estancia, con arreglo al siguiente cómputo: por un mes, 776 euros; por tres meses, 1.552 euros; por seis meses, 3.104 euros; por doce meses 6.208 euros.

Quinto. El profesorado beneficiario de licencias de la clase D totalmente retribuidas que realicen su estancia formativa en empresas del extranjero percibirá una compensa-

ción económica, en función de la duración de la actividad, igual a la establecida en el apartado anterior.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la persona titular de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de enero de 2012.- El Director General, Manuel Gutiérrez Encina.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCIÓN de errata de la Orden de 23 de enero de 2012, por la que se convocan para el año 2012 las ayudas previstas en el Real Decreto 1362/2011, de 7 de octubre, por el que se establece un Plan Nacional de Desmantelamiento mediante la paralización definitiva de las actividades de buques pesqueros españoles incluidos en censos de caladeros internacionales y países terceros (BOJA núm. 19, de 30.1.2012).

Advertida errata en el sumario de la disposición de referencia, a continuación se procede a su correcta publicación:

En las páginas 1 y 28, donde dice:

«Orden de 23 de enero de 2012, por la que se convocan para el año 2012 las ayudas previstas en el Real Decreto 1362/2011, de 7 de octubre, por el que se establece un Plan Nacional de Desmantelamiento mediante la paralización definitiva de las actividades de buques pesqueros españoles incluidos en censos de caladeros internacionales y paisajes terceros.»

Debe decir:

«Orden de 23 de enero de 2012, por la que se convocan para el año 2012 las ayudas previstas en el Real Decreto 1362/2011, de 7 de octubre, por el que se establece un Plan Nacional de Desmantelamiento mediante la paralización definitiva de las actividades de buques pesqueros españoles incluidos en censos de caladeros internacionales y países terceros.»

Sevilla, 3 de febrero de 2012

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2012, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se aprueba el modelo de protocolo para la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo en el trabajo y el establecimiento de un procedimiento especial para los casos que puedan producirse en la empresa.

En los últimos años se han producido importantes avances legislativos en materia de acoso sexual. En el ámbito

Europeo destaca la Recomendación de la Comisión de las Comunidades Europeas de 27 de noviembre de 1991, relativa a la protección de la dignidad de la mujer y del hombre en el trabajo, Recomendación 92/131/CEE; y las Directivas posteriores de referencia en materia de igualdad de trato en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo, cuales son: la Directiva 2002/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2002, que modifica la Directiva 76/207/CEE del Consejo relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo; y la Directiva del Consejo 2004/113/CE de 13 de diciembre de 2004, por la que se aplica el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres al acceso a bienes y servicios y su suministro.

Por lo que se refiere al ámbito estatal, La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en su Título IV, incluye entre los derechos laborales de los trabajadores y las trabajadoras, la protección frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo, definiendo en su artículo 7 el acoso sexual y acoso por razón de sexo, considerando estos comportamientos discriminatorios.

Asimismo, la citada Ley, en su artículo 48, insta a las empresas a promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, y a arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo. Con esta finalidad, las empresas deberán negociar con la representación de los trabajadores y trabajadoras, la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas y la realización de campañas informativas o acciones de formación. Por último, este artículo plantea el deber de contribuir a prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo por parte de la representación de trabajadores y trabajadoras, mediante la sensibilización a la plantilla y la información a la dirección de la empresa de las conductas o comportamientos de que tuvieran conocimiento y que pudieran propiciar tales conductas.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, se establece el compromiso de la Administración de la Junta de Andalucía de adoptar las medidas necesarias para una protección eficaz frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo, tanto en el ámbito de la Administración Pública como en el de las empresas privadas, de acuerdo con lo previsto en su artículo 33. Con esta Ley, se pretende alcanzar, mediante diversos instrumentos, una sociedad igualitaria. Su aplicación ha requerido de un Plan Estratégico que concrete los objetivos, ámbitos y medidas de actuación en los que los poderes públicos han de centrar sus actuaciones.

El I Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía (2010-2013), desarrolla este compromiso de la Junta de Andalucía, estableciendo entre sus objetivos el de prevenir, detectar y aumentar la protección frente a prácticas de acoso sexual, acoso por razón de sexo y discriminación laboral. Entre las medidas acordadas para la consecución de dicho objetivo se encuentra la elaboración de protocolos de actuación frente a situaciones de acoso sexual, acoso por razón de sexo y discriminación laboral, en el sector público y en el privado.

El Instituto Andaluz de la Mujer tiene como finalidad, de acuerdo con lo establecido en su ley fundacional, la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad de la mujer y el hombre andaluces, fomentando la participación y presencia de esta en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política, en cumplimiento de los

principios establecidos en el artículo 14 de la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de Andalucía. Además, la disposición adicional única de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, añade, entre las funciones del Instituto Andaluz de la Mujer, la coordinación de las políticas de igualdad. Asimismo, en el artículo 4.d) del Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer, aprobado por Decreto 1/1989, de 10 de enero, se establece entre las funciones del mismo el «impulso y propuesta de medidas que contribuyan a eliminar las discriminaciones que existan contra la mujer en la sociedad».

Conscientes de la necesidad de prevenir y combatir el acoso sexual y por razón de sexo en los lugares de trabajo, el Instituto Andaluz de la Mujer ha elaborado de acuerdo con sus funciones, y en el marco del I Plan Estratégico, el siguiente modelo de protocolo para la prevención del acoso sexual y por razón de sexo, que podrán adoptar aquellas empresas que lo requieran y acuerden con la representación de trabajadoras y trabajadores.

Así pues, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 8 del Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer, aprobado por Decreto 1/1989, de 10 de enero,

R E S U E L V O

Primero. Aprobar el modelo de Protocolo para la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo en el trabajo y el establecimiento de un procedimiento especial para los casos que puedan producirse en la empresa, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Las empresas que inicien una política de prevención y actuación contra el acoso sexual y por razón de sexo, podrán adoptar el siguiente protocolo acordándolo con la representación de las trabajadoras y trabajadores de la misma, con el fin de garantizar la efectiva igualdad en sus centros de trabajo y, de esta forma, obtener ambientes de trabajo libres de comportamientos hostiles y discriminatorios.

Sevilla, 31 de enero de 2012.- La Directora, Soledad Pérez Rodríguez.

A N E X O

MODELO DE PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y DEL ACOSO POR RAZÓN DE SEXO EN EL TRABAJO Y PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LOS CASOS QUE PUEDAN PRODUCIRSE EN LA EMPRESA

1. Características del acoso sexual.

El acoso sexual es un fenómeno reconocido mundialmente y percibido como un problema de significativa importancia. Es por encima de todo, una manifestación de las relaciones de poder, una forma de discriminación basada en el género como jerarquía, que guarda relación con los roles atribuidos tradicionalmente en función del sexo de las personas, encontrándose vinculado al poder y a la violencia.

Independientemente del sistema político y económico de que se trate, aún existe la tendencia de concebir a las mujeres como objeto sexual, lo que provoca una violencia sobre las mismas basada en estructuras patriarcales de autoridad, dominación y control, diseminadas en la sociedad en su conjunto.

El acoso sexual y por razón de sexo se inscribe en tres grandes ejes: la violencia contra las mujeres, un entorno laboral sexista y un marco de abuso de poder. Aunque la mayoría de los casos de acoso no implican violencia física sí ocasionan daño psicológico a la víctima, tal como lo plantean Lorente y Lorente (1998): La situación de tensión emocional y ansiedad prolongada en el tiempo, salpicadas con amenazas sobre el trabajo hacen que la víctima vaya sucumbiendo psicológicamente.

Así, el acoso sexual se puede considerar más como un abuso de poder, que como una conducta sexual pues aunque tenga la forma de acercamiento sexual, su finalidad no es otra que el ejercicio de poder.

El acoso sexual puede ser sufrido tanto por hombres como por mujeres, sin embargo, son las mujeres las que mayoritariamente lo sufren. No sería posible un análisis del acoso sexual y por razón de sexo, sin tener en cuenta los roles que el sistema sexo-género atribuye a mujeres y hombres en nuestra organización social. Este conjunto de reglas y roles determina no solo la relación entre los sujetos sino que, confiere una categoría social a cada uno de ellos en función de su sexo. Así, se explica que tanto el acoso sexual como el acoso por razón de género puedan ser generados tanto por superiores directos como por compañeros, por el estatus que la jerarquía basada en el género otorga a los hombres con respecto a las mujeres.

Algunos grupos específicos son particularmente vulnerables al acoso sexual. Los estudios realizados documentan la relación entre el riesgo del acoso sexual y la vulnerabilidad percibida de la persona objeto del mismo, indicando que las mujeres divorciadas, las mujeres jóvenes y las que se incorporan por primera vez al mercado de trabajo, las que tienen contratos laborales precarios o irregulares, las mujeres que desempeñan trabajos no tradicionales, las mujeres con discapacidad física, las lesbianas y las mujeres raciales corren un riesgo desproporcionado (Recomendación 92/131/CEE).

2. La secuencia del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

Parece haber un itinerario in crescendo del acoso. Prueba de ello es que las conductas muy graves están fuertemente asociadas a otras menos agresivas. Según un estudio realizado por el Instituto de la Mujer en 2004, casi un 94% de los casos de acoso sexual grave (chantaje sexual, incluso agresión) pasaron por experiencias de acoso sexual leve (ambiental).

No obstante hay dos trayectorias de acoso sexual: una para los casos leves (comportamientos encuadrados en acoso sexual ambiental), mucho más corta; y otra para los casos graves y muy graves (chantaje sexual e incluso agresión). Según este estudio, la secuencia del acoso sexual grave es la siguiente (IM 2004):

1. El acosador elige una víctima con un papel bastante definido, basado sobre todo en la vulnerabilidad percibida.

2. Se granjea su confianza: la apoya, la ayuda en su trabajo, la halaga. Se convierte en «amigo protector».

3. A partir de aquí comienza a comportarse como algo más que un compañero de trabajo/jefe: aumenta el número de llamadas, incremento de visitas, requerimientos a su despacho.

4. El resto de trabajadores y trabajadoras ya han percibido que existe una relación especial que encuentran más en amistad o privilegio que en una de acoso, lo que ayuda al rechazo y aislamiento de la víctima.

5. El acosador comienza a hacer explícitas sus demandas para pasar al chantaje, recordando los favores y apoyos recibidos. Recurre a amenazas sobre la pérdida de favores. En ocasiones pasa al asalto incluso con fuerza física.

El entorno social tiende a negar estos comportamientos, tan solo se reconocen los casos más graves. Las víctimas de acoso sexual tardan mucho tiempo en dar nombre a lo que les está pasando y suelen afrontarlo en solitario, lo circunscriben a la esfera personal, es en la medida que los hechos y comportamiento se agravan cuando sienten la necesidad de buscar apoyo en su entorno más cercano.

Esta situación tiene el riesgo de sufrir una gran invisibilidad por parte de la sociedad, generando un grupo de mujeres en riesgo de exclusión. Es fundamental por tanto, el papel de las empresas tanto en la prevención como en la política de actuaciones emprendidas para resolver los casos que se

produzcan con la menor repercusión negativa posible para las partes.

El acoso por razón de sexo es una manifestación más del machismo socialmente aceptado. Se produce fundamentalmente en sectores muy masculinizados, en los que se considera a la trabajadora como «intrusa». En muchas otras ocasiones, el acoso por razón de sexo es la consecuencia de un acoso sexual en el que la víctima no ha aceptado el chantaje sexual que proponía el acosador.

En otras muchas ocasiones, se produce acoso por razón de sexo cuando una trabajadora ejerce sus derechos derivados de la maternidad.

Punto 3. Documento de formalización.

En (lugar) _____, a (fecha).

Se reúnen:

De una parte D/D^a _____,
en representación de _____, como de la
misma.

Y de otra D/D^a _____,
en representación de _____ y
D/D^a _____, en representa-
ción de _____.

Acuerdan:

La entrada en vigor desde hoy, _____ de _____ de _____, del presente «Protocolo para la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo» en el trabajo y el establecimiento de un procedimiento especial para el tratamiento de los casos que puedan producirse en la empresa.

Firmas

Cláusula primera. Ámbito de aplicación.

El presente protocolo será de aplicación a toda la plantilla. Se incluirán también las trabajadoras y trabajadores contratados por terceras personas y que presten sus servicios en los centros de trabajo de la empresa. Asimismo, será de aplicación a las personas en régimen de autónomas que compartan espacios de trabajo y circunscriban el presente protocolo.

La prohibición del acoso sexual y por razón de sexo abarca los comportamientos en el lugar de trabajo o en funciones sociales ligadas al trabajo, durante los viajes o misiones emprendidas en relación con el trabajo o durante la labor realizada sobre el terreno en relación con proyectos en los que participe el personal.

Tanto el Departamento de Recursos Humanos como los y las representantes de las personas trabajadoras deberán proporcionar información y asesoramiento a cuantas personas empleadas lo requieran sobre el tema objeto de este protocolo, así como de las posibles maneras de resolver las reclamaciones en materia de acoso sexual y de acoso por razón de sexo.

Cláusula segunda. Declaración de principios.

La empresa y la representación de los trabajadores y trabajadoras se comprometen a crear, mantener y proteger con todos los medios a su alcance, un entorno laboral donde se respete la dignidad y libertad sexual del conjunto de personas que trabajan en el ámbito de la empresa.

Como primera concreción de esta iniciativa, las partes han considerado oportuno regular expresamente la problemática del acoso sexual y del acoso por razón de sexo en las relaciones laborales y así dar una nueva dimensión a la vinculación existente entre derechos fundamentales y contrato de trabajo, dado que este comportamiento puede afectar derechos tan sustanciales como el de no discriminación –art. 14 de la Constitución Española– o el de intimidad –art. 18.1 de la misma–, ambos en clara conexión con el respeto a la dig-

nidad y la integridad de la persona (art. 4.2.c) d) y e), del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores); además de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y las leyes autonómicas 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

El acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el mundo laboral son discriminaciones que se manifiestan precisamente a través de la sexualidad; principalmente, de discriminación laboral por razón de sexo, incluyendo tanto a los hombres como a mujeres como eventuales sujetos pasivos, aunque siendo estas últimas las que lo padecen de forma mayoritaria; merced a un entorno social de desequilibrio de poder que tiende a silenciar los supuestos de acoso sexual, cuando no a culpabilizar a la conducta de la víctima como provocadora del acoso.

El acoso sexual y el acoso por razón de sexo constituyen actos de coacción que ignoran la voluntad de quien es víctima, niegan el respeto a la integridad física y psíquica, convierten la condición u orientación sexual en objeto de hostilidad y permiten que se perpetúen como factor valorativo de las capacidades; asimismo presentan un serio obstáculo para el acceso, formación y promoción igualitarios de mujeres y hombres en el empleo.

La empresa y todo su personal tienen la responsabilidad de ayudar a garantizar un entorno laboral en el que resulte inaceptable e indeseable el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, y en concreto, el personal directivo tiene la obligación de garantizar con los medios a su alcance que no se produzcan en las unidades organizativas que estén bajo su responsabilidad.

El Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones de Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, en su art. 8.13 bis determina como infracción muy grave «El acoso de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad y orientación sexual y el acoso por razón de sexo, cuando se produzcan dentro del ámbito a que alcanzan las facultades de dirección empresarial, cualquiera que sea el sujeto activo del mismo siempre que, conocido por el empresario, este no hubiera adoptado las medidas necesarias para impedirlo». Por tanto, queda expresamente prohibida cualquier acción o conducta de esa naturaleza siendo considerada como falta laboral dando lugar a las sanciones que establece la normativa al respecto. En caso de producirse, debe quedar garantizada la ayuda a la persona que lo sufra y evitar con todos los medios posibles que la situación se repita.

La Dirección de la empresa llevará a cabo una política activa para prevenir y eliminar las conductas que supongan acoso sexual y por razón de sexo, así como todas aquellas manifestaciones que supongan una discriminación por razón de sexo y atenten contra los derechos fundamentales.

En consecuencia, la Dirección y la Representación Sindical se comprometen a regular, por medio del presente protocolo, la problemática del acoso sexual y el acoso por razón de sexo en las relaciones laborales, estableciendo un método que se aplique a la prevención y rápida solución de las reclamaciones relativas al acoso sexual, con las debidas garantías y tomando en consideración las normas constitucionales, laborales y las declaraciones relativas a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

El acoso sexual y el acoso por razón de sexo afectan negativamente al trabajo, el cuadro sintomático que producen hace que las personas que lo sufren sean menos eficaces en el trabajo, abandonen en muchos casos su puesto, y no se atrean a denunciar por miedo a represalias o incomprensión, con menor rendimiento y menos motivación. Repercute negativamente, además, en el ambiente de trabajo, pues los compañe-

ños y compañeras también sufren las consecuencias de un ambiente laboral enrarecido.

Cláusula tercera. Conceptos de acoso sexual y acoso por razón de sexo.

Los conceptos de acoso sexual y acoso por razón de sexo están recogidos en la Directiva Comunitaria 2006/54/CE de julio de 2006. Estas situaciones se pueden producir tanto dentro como fuera del lugar de trabajo, durante la selección previa a la relación contractual, o dentro de la misma. La persona acosadora suele ser una persona superior en la jerarquía, pero también puede ocupar una posición de igual o inferior rango jerárquico.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres define en su artículo 7, el acoso sexual y acoso por razón de sexo:

«Artículo 7. Acoso sexual y acoso por razón de sexo.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal, a los efectos de esta Ley constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

2. Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

3. Se considerarán en todo caso discriminatorio el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

4. El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo se considerará también acto de discriminación por razón de sexo.»

«Artículo 9. Indemnidad frente a represalias.

También se considerará discriminación por razón de sexo cualquier trato adverso o efecto negativo que se produzca en una persona como consecuencia de la presentación por su parte de queja, reclamación, denuncia, demanda o recurso, de cualquier tipo, destinados a impedir su discriminación y a exigir el cumplimiento efectivo del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.»

El artículo 30 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía recoge:

«Artículo 30. Acoso sexual y acoso por razón de sexo.

1. Las Administraciones Públicas de Andalucía adoptarán las medidas necesarias, en su ámbito competencial, para que exista un entorno laboral libre de acoso sexual y de acoso por razón de sexo. En este sentido, tendrán la consideración de conductas que afectan a la salud laboral, y su tratamiento y prevención deberán abordarse desde esta perspectiva, sin perjuicio de la responsabilidad penal, laboral y civil que se derive.

Igualmente, y con esta finalidad, se establecerán medidas que deberán negociarse con los representantes de las trabajadoras y trabajadores, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación.

2. En todo caso, se considerarán discriminatorios el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, y, a tal efecto, las Administraciones Públicas arbitrarán los protocolos de actuación con las medidas de prevención y protección necesarias frente a las consecuencias derivadas de estas situaciones, garantizando la prontitud y confidencialidad en la tramitación de las denuncias y el impulso de las medidas cautelares.

3. Los protocolos de actuación contemplarán las indicaciones a seguir ante situaciones de acoso sexual y acoso por razón de sexo.

4. La Consejería competente en materia de igualdad impulsará la elaboración de dichos protocolos y realizará el seguimiento y evaluación de los mismos.

5. Las Administraciones Públicas Andaluzas, en el ámbito de sus competencias, garantizarán el asesoramiento jurídico y psicológico especializado a las víctimas de acoso sexual y acoso relacionado con el sexo y el apoyo en ambos supuestos».

Se considerarán constitutivas de acoso sexual y acoso por razón de sexo las citadas conductas realizadas por cualquier persona relacionada con la víctima por causa del trabajo, o las realizadas prevaleciendo de una situación de superioridad, pudiendo ser estas de carácter ambiental o de intercambio.

A título de ejemplo, y sin ánimo excluyente ni limitativo, se relacionan las siguientes conductas:

- Observaciones sugerentes, bromas, o comentarios sobre la apariencia o condición sexual del trabajador/a.
- El uso de gráficos, viñetas, dibujos, fotografías o imágenes de Internet de contenido sexualmente explícito.
- Llamadas telefónicas, cartas o mensajes de correo electrónico de carácter ofensivo, de contenido sexual.
- El contacto físico deliberado y no solicitado, o un acercamiento físico excesivo o innecesario.
- Invitaciones persistentes para participar en actividades sociales lúdicas, pese a que la persona objeto de las mismas haya dejado claro que resultan no deseadas e inoportunas.
- Invitaciones impúdicas o comprometedoras y peticiones de favores sexuales, cuando las mismas asocien la aprobación o denegación de estos favores, por medio de actitudes, insinuaciones o directamente, a una mejora de las condiciones de trabajo, a la estabilidad en el empleo o a la carrera profesional.

- Cualquier otro comportamiento que tenga como causa o como objetivo la discriminación, el abuso, la vejación o la humillación del trabajador/a por razón de su condición sexual.

El acoso sexual se distingue de las aproximaciones libremente aceptadas y recíprocas, en la medida en que no son deseadas por la persona que es objeto de ellas. Un único episodio no deseado puede ser constitutivo de acoso sexual.

Cláusula cuarta. Sujeto pasivo y sujeto activo.

a) Sujeto activo: se considerará sujeto activo de acoso, jefes/as, compañeros/as e incluso clientes/as, proveedores/as o terceras personas relacionados con la víctima por causa del trabajo.

b) Sujeto pasivo: este siempre quedará referido a cualquier trabajador/a, independientemente del nivel del mismo y de la naturaleza de la relación laboral.

Cláusula quinta. Tipos de acoso sexual y acoso por razón de sexo.

a) Chantaje sexual. Se habla de chantaje sexual cuando la negativa o la sumisión de una persona a una conducta se utiliza, implícita o explícitamente, como fundamento de una decisión que repercute sobre el acceso de esta persona a la formación profesional, al trabajo, a la continuidad del trabajo, la promoción profesional, el salario, entre otras.

Solo son sujetos activos de este tipo de acoso aquellas personas que tengan poder de decidir sobre la relación laboral, es decir, la persona jerárquicamente superior.

b) Acoso sexual ambiental. Su característica principal es que los sujetos activos mantienen una conducta de naturaleza sexual, de cualquier tipo, que tiene como consecuencia, buscada o no, producir un contexto intimidatorio, hostil, ofensivo o humillante. La condición afectada es el entorno, el ambiente de trabajo.

En este caso, también pueden ser sujetos activos los compañeros y compañeras de trabajo o terceras personas, relacionadas de alguna manera con la empresa.

Como ejemplo de este tipo de conductas, se pueden citar los comentarios, insinuaciones y chistes de naturaleza y conte-

nido sexual, la decoración del entorno con motivos sexuales, la exhibición de revistas con contenido sexual, etc.

Cláusula sexta. Política de información y divulgación.

La empresa llevará a cabo una política de prevención, a través de políticas de eliminación de cualquier tipo de discriminación y de los mecanismos para divulgar el presente Protocolo.

Además, la Dirección de la Entidad, en colaboración con los Sindicatos, se compromete a fomentar el respeto y la consideración entre todo el personal de la empresa promoviendo jornadas u otro tipo de eventos; elaborando material informativo; y realizando cualquier acción que se estime necesaria para el cumplimiento de los fines de este Protocolo.

Como primera medida de difusión, la empresa entregará el Protocolo acordado a toda su plantilla.

Se incluirá formación específica para la prevención del acoso sexual y, en definitiva sobre discriminación por razón de sexo dirigida a todo el personal encargado de gestionar recursos humanos. Estas actuaciones se incluirán en el Plan de Formación de la empresa.

Cláusula séptima. La Comisión para la prevención y el tratamiento de los casos de acoso sexual y por razón de sexo.

Se constituirá una Comisión para la prevención y el tratamiento de los casos de acoso sexual y por razón de sexo (en adelante Comisión) a la que la empresa deberá capacitar con formación específica en la materia.

La función de la Comisión es la de promover ante el Departamento o área de Recursos Humanos de la empresa, medidas concretas y efectivas en el ámbito de la empresa y las personas que trabajan en ella, con la voluntad de combatir este problema, asegurando un trabajo de prevención, información, sensibilización y formación sobre este tema, así como asegurando la igualdad de oportunidades y la no discriminación entre hombres y mujeres.

La Comisión estará formada por dos representantes de la parte empresarial y dos representantes de la parte sindical, estando ambos sexos representados en forma paritaria, y podrá contar en todo momento con el asesoramiento de una persona técnica en igualdad o agente de igualdad

Se debe informar a todo el personal sobre la constitución de la Comisión y sobre las funciones de la misma.

El tiempo en el que las personas representantes formarán parte de la Comisión será el que corresponda con su mandato legal, pudiendo ser sustituidas por la parte a la que represente cuando ésta lo considere necesario.

A través de Recursos Humanos se les proveerá de los medios materiales así como de la disponibilidad horaria para poder realizar sus funciones.

No podrá formar parte de la Comisión cualquier persona involucrada en un procedimiento de acoso o afectada por relación de parentesco, de amistad o enemistad manifiesta, o de superioridad o subordinación jerárquica inmediata respecto de la víctima o la persona denunciada, quedando automáticamente invalidada para formar parte de dicho proceso. Tampoco si fuere la persona denunciada, que quedará invalidada para cualquier procedimiento hasta la resolución de su caso. En estas situaciones, la parte correspondiente sustituirá al objeto de restablecer la paridad en la Comisión.

La Comisión podrá atender consultas anónimas o informales de trabajadoras y trabajadores en relación a la materia relacionada con sus competencias. Dichas consultas serán confidenciales.

En las pymes y microempresas que no cuentan con representación sindical, la empresa puede impulsar la creación de una figura de mediación que asuma las competencias.

Anualmente, la Comisión efectuará un informe, sin datos personales o con datos disociados del conjunto de sus actuaciones que elevará a la dirección de Recursos Humanos, del

que se dará publicidad por los medios habituales a la totalidad de la plantilla de la empresa.

Las competencias específicas de la Comisión son:

a) Recibir todas las denuncias por acoso sexual y acoso por razón de sexo.

b) Llevar a cabo la investigación de las denuncias de acuerdo con lo establecido en este protocolo, para lo que dispondrá por parte de la empresa de los medios necesarios y tendrá acceso a toda la información y documentación que pudiera tener relación con el caso. Tendrá libre acceso a todas las dependencias de la empresa, debiendo toda la plantilla prestar la debida colaboración que se le requiera, previa información al Departamento de Personal.

c) Recomendar y gestionar ante el Departamento de Personal las medidas preventivas que se estimen convenientes.

d) Elaborar un informe con las conclusiones sobre el supuesto de acoso investigado, que incluirán los indicios y medios de prueba del caso, sus posibles agravantes o atenuantes, e instar, en su caso, a la Dirección de recursos humanos de la empresa a la apertura de procedimiento disciplinario contra la persona denunciada, debiendo ser informada de tal extremo y de la sanción impuesta.

e) Supervisar el efectivo cumplimiento de las sanciones impuestas como consecuencia de casos de acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

f) Velar por las garantías comprendidas en este protocolo.

g) Cualesquiera otras que se pudieran derivar de la naturaleza de sus funciones y de lo contemplado en el presente protocolo.

La Comisión llevará a cabo sus actuaciones y adoptará decisiones por mayoría de votos.

Cláusula octava. Persona asesora con carácter confidencial.

La Comisión, ante un caso concreto, delegará en una de las personas que la componen, a elección de la persona denunciante, las siguientes competencias en materia de acoso:

a) Atender durante todo el procedimiento a la persona que denuncia ser víctima de una situación de acoso sexual y/o acoso por razón de sexo e iniciar las actuaciones que sean precisas.

b) Representar a la víctima ante la Comisión, siempre que esta así lo determine.

c) Efectuar las entrevistas con las personas afectadas. Para ello podrá recabar la intervención de personas expertas (psicólogos/as, juristas, médicos/as, etc.). También podrá mantener reuniones con las personas implicadas que estime oportunas y tendrá acceso a los centros de trabajo.

d) Asistir a la víctima durante todo el proceso de investigación, manteniéndola informada del estado de la misma, así como, en su caso, en la tramitación del procedimiento disciplinario posterior. Igualmente, prestará la asistencia necesaria posterior que, razonablemente, necesitase la víctima, incluida la gestión ante la Dirección de aquellas medidas que resultasen convenientes adoptar.

e) Reportar a la Comisión el informe preliminar.

La persona asesora no podrá tener, ni haber tenido, relación laboral de dependencia o ascendencia con ninguna de las partes implicadas en la situación de acoso sexual y acoso por razón de sexo.

Tanto la persona asesora como la Comisión deberán informar al área de Recursos Humanos de la empresa de las entrevistas a realizar con persona diferente del acosado/a y presunto acosador/a, así como de la necesidad de acceder a las dependencias de la Entidad.

La Comisión elaborará un procedimiento que detallará los pasos a seguir en cada actuación.

Cuando la empresa abra un expediente disciplinario sobre el presunto acoso, el Asesor/a, así como la Comisión, pondrán a disposición de la dirección de Recursos Humanos de la em-

presa toda la información y documentación sobre el mismo, una vez finalice la función investigadora.

Cláusula novena. Procedimiento de actuación ante los casos de acoso sexual y por razón de sexo.

El procedimiento tiene que ser ágil y rápido, debe otorgar credibilidad y se deben proteger la intimidad, confidencialidad y dignidad de las personas afectadas; asimismo, procurará la protección suficiente de la víctima en cuanto a su seguridad y su salud, teniendo en cuenta las posibles consecuencias tanto físicas como psicológicas que se deriven de esta situación, atendiendo muy especialmente a las circunstancias laborales que rodeen al presunto/a agredido/a.

Se establecen, por tanto, dos cauces que podrán seguir las personas que consideren que han sido objeto de acoso sexual y de acoso por razón de sexo para presentar su denuncia, siempre en un entorno confidencial y urgente. La persona supuestamente agredida deberá ponerlo en conocimiento de la instancia correspondiente, por medio de cualquiera de los dos procedimientos que se indican a continuación, sin perjuicio de la utilización paralela o posterior por parte de la víctima de vías administrativas o judiciales.

a) Procedimiento no formal.

Cuando una persona perciba actuaciones que pudieran constituir situaciones de acoso sexual o por razón de sexo, ya sea la presunta víctima u otra persona, lo pondrán en conocimiento de forma verbal o por escrito a la Comisión, a cualquier persona integrante de la misma o a la representación sindical de la empresa. En los dos últimos casos se deberá de manera urgente, dar traslado del asunto a la Comisión.

La función de la Comisión será entrevistarse con la persona afectada, conducir todo el procedimiento de actuación, pudiendo tener reuniones con el presunto agresor/a y/o con ambas partes, reclamar la intervención si lo estima necesario de alguna persona experta, todo ello con la finalidad de conseguir la interrupción de las situaciones de acoso sexual y de acoso por razón de sexo y alcanzar una solución aceptada por ambas partes.

Al comienzo del procedimiento se asignará un código numérico a las partes, cuya recepción deberán firmar, como garantía de intimidad y confidencialidad.

En el más breve plazo de tiempo posible, como máximo siete días hábiles, la persona que actúe como asesora confidencial dará por finalizado el procedimiento, valorando la consistencia de la denuncia, indicando la consecución o no de la finalidad del procedimiento informal y, en su caso, proponiendo las actuaciones que estime conveniente, incluso la de apertura del procedimiento formal.

Si el/la denunciante no queda satisfecho/a con la solución propuesta o la misma es incumplida por la persona agresora podrá presentar la denuncia a través del procedimiento formal.

Todo el procedimiento será urgente y confidencial, protegiendo en todo momento la intimidad y dignidad de las personas afectadas y el archivo de las actuaciones será custodiado por el área de Recursos Humanos de la empresa. En el supuesto de que algún miembro de esta área se vea implicado, será custodiado por el área o departamento que designe la Comisión.

b) Procedimiento formal. Las denuncias.

1. Inicio.

La víctima o cualquier otra persona que tenga conocimiento de algún acto de acoso sexual y de acoso por razón de sexo podrá denunciar personalmente o por medio de terceros (siempre con su consentimiento expreso), a la persona presunta agresora ante la Comisión. Dicha denuncia será por escrito cuando no la realice la presunta víctima.

Cuando se trate de denuncias verbales, la Comisión deberá valorar la fuente, la naturaleza y la seriedad de dicha de-

nuncia y, si encuentra indicios suficientes, actuará de oficio investigando la situación denunciada.

Si la denuncia o queja fuese interpuesta ante la Dirección de la empresa o a alguien que la represente, deberá remitirse de forma inmediata dicha denuncia a la Comisión para el inicio de la investigación, por cualquier medio disponible que garantice la confidencialidad de la misma.

Una vez iniciada la investigación si la víctima así lo desea, sólo tratará con la persona elegida como asesora confidencial y sólo explicará su situación una vez, salvo que resultase imprescindible para la resolución del caso, garantizando su confidencialidad y la agilidad en el trámite.

Tanto la persona que presenta la denuncia como la persona objeto de la misma tendrán derecho a ser acompañadas y/o representadas por la persona que estimen conveniente. En caso de representación deberá hacerse constar la misma por cualquier medio válido en derecho.

2. Medidas cautelares.

En los casos de denuncia de acoso sexual y de acoso por razón de sexo, hasta el cierre del procedimiento y siempre que existan indicios suficientes de la existencia de acoso, la Comisión solicitará cautelarmente la separación de la víctima y la presunta persona acosadora, así como otras medidas cautelares que estime oportunas y proporcionadas a las circunstancias del caso, incluidas las previstas en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 diciembre, de medidas de protección integral contra la Violencia de Género (art. 21.1.); y en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la violencia de género de Andalucía (art. 3), mediante escrito que dirigirá a la Dirección de Recursos Humanos de la empresa. Estas medidas, en ningún caso, podrán suponer para la víctima un perjuicio o menoscabo en sus condiciones de trabajo, ni modificación sustancial de las mismas.

3. Tramitación.

En el plazo de dos días laborables la persona asesora confidencial encargada de la investigación, iniciará las investigaciones preliminares, tras lo cual, de manera inmediata, trasladará a la persona denunciada información detallada sobre la naturaleza y contenido de la denuncia, con acuse de recibo, concediendo plazo para contestar a la misma. Al mismo tiempo, se pondrá en conocimiento del Departamento de Recursos Humanos de la empresa la existencia de la misma y el inicio de actuaciones.

La persona asesora confidencial llevará personalmente la investigación, pudiendo utilizar los medios que estime conveniente para esclarecer los hechos denunciados (testigos, entrevistas con los interesados/as, periciales, etc.), manteniendo siempre la confidencialidad en todas sus actuaciones.

Durante todo el procedimiento tanto la persona denunciante como la denunciada podrán ser asistidos por una persona de su confianza que sea empleado/a de la Entidad, o un representante sindical.

Si por parte del agresor/a o de su entorno se produjeran represalias o actos de discriminación sobre la persona denunciante, dichas conductas serán consideradas como falta laboral, incoándose el correspondiente expediente disciplinario.

Sin perjuicio del derecho de defensa de la persona denunciada y del derecho a la valoración de las pruebas por parte de quien realiza la investigación o la instrucción de un expediente, las actuaciones dirigidas a impedir o dificultar la investigación, o a dejar impunes conductas acreditadas de acoso, se pondrán en conocimiento del área de Recursos Humanos.

Se prohíben expresamente represalias contra las personas que participen en las actuaciones siguientes:

a) Efectuar una denuncia o atestiguar, ayudar o participar en una investigación sobre acoso sexual y acoso por razón de sexo.

b) Oponerse a cualquier conducta que constituya acoso sexual y acoso por razón de sexo contra sí mismo o a terceros.

c) Realizar una alegación o denuncia, aún si después de la investigación no se ha podido constatar.

4. Finalización.

En el plazo máximo de quince días naturales, contados a partir de la presentación de la denuncia, la Comisión finalizada la investigación, elaborará y aprobará el informe sobre el supuesto de acoso investigado, en el que indicará las conclusiones alcanzadas, las circunstancias agravantes o atenuantes observadas en el mismo e instará, en su caso, a la apertura de procedimiento disciplinario contra la persona denunciada. Todo ello se trasladará, a los efectos oportunos a la Dirección de Recursos Humanos de la Entidad. Corresponde a la anterior, previo acuerdo con la representación sindical, incoar la posible actuación disciplinaria.

5. Confidencialidad de la investigación.

A lo largo de todo el procedimiento se mantendrá una estricta confidencialidad y todas las investigaciones internas se llevarán a cabo con tacto y con el debido respeto tanto a la persona que ha presentado la denuncia como al denunciado/a, el/la cual tendrá el beneficio de la presunción de inocencia; poniendo la Comisión de forma expresa, en conocimiento de todas las personas intervinientes, la obligación de confidencialidad.

6. Garantía de indemnidad frente a represalias.

La empresa y la representación sindical garantizarán la indemnidad de las personas que denuncien un acoso sexual o por razón de sexo o presenten una queja al respecto.

7. Circunstancias agravantes.

A efectos de valorar la gravedad de los hechos y determinar las sanciones que, en su caso, pudieran imponerse, se tendrán como circunstancias agravantes aquellas situaciones en las que:

a) La persona denunciada sea reincidente en la comisión de actos de acoso.

b) Existan dos o más víctimas.

c) Se demuestren conductas intimidatorias o represalias por parte de la persona agresora.

d) La persona agresora tenga poder de decisión sobre la relación laboral de la víctima.

e) La víctima sufra algún tipo de discapacidad física o mental.

f) El estado psicológico o físico de la víctima haya sufrido graves alteraciones, médicamente acreditadas.

g) El contrato de la víctima sea no indefinido, o que su relación con la empresa no tenga carácter laboral.

h) El acoso se produzca durante un proceso de selección o promoción de personal.

i) Se ejerzan presiones o coacciones sobre la víctima, testigos o personas de su entorno laboral o familiar, con el objeto de evitar o entorpecer el buen fin de la investigación.

j) Será siempre un agravante la situación de contratación temporal o en período de prueba e incluso como becario/a en prácticas de la víctima.

8. Finalización.

La finalización del procedimiento podrá ser la imposición de sanción o el sobreseimiento.

a) La sanción:

En todas las comunicaciones, que como consecuencia de la sanción deberán realizarse a los Sindicatos y Órganos Directivos, se omitirá el nombre de la persona objeto del acoso sexual y de acoso por razón de sexo.

En el supuesto de resolución del expediente con sanción, que no conlleve el traslado forzoso o el despido, la Entidad tomará las medidas oportunas para que el agresor/a y la víctima no convivan en el mismo ambiente laboral, teniendo la persona agredida la opción de permanecer en su puesto o la posibilidad de solicitar un traslado, el cual será resuelto, de manera excepcional, fuera de las normas que en cada momento estén vigentes sobre traslados, no pudiendo suponer una mejora o detrimento en sus condiciones laborales.

En el caso de que la víctima hubiera padecido represalias o perjuicios durante el acoso y/o el procedimiento de investigación, la empresa tendrá la obligación de restituirla en las condiciones en que se encontraran antes del mismo, así como de depurar responsabilidades y establecer las sanciones oportunas derivadas de dichas represalias.

La Comisión supervisará la imposición y cumplimiento efectivo de las sanciones motivadas por supuestos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo, para lo que será informada de tales extremos, conforme se apliquen por parte de la Dirección de la empresa.

b) El sobreseimiento:

Si el resultado del expediente es de sobreseimiento, el/la denunciante podrá también solicitar el traslado de oficina o de departamento, sin que el mismo suponga una mejora o detrimento en sus condiciones laborales.

Cláusula novena. Referencias normativas.

a) Normativa internacional.

Declaración Universal Derechos Humanos, arts. 3 y 5.

b) Normativa europea.

Directiva 76/207/CEE del Consejo de 9 de febrero de 1976 relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato, y modificada por Directiva 2002/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de fecha 23.9.2002.

Declaración del Consejo de 19 de diciembre de 1991, relativa a la aplicación de la Recomendación en la cual se incluye un «Código de Conducta» encaminado a combatir el acoso sexual en el trabajo de los países miembros de la CE.

Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del prin-

cipio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación (refundición).

c) Normativa estatal.

- Constitución de 1978: Art. 1.1; art. 9.2; art. 10.1; art. 14; art. 18.1; art. 35.1; y art. 53.2.

- Código Penal: Art. 184; art. 191 y arts. 443 y 445.

- Código Civil: Art. 1903.

- Estatuto de los Trabajadores: Art. 4.2.c), d), e); art. 50.1 a) y c); art. 54.2.c).12; art. 96.11; art. 96.12; art. 96.14; art. 97.

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social: Art. 8.13.

- Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la Violencia de Género.

- R.D. Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral: art. 95.3; art. 96; art. 108.2; art. 180; art. 181 y art. 182.

d) Normativa autonómica.

- Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la violencia de género.

- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía.

Cláusula décima. Adecuación a las normas legales o convencionales.

Si norma legal o convencional de ámbito superior afectara al contenido del presente Protocolo, los/as firmantes del mismo se comprometen a su inmediata adecuación.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2012, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación próximos a quedar vacantes en esta agencia administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, este Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación, próximos a quedar vacantes, con sujeción a las siguientes.

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puestos de trabajo de libre designación, próximos a quedar vacantes, que se detallan en el Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos, relacionados en el Anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, y se presentarán en el Registro General de dicho Organismo, sito en la C/ Leonardo Da Vinci, núm. 21, Pabellón de Nueva Zelanda, Isla de la Cartuja, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de enero de 2012.- El Director, Ignacio Pozuelo Meño.

A N E X O

Consejería: Economía, Innovación y Ciencia.
Organismo: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.
Centro de trabajo: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Servicio de Gestión de la Información.
Código: 9585210.

Número: 1.

Adscripción: Funcionario.

Grupo: A1.

Modo acceso: PLD.

Nivel C. destino: 28.

C. específico: XXXX-19.972,80 €.

Cuerpo: P-A12.

Exp.: 3.

Área funcional/relacional: Urb y Ord.Territ./Doc.Publ. y Com.Soc.

Consejería: Economía, Innovación y Ciencia.

Organismo: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Centro de trabajo: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Servicio de Infraestructuras Geográficas.

Código: 2293810.

Número: 1.

Adscripción: Funcionario.

Grupo: A1.

Modo acceso: PLD.

Nivel C. destino: 28.

C. específico: XXXX-19.972,80 €.

Cuerpo: P-A12.

Exp.: 3.

Área funcional/relacional: Urb. y Ord.Territ.

Consejería: Economía, Innovación y Ciencia.

Organismo: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Centro de trabajo: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Gabinete Investigación y Métodos Estadísticos.

Código: 7124510.

Número: 1.

Adscripción: Funcionario.

Grupo: A1.

Modo acceso: PLD.

Nivel C. destino: 27.

C. específico: XXXX-17.978,40 €.

Cuerpo: P-A12.

Exp.: 3.

Área funcional/relacional: Estadística.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2011, de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Coordinador Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Archidona.

La Gestión Clínica viene establecida legalmente en el art. 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. De conformidad con lo previsto en el primer párrafo del apartado primero de dicha norma, «las administraciones sanitarias, los servicios de salud

o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica, a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales».

El apartado segundo del citado art. 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, recoge, entre las que considera funciones de gestión clínica, «las relativas a jefaturas o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales».

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga

RESUELVE

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Coordinador de Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Archidona en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Antequera, 22 de diciembre de 2011.- El Gerente, José Pinazo Luque.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE COORDINADOR DE CUIDADOS DE ENFERMERÍA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA ARCHIDONA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su Acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de Diplomado Universitario Sanitario o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1 no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Coordinador de Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Archidona.

3.1.2. Dependencia: Dirección de la UGC de Archidona.

3.1.3. Grupo retributivo: B.

3.1.4. Destino: ZBS Archidona. UGC Archidona.

3.1.5. Nivel: 22.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Impulsar la gestión de los cuidados de enfermería, especialmente de los domiciliarios, favoreciendo la personalización de la atención primaria en todos los procesos asistenciales, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

- Organizar la atención a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con problemas de accesibilidad, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad de gestión clínica.

- Promover y establecer mecanismos de coordinación entre el personal de enfermería de atención primaria y el personal de enfermería de atención especializada, así como con otro personal de enfermería que realice atención en cuidados de enfermeros, de acuerdo con los criterios establecidos por la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga y la Dirección de la unidad de gestión clínica, en el marco de las estrategias del Servicio Andaluz de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

- Evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de los cuidados de enfermería, que se prestan en los centros sanitarios adscritos a la unidad, proponiendo a la unidad de gestión clínica las medidas de mejora más adecuadas.

- Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad de gestión clínica con especial énfasis en la valoración de necesidad de cuidados de enfermería y efectividad de la práctica cuidadora.

- Gestionar, de forma eficaz y eficiente, el material clínico de la unidad de gestión clínica y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

- Proponer a la Dirección de la unidad de gestión clínica cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados de enfermería.

- Otras funciones que en materia de cuidados de enfermería le sean atribuidos por la Dirección de la unidad de gestión clínica.

3.3. De conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la coordinación de cuidados de enfermería, realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

3.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Gerente del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en

el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga, sito en Avda. Poeta Muñoz Rojas, s/n, 29200 (Antequera) o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la Titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerencia del Área Sanitaria Norte de Málaga, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Ré-

gimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña
 con DNI núm. y domicilio en
 calle/avda./pza. tfnos.
 correo electrónico en
 posesión del título de especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Coordinador de Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Archidona del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga, convocado por la Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Gerente del Área De Gestión Sanitaria Norte de Málaga.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en

la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de postgrado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

• Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

• Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

• Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

• Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

• Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

• Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

• Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

• Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+I: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investi-

gación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2012, de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Supervisor/a de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Cuidados Críticos y Urgencias.

La Gestión Clínica viene establecida legalmente en el art. 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. De conformidad con lo previsto en el primer párrafo del apartado primero de dicha norma, «las administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica, a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales».

El apartado segundo del citado art. 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sani-

tarias, recoge, entre las que considera funciones de gestión clínica, «las relativas a jefaturas o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales».

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna

RESUELVE

Primero. Convocar, por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Supervisor/a de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Cuidados Críticos y Urgencias en el Hospital La Merced del Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Osuna, 18 de enero de 2012.- La Gerente, Eva M.ª Montblanc Díaz.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE SUPERVISOR/A DE ENFERMERÍA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE CUIDADOS CRÍTICOS Y URGENCIAS

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: Evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su Acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de Diplomado Universitario Sanitario o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Supervisor/a de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Cuidados Críticos y Urgencias.

3.1.2. Dependencia: Dirección de la UGC de Cuidados Críticos y Urgencias del Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

3.1.3. Grupo retributivo: B.

3.1.4. Nivel: 22.

3.2. Funciones a desarrollar: Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la dirección de la UGC, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del puesto.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Gerente del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital La Merced (Osuna), sito en Avda. de la Constitución, núm. 2, C.P.: 41640, Osuna (Sevilla), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria de Osuna y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarar desierto la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña
 con DNI núm y domicilio en
 calle/avda./pza.
 tfnos., correo electrónico
 en posesión del título de
 especialidad

E X P O N E

Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Supervisor/a de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Cuidados Críticos y Urgencias del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, convocado por la Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha
 BOJA núm. de fecha

S O L I C I T A

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Gerente del Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): Máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: Hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: Hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: Hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: Hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0,6 del FI, el tercer autor 0,4; y el resto de autores 0,2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: Hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: Hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: Hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: Hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos)

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: Hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2012, de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Coordinador/a Dispositivo Asistencial de la UGC de Salud Mental.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre

otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Dirección de Unidades Clínicas dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo que el acceso a los mismos se llevara a cabo mediante el sistema de libre designación.

Con fecha 22 de diciembre de 2008, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, dictó sentencia relativa a este Decreto 75/2007 declarando nulos el artículo 5, el apartado a) del artículo 8, el apartado 1 del artículo 13 y una expresión del artículo 10, respetando la legalidad del resto del articulado del Decreto. Esta sentencia aún no ha devenido en firme.

En base a que la sentencia referida en el párrafo anterior aún no es firme y, teniendo en cuenta que, excepto en los apartados especificados, el Decreto 75/2007 tiene plena vigencia, a lo largo de los dos últimos años, los Centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud han convocado a provisión los puestos de cargos intermedios, incluyendo Directores de Unidades Clínicas, que las necesidades asistenciales requerían. Estas convocatorias han seguido el procedimiento establecido en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto.

Aunque el sistema de provisión establecido en el Decreto 75/2007 para resolver estas convocatorias fuera el de libre designación, la Orden de 10 de agosto de 2007 citada establecía como único procedimiento operativo el concurso de méritos ante una Comisión de selección. Pero, a pesar de ello, distintas sentencias de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía han declarado que «no pueden proveerse por el sistema de libre designación todos los puestos de jefes de servicio, jefaturas de bloque de enfermería, coordinadores de programas, coordinación y dirección de unidades clínicas y dirección de centros de salud», declarando la nulidad de las convocatorias en base a que el sistema de provisión era el de libre designación y dejando sin efecto alguno el hecho de que procedimentalmente se hubieran llevado a cabo a través de un concurso. Si bien estas sentencias no son firmes hasta la fecha, el criterio de los juzgadores viene siendo aplicado con reiteración en el sentido expresado.

Independientemente del carácter firme o no de dichas sentencias y hasta tanto devengan en firmes, el conjunto de circunstancias derivadas de la aplicación de las mismas produce una complicada situación de parálisis en el necesario e imprescindible procedimiento de cobertura de los cargos intermedios que afecta directamente a la organización de los ser-

vicios y prestaciones sanitarios y, dado su carácter esencial, redundan en perjuicio de la propia actividad asistencial sobre los ciudadanos. En consecuencia, se hace imprescindible articular los mecanismos necesarios que permitan la provisión de los cargos intermedios respetando el marco de la normativa reglamentaria que regula su provisión y la doctrina de nuestros juzgados y tribunales al indicar que el sistema de libre designación no puede ser de aplicación a estos puestos.

Ante la imposibilidad de aplicar el apartado a) del artículo 8 y el apartado 1 del artículo 13 del Decreto 75/2007 por las razones expuestas, es necesario remitirse al marco legal previo que resulte de aplicación al respecto. Esto es, a la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud que derogó expresamente la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas del personal estatutario de los servicios de salud, y mantuvo en virtud de su disposición transitoria sexta, apartado 1.c), la vigencia con rango reglamentario y sin carácter básico del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en tanto se procediera en el ámbito de cada servicio de salud a una regulación propia. Esta regulación fue establecida en la Comunidad Autónoma Andaluza precisamente por el Decreto 75/2007.

Resulta, por tanto, también de aplicación la disposición adicional decimocuarta del citado Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, que establece que las jefaturas asistenciales en las unidades de asistencia especializada se provean mediante convocatoria pública, con nombramiento temporal sometido a evaluación cuatrienal y mediante un proceso de selección basado en el currículo profesional y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna

RESUELVE

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Coordinador/a Dispositivo Asistencial de la UGC de Salud Mental, en el Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 77/2008, de 4 de marzo, de ordenación administrativa y funcional de los servicios de Salud Mental en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Osuna, 18 de enero de 2012.- La Directora Gerente, Eva María Montblanc Díaz.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE COORDINADOR/A DISPOSITIVO ASISTENCIAL DE LA UGC DE SALUD MENTAL

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica.

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su Acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6 En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado:

3.1.1. Denominación: Coordinador/a Dispositivo Asistencial de la UGC de Salud Mental.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental.

3.1.3. Destino: Dispositivo de la Unidad de Salud Mental Comunitaria de Osuna.

3.1.4. Grupo retributivo: A/B.

3.1.5. Nivel: 26.

3.2. Funciones:

De conformidad con el art. 17.2 del Decreto 77/2008, además de las funciones asistenciales propias de su categoría profesional, la persona titular de la Coordinación del Dispositivo Asistencial de Salud Mental tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar al conjunto de profesionales que integran el correspondiente dispositivo asistencial de salud mental, al objeto de llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos y el desarrollo de los programas establecidos en la unidad de gestión clínica de salud mental.

- Proponer a la Dirección de la unidad de gestión clínica de salud mental, la distribución de actividades y horarios del correspondiente dispositivo asistencial de salud mental, así como responsabilizarse de su cumplimiento.

- Todas aquellas que le sean delegadas por la Dirección de la unidad de gestión clínica de salud mental.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital La Merced (Osuna), sito en Avda. de la Constitución, núm. 2, C.P. 41640, Osuna (Sevilla), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir

del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria de Osuna y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Área de Gestión Sanitaria de Osuna o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña
 con DNI núm. y domicilio en
, calle/avda./pza.
 tfnos., correo electrónico
, en posesión del título de
, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Coordinador/a de Dispositivo Asistencial de la UGC de Salud Mental del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Directora Gerente del Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Coordinación de Área de Salud Mental, Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Coordinador de dispositivo asistencial de Salud Mental, Coordinador de unidad asistencial de Salud Mental, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Coordinaciones de Área de Salud Mental, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de dispositivo asistencial de la UGC de Salud Mental, Coordinadores de unidad asistencial de Salud Mental, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones

a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0,6 del FI, el tercer autor 0,4; y el resto de autores 0,2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y esta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

• Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

• Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

• Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

• Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

• Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

• Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

• Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

• Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+I: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva,

responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2012, de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Osuna.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los

medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Dirección de Unidades Clínicas dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo que el acceso a los mismos se llevara a cabo mediante el sistema de libre designación.

Con fecha 22 de diciembre de 2008, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, dictó sentencia relativa a este Decreto 75/2007 declarando nulos el artículo 5, el apartado a) del artículo 8, el apartado 1 del artículo 13, y una expresión del artículo 10, respetando la legalidad del resto del articulado del Decreto. Esta sentencia aún no ha devenido en firme.

En base a que la sentencia referida en el párrafo anterior aún no es firme y, teniendo en cuenta que, excepto en los apartados especificados, el Decreto 75/2007 tiene plena vigencia, a lo largo de los dos últimos años, los Centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud han convocado a provisión los puestos de cargos intermedios, incluyendo Directores de Unidades Clínicas, que las necesidades asistenciales requerían. Estas convocatorias han seguido el procedimiento establecido en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto.

Aunque el sistema de provisión establecido en el Decreto 75/2007 para resolver estas convocatorias fuera el de libre designación, la Orden de 10 de agosto de 2007 citada establecía como único procedimiento operativo el concurso de méritos ante una Comisión de selección. Pero, a pesar de ello, distintas sentencias de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía han declarado que «no pueden proveerse por el sistema de libre designación todos los puestos de jefes de servicio, jefaturas de bloque de enfermería, coordinadores de programas, coordinación y dirección de unidades clínicas y dirección de centros de salud», declarando la nulidad de las convocatorias en base a que el sistema de provisión era el de libre designación y dejando sin efecto alguno el hecho de que procedimentalmente se hubieran llevado a cabo a través de un concurso. Si bien estas sentencias no son firmes hasta la fecha, el criterio de los juzgadores viene siendo aplicado con reiteración en el sentido expresado.

Independientemente del carácter firme o no de dichas sentencias y hasta tanto devengan en firmes, el conjunto de circunstancias derivadas de la aplicación de las mismas produce una complicada situación de parálisis en el necesario e imprescindible procedimiento de cobertura de los cargos intermedios que afecta directamente a la organización de los servicios y prestaciones sanitarios y, dado su carácter esencial, redundante en perjuicio de la propia actividad asistencial sobre los ciudadanos. En consecuencia, se hace imprescindible articular los mecanismos necesarios que permitan la provisión de los cargos intermedios respetando el marco de la normativa reglamentaria que regula su provisión y la doctrina de

nuestros Juzgados y Tribunales al indicar que el sistema de libre designación no puede ser de aplicación a estos puestos.

Ante la imposibilidad de aplicar el apartado a) del artículo 8 y el apartado 1 del artículo 13 del Decreto 75/2007, por las razones expuestas, es necesario remitirse al marco legal previo que resulte de aplicación al respecto. Esto es, a la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud que derogó expresamente la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas del personal estatutario de los servicios de salud, y mantuvo en virtud de su Disposición transitoria sexta, apartado 1.c) la vigencia con rango reglamentario y sin carácter básico del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en tanto se procediera en el ámbito de cada servicio de salud a una regulación propia. Esta regulación fue establecida en la Comunidad Autónoma Andaluza precisamente por el Decreto 75/2007.

Resulta, por tanto, también de aplicación la disposición adicional decimocuarta del citado Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, que establece que las jefaturas asistenciales en las unidades de asistencia especializada se provean mediante convocatoria pública, con nombramiento temporal sometido a evaluación cuatrienal y mediante un proceso de selección basado en el currículo profesional y en un proyecto técnico relacionado con al gestión de la unidad asistencial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Osuna en el Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Osuna, 18 de enero de 2012.- La Gerente, Eva M.^a Montblanc Díaz.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE OSUNA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: Evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su Acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Osuna.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

3.1.3. Destino: ZBS de Osuna/UGC de Osuna.

3.1.4. Grupo retributivo: A/B.

3.1.5. Nivel: 25.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.4. De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, según modelo que figura

como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital La Merced de Osuna (Sevilla), sito en Avda. de la Constitución, núm. 2, C.P. 41600, Osuna (Sevilla), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Osuna del Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria de Osuna y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificán-

dolo a la Dirección Gerencia del Distrito, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

D./D^a, con DNI núm., y domicilio en, calle/avda./pza., tfnos., correo electrónico, en posesión del título de, especialidad

E X P O N E

Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de Osuna del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, convocado por la Dirección Gerencia del Área mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

S O L I C I T A

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Gerente del Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas

Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0,6 del FI, el tercer autor 0,4; y el resto de autores 0,2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+I: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2012, de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Facultativo de la Unidad de Gestión Clínica de Medicina Interna y Especialidades Médicas (Calidad y Continuidad Asistencial).

La Gestión Clínica viene establecida legalmente en el art. 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. De conformidad con lo previsto en el primer párrafo del apartado primero de dicha norma,

«las administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica, a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales».

El apartado segundo del citado art. 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, recoge, entre las que considera funciones de gestión clínica, «las relativas a jefaturas o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales».

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna

RESUELVE

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Sección Facultativo de la Unidad de Gestión de Medicina Interna y Especialidades Médicas (Calidad y Continuidad Asistencial) en el Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Osuna, 23 de enero de 2012.- La Gerente, Eva M.^a Montblanc Díaz.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN FACULTATIVO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE MEDICINA INTERNA Y ESPECIALIDADES MÉDICAS (CALIDAD Y CONTINUIDAD ASISTENCIAL) EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DE OSUNA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su Acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado en Medicina y Cirugía, Especialista en: Medicina Interna, Aparato Digestivo, Cardiología, Neumología o Dermatología, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a

funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página Web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe de Sección Facultativo de la Unidad de Gestión Clínica de Medicina Interna y Especialidades Médicas (Calidad y Continuidad Asistencial).

3.1.2. Dependencia: Dirección de la UGC de Medicina Interna y Especialidades Médicas.

3.1.3. Grupo retributivo: A.

3.1.4. Nivel: 26.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la dirección de la UGC, y las que corresponden al desarrollo del área que motiva la convocatoria del puesto.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital La Merced de Osuna (Sevilla), sito en Avda. de la Constitución, núm. 2, C.P.: 41640 Osuna (Sevilla), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria de Osuna y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la

inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña
con DNI núm. y domicilio en
calle/avda./pza. tfnos.
correo electrónico en posesión del título
de especialidad

Expone: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Sección de la Unidad de Gestión Clínica de Medicina Interna y Especialidades Médicas (Calidad y Continuidad Asistencial) del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

Solicita: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma.

Sra. Gerente del Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: Nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): Máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: Hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de postgrado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3 Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: Hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: Hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: Hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0,6 del FI, el tercer autor 0,4; y el resto de autores 0,2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: Hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): Hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable

nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: Hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.

• Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

• Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

• Libros y capítulos de libros: Hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

• Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

• Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

• Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

• Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

• Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: Hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: Hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2012, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Supervisor/a de Enfermería de Unidad de Gestión Clínica de Enfermedades Infecciosas.

La Gestión Clínica viene establecida legalmente en el art. 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. De conformidad con lo previsto en el primer párrafo del apartado primero de dicha norma, «las administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica, a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales».

El apartado segundo del citado art. 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, recoge, entre las que considera funciones de gestión clínica, «las relativas a jefaturas o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales».

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Supervisor/a de Enfermería de Unidad de Gestión Clínica de Enfermedades Infecciosas en el Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud

(BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 19 de enero de 2012.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

**BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO
PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE SUPERVISOR/A
DE ENFERMERÍA DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA
DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS**

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: Evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales.

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión.

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su Acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de Diplomado Universitario Sanitario o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1 no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado:

3.1.1. Denominación:

- Supervisor/a de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Enfermedades Infecciosas.

3.1.2. Dependencia:

- Dirección de la UGC de Enfermedades Infecciosas.

3.1.3. Grupo retributivo: B.

3.1.4. Nivel: 22.

3.2. Funciones a desarrollar.

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la dirección de la UGC, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del puesto

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Reina Sofía, sito en Avda. Menéndez Pidal, s/n, de Córdoba (C.P.

14004), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 ó 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Reina Sofía y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Hospital Universitario Reina Sofía o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover

recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña,
con DNI núm., y domicilio en,
calle/avda./pza., tfnos.
correo electrónico, en
posesión del título de, es-
pecialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Supervisor/a de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Enfermedades Infecciosas del Hospital Universitario Reina Sofía, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha 19 de enero de 2012, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Universitario Reina Sofía Córdoba.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las

Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de postgrado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en i+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer

autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la i+D+i: Hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la i+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la i+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de

áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el Área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2011, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio Administrativo de Mantenimiento y Electromedicina.

Desde la publicación del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, se han venido convocando a provisión numerosos cargos intermedios por el procedimiento de libre designación de conformidad con las bases previstas en dichas normas.

Con fecha 22 de diciembre de 2008, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sala de Granada, dictó sentencia relativa a este Decreto 75/2007 declarando nulos el artículo 5, el apartado a) del artículo 8, el apartado 1 del artículo 13 y una expresión del artículo 10, respetando la legalidad del resto del articulado del Decreto. Esta sentencia aún no ha devenido en firme.

En base a que la sentencia referida en el párrafo anterior aún no es firme y, teniendo en cuenta que, excepto en

los apartados especificados, el Decreto 75/2007 tiene plena vigencia, a lo largo de los dos últimos años, los Centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud han convocado a provisión los puestos de cargos intermedios que las necesidades asistenciales requerían. Estas convocatorias han seguido el procedimiento establecido en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto.

Aunque el sistema de provisión establecido en el Decreto 75/2007 para resolver estas convocatorias fuera el de libre designación, la Orden de 10 de agosto de 2007 citada establecía como único procedimiento operativo el concurso de méritos ante una Comisión de selección. Pero, a pesar de ello, distintas sentencias de los juzgados de lo contencioso administrativo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía han declarado que «no pueden proveerse por el sistema de libre designación todos los puestos de jefes de servicio, jefaturas de bloque de enfermería, coordinadores de programas, coordinación y dirección de unidades clínicas y dirección de centros de salud», declarando la nulidad de las convocatorias en base a que el sistema de provisión era el de libre designación y dejando sin efecto alguno el hecho de que procedimentalmente se hubieran llevado a cabo a través de un concurso. Si bien estas sentencias no son firmes hasta la fecha, el criterio de los juzgados viene siendo aplicado con reiteración en el sentido expresado.

Independientemente del carácter firme o no de dichas sentencias y hasta tanto devengan en firmes, el conjunto de circunstancias derivadas de la aplicación de las mismas produce una complicada situación de parálisis en el necesario e imprescindible procedimiento de cobertura de los cargos intermedios que afecta directamente a la organización de los servicios y prestaciones sanitarios y, dado su carácter esencial, redundan en perjuicio de la propia actividad asistencial sobre los ciudadanos. En consecuencia, se hace imprescindible articular los mecanismos necesarios que permitan la provisión de los cargos intermedios respetando el marco de la normativa reglamentaria que regula su provisión y la doctrina de nuestros juzgados y tribunales al indicar que el sistema de libre designación no puede ser de aplicación a estos puestos.

Ante la imposibilidad de aplicar el apartado a) del artículo 8 y el apartado 1 del artículo 13 del Decreto 75/2007 por las razones expuestas, es necesario remitirse al marco legal previo que resulte de aplicación al respecto. Esto es, a la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud que derogó expresamente la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas del personal estatutario de los servicios de salud, y mantuvo en virtud de su Disposición transitoria sexta, apartado 1.c) la vigencia con rango reglamentario y sin carácter básico del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en tanto se procediera en el ámbito de cada servicio de salud a una regulación propia. Esta regulación fue establecida en la Comunidad Autónoma Andaluza precisamente por el Decreto 75/2007.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Servicio Administrativo de Mantenimiento y Electro-medicina, en el Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 29 de diciembre de 2011.- El Director, Manuel González Suárez.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO ADMINISTRATIVO

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta.

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
4. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia.
5. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
6. La gestión de la calidad.
7. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
8. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de Licenciado o Diplomado Universitario, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe de Servicio Administrativo de Mantenimiento y Electromedicina.

3.1.2. Dependencia: Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales.

3.1.3. Grupo retributivo: A/B.

3.1.4. Nivel: 26.

3.2. Funciones a desarrollar.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del puesto, y son las siguientes:

- Organizar y gestionar el Servicio de Mantenimiento y Electromedicina.

- Mantener los sistemas de calidad existentes para garantizar la mayor seguridad y calidad en los citados servicios.

- Mejorar la eficiencia del mantenimiento y la electromedicina en el HUVN mediante la aplicación de nuevas tecnologías.

- Cumplimiento de los objetivos de contrato programa (como la energía, los recursos naturales, y cualquier otro del área de competencias), así como los relativos al C.R.P. de la unidad, y los objetivos de la Dirección del Centro que le afecten.

- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en los citados servicios, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

- Fomentar el desarrollo profesional del personal de la unidad.

- Responsabilizarse de la gestión de los recursos humanos y el cumplimiento presupuestario de los servicios de Mantenimiento y Electromedicina.

- Responsable de gestionar el cumplimiento de los servicios prestados por empresas en las áreas del mantenimiento y la electromedicina. Así como del cumplimiento de los capítulos II, IV y VI en las áreas de competencia.

- Participar de forma activa en la elaboración de los planes estratégicos o directores que emprenda el centro, así como el cumplimiento en el ámbito de las competencias del puesto.

- Análisis permanente de los procesos del centro en pro de la mejora continua.

- Figurará como Director/a Técnico del centro a efectos de reglamentación en relación con instalaciones industriales, en el caso de que le sea requerido para ello. Así como el control de la seguridad del equipamiento electromédico.

- Figurará como Gestor/a Energético en relación con el Decreto 169/2011, Reglamento de Fomento de las Energías Renovables, el Ahorro y la Eficiencia Energética en Andalucía. Responsabilizándose del seguimiento de las variables relativas al gasto y consumo energético del centro valorando medidas de ahorro y minoración del gasto.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Universitario Virgen de las Nieves según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, sito en Avda. Fuerzas Armadas, núm. 2, C.P. 18014, Granada, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Virgen de las Nieves y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Hospital Universitario Virgen de las Nieves o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierto la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

D./D.^a, con DNI núm., y domicilio en, Calle/Avda./Pza., tfnos., correo electrónico, en posesión del título de, especialidad

E X P O N E

Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Servicio Administrativo de Mantenimiento y Electromedicina del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

S O L I C I T A

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 60 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 30 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Técnico de Función Administrativa, Técnico Medio de Función Administrativa, puesto Directivo del área administrativa, Jefe de Servicio Administrativo, Jefe de Sección Administrativa o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E. 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos A o B, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como Licenciado o Diplomado en puestos de gestión y servicios en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.2. Formación (máximo 21 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Solo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Solo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con el la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas,

Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Grado de Doctor.

1.2.4.1. Por grado de Doctor: 2,50 puntos.

1.2.4.2. Por grado de Doctor, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 punto.

1.2.5. Por cada Máster Universitario relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.6. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 6 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones –en revista– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 3 puntos):

1.4.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.4.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.4.2. Comisiones de Calidad en Centros Sanitarios Públicos.

1.4.2.1. Por año formando parte de Comisiones de Calidad: 0,10 puntos.

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2011, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio Administrativo de Servicios Generales.

Desde la publicación del Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, se han venido convocando a provisión numerosos cargos intermedios por el procedimiento de libre designación de conformidad con las bases previstas en dichas normas.

Con fecha 22 de diciembre de 2008, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de

Andalucía, Sala de Granada, dictó sentencia relativa a este Decreto 75/2007 declarando nulos el artículo 5, el apartado a) del artículo 8, el apartado 1 del artículo 13 y una expresión del artículo 10, respetando la legalidad del resto del articulado del Decreto. Esta sentencia aún no ha devenido en firme.

En base a que la sentencia referida en el párrafo anterior aún no es firme y, teniendo en cuenta que, excepto en los apartados especificados, el Decreto 75/2007 tiene plena vigencia, a lo largo de los dos últimos años, los Centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud han convocado a provisión los puestos de cargos intermedios que las necesidades asistenciales requerían. Estas convocatorias han seguido el procedimiento establecido en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto.

Aunque el sistema de provisión establecido en el Decreto 75/2007 para resolver estas convocatorias fuera el de libre designación, la Orden de 10 de agosto de 2007 citada establecía como único procedimiento operativo el concurso de méritos ante una Comisión de selección. Pero, a pesar de ello, distintas sentencias de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía han declarado que «no pueden proveerse por el sistema de libre designación todos los puestos de jefes de servicio, jefaturas de bloque de enfermería, coordinadores de programas, coordinación y dirección de unidades clínicas y dirección de centros de salud», declarando la nulidad de las convocatorias en base a que el sistema de provisión era el de libre designación y dejando sin efecto alguno el hecho de que procedimentalmente se hubieran llevado a cabo a través de un concurso. Si bien estas sentencias no son firmes hasta la fecha, el criterio de los juzgadores viene siendo aplicado con reiteración en el sentido expresado.

Independientemente del carácter firme o no de dichas sentencias y hasta tanto devengan en firmes, el conjunto de circunstancias derivadas de la aplicación de las mismas produce una complicada situación de parálisis en el necesario e imprescindible procedimiento de cobertura de los cargos intermedios que afecta directamente a la organización de los servicios y prestaciones sanitarios y, dado su carácter esencial, redunda en perjuicio de la propia actividad asistencial sobre los ciudadanos. En consecuencia, se hace imprescindible articular los mecanismos necesarios que permitan la provisión de los cargos intermedios respetando el marco de la normativa reglamentaria que regula su provisión y la doctrina de nuestros juzgados y tribunales al indicar que el sistema de libre designación no puede ser de aplicación a estos puestos.

Ante la imposibilidad de aplicar el apartado a) del artículo 8 y el apartado 1 del artículo 13 del Decreto 75/2007 por las razones expuestas, es necesario remitirse al marco legal previo que resulte de aplicación al respecto. Esto es, a la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud que derogó expresamente la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas del personal estatutario de los servicios de salud, y mantuvo en virtud de su Disposición transitoria sexta, apartado 1.c) la vigencia con rango reglamentario y sin carácter básico del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en tanto se procediera en el ámbito de cada servicio de salud a una regulación propia. Esta regulación fue establecida en la Comunidad Autónoma Andaluza precisamente por el Decreto 75/2007.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Servicio Administrativo de Servicios Generales, en el Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 29 de diciembre de 2011.- El Director Gerente, Manuel González Suárez.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO ADMINISTRATIVO

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta.

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.

3. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

4. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia.

5. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.

6. La gestión de la calidad.

7. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

8. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de Licenciado o Diplomado Universitario, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto, en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar

3.1. Características del puesto convocado

3.1.1. Denominación: Jefe de Servicio Administrativo de Servicios Generales

3.1.2. Dependencia: Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales

3.1.3. Grupo retributivo: A/B.

3.1.4. Nivel: 26

3.2. Funciones a desarrollar

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del puesto, y son las siguientes:

- Organizar y gestionar el Servicio.

- Ayudar al mantenimiento de los sistemas de calidad existentes, y dinamizar las políticas del centro en este sentido, garantizando la calidad y seguridad del centro y sus servicios asociados.

- Garantizar la disponibilidad de las instalaciones del centro, su accesibilidad, y la prestación asistencial ajustada a la cartera de servicio del complejo hospitalario HUVN.

- Colaboración participativa con las UGC del centro.

- Análisis permanente de los procesos del centro en pro de la mejora continua.

- Cumplimiento de los objetivos de contrato programa en relación con su ámbito de competencia, así como los relativos al CRP de la unidad, y los objetivos de la Dirección del Centro que le afecten. Fomentar el desarrollo profesional del personal de la unidad.

- Responsabilizarse de la gestión de los recursos humanos y el cumplimiento presupuestario asignados a su unidad, como son el personal subalterno.

- Responsabilizarse del correcto estado del centro, equipamiento, infraestructuras e instalaciones.

- Poseerá una relación funcional no jerárquica con el Servicio de Mantenimiento, Electromedicina y Hostelería, siendo el vehiculizador/a de las necesidades del centro hacia este servicio, en constante coordinación con los Jefes de Servicio de Mantenimiento, Electromedicina y Hostelería.

- Seguimiento y control de todos los contratos del área de Servicios Generales (limpieza, seguridad, etc.).

- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales

- Formará parte de la comisión de dirección de ambos centros (HG y HMI) y será responsable de las funciones de soporte a las UGC de ambos centros.

- Las funciones de gestión de soporte comprenderán:

- a) Recursos Humanos: Contratos, licencias, permisos, etc.
- b) Gestión económica: Información y gestión presupuestaria.
- c) Gestión logística y compras.
- d) Desarrollo de contrato programa del Hospital y de acuerdo de gestión de las UGC

- Seguimiento y control de las obras que su área de competencia se puedan llevar a cabo, así como la coordinación adecuada con los servicios de preventiva y prevención de riesgos laborales

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Universitario Virgen de las Nieves según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, sito en Avda. Fuerzas Armadas, núm. 2, C.P. 18014, Granada, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 ó 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán

los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen de las Nieves y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Hospital Universitario Virgen de las Nieves o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves la propuesta de resolución provisional del curso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierto la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña
 con DNI núm., y domicilio en
 Calle/Avda./Pza.
 C.P., Tfños.
 correo electrónico
 en posesión del título académico de
 especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Servicio Administrativo de Servicios Generales del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 60 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 30 puntos)

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Técnico de Función Administrativa, Técnico Medio de Función Administrativa, puesto Directivo del área administrativa, Jefe de Servicio Administrativo, Jefe de Sección Administrativa o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,100 puntos

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,050 puntos

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos A o B, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como Licenciado o Diplomado en puestos de gestión y servicios en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas 0,030 puntos

1.2. Formación (máximo 21 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos

Solo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2. son excluyentes entre si. Solo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Grado de Doctor.

1.2.4.1. Por grado de Doctor: 2,50 puntos.

1.2.4.2. Por grado de Doctor, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 punto.

1.2.5. Por cada Máster Universitario relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.6. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 6 puntos)

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran solo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 0,10 puntos

1.3.3. Publicaciones –en revista– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.4.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto

1.4.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos

1.4.2. Comisiones de Calidad en Centros Sanitarios Públicos

1.4.2.1. Por año formando parte de Comisiones de Calidad: 0,10 puntos.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2012, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales la bandera del municipio de Taberno (Almería).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece que estas pueden dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Ayuntamiento de Taberno (Almería), ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su bandera, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo segundo de la mencionada Ley.

Con fecha 29 de diciembre de 2011 el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local aprobó con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su bandera municipal, cuya descripción quedaría como sigue:

Paño de proporciones 2/3. Tercio al asta encajado y ondeado de color blanco con un almendro en el cantón superior al asta, el batiente de color verde con el escudo en el cantón inferior del mismo.

Mediante escrito de fecha 16 de enero de 2012, se solicita por dicha Entidad Local la inscripción de su bandera en el Registro Andaluz de Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, según el cual el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, 18.6 de la Orden de 17 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Locales, y apartado k) del artículo 8.2 del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia,

R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción de la bandera del municipio de Taberno (Almería), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de enero de 2012.- El Director General, Antonio Ramírez Ortega.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 20 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 20 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 20 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo sobre derechos fundamentales núm. 1092/2011.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Huelva, se ha interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía (SAFJA) recurso contencioso-administrativo sobre derechos fundamentales núm. 1092/2011, contra resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en Huelva, de 14 de noviembre de 2011, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo de 2011.

En consecuencia, y de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el art. 49.1 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo sobre derechos fundamentales núm. 1092/2011, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Huelva.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, y emplazándoles para que puedan comparecer y personarse como demandados en el referido Juzgado en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Tres de Huelva.

Huelva, 19 de enero de 2012.- El Delegado, Juan Félix Masa Parralejo.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia de fecha de 21 de noviembre de 2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería en el recurso núm. 950/10.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4.b) de la Orden de 24 de junio de 2010, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 105, de 16.6.2010), corresponde a los Delegados Provinciales disponer el cumplimiento de la Sentencia de fecha 21 de noviembre de 2011 pronunciada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería, en el recurso núm. 950/10, interpuesto por doña Luisa Muñoz Amate, cuyo tenor literal es el siguiente:

« F A L L O

Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Luisa Muñoz Amate frente a la Resolución de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de fecha 19 de octubre de 2010, de que más arriba se ha hecho expresión, y, en consecuencia, anulo dicho acto por no ser conforme a derecho, declarando el derecho del actor a que, por la Administración demandada, se le haga abono de la cantidad correspondiente a los trienios dejados de percibir durante el indicado, que se liquidarán en ejecución de sentencia, con más los intereses legales correspondientes desde la fecha de presentación de la solicitud en vía administrativa, 6 de octubre de 2010, y sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas en este recurso.»

Procede de conformidad con el artículo 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la ejecución de la citada sentencia.

Almería, 24 de enero de 2012.- La Delegada, Adriana Valverde Tamayo.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 1 de febrero de 2012, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Ecoreciclajes de Arcos, S.L., que realiza servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y de limpieza viaria para el municipio de Arcos de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Secretario General de la Federación de Servicios Públicos de UGT de Cádiz, en nombre y representación de los trabajadores de la empresa Ecoreciclajes de Arcos, S.L., que realiza servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y lim-

pieza viaria en el municipio de Arcos de la Frontera (Cádiz), ha sido convocada huelga de forma indefinida a partir de las 00,00 horas del día 5 de febrero de 2012, que afecta a los trabajadores que prestan los servicios mencionados.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

La empresa Ecoreciclajes de Arcos, S.L., presta servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y de limpieza viaria en el municipio de Arcos de la Frontera, los cuales tiene carácter de servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en el citado municipio colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución.

Convocadas las partes afectadas, UGT, Comité de Empresa, empresa y Ayuntamiento, por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, no asiste ninguna de ellas, presentando vía fax propuestas de regulación de servicios mínimos la representación laboral y municipal, y no habiéndose alcanzando ningún acuerdo, de conformidad con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N G O

Artículo 1. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Orden, para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores de la empresa Ecoreciclajes de Arcos, S.L., que realiza servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el municipio de Arcos de la Frontera (Cádiz), la cual se iniciará a las 00,00 horas del 5 de febrero de 2012, con duración indefinida.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios

esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de febrero de 2012

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS

1. Recogida de residuos sólidos urbanos:
 - 3 camiones con su dotación habitual.
 - 1 Mecánico.
 - 1 Inspector.

2. Limpieza viaria:

Se garantizará la recogida de basura de los Centros de Salud, Hospitales, Mercados y Colegios, así como las tareas concretas, relacionadas con este servicio, que se fijen por la dirección de la empresa adjudicataria, a requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

ORDEN de 1 de febrero de 2012, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Esabe Limpiezas Integrales, S.L., concesionaria del servicio de limpieza de determinados Institutos de Enseñanza y otros edificios administrativos en la provincia de Jaén, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Secretario General del Sindicato Provincial de Actividades Diversas de CC.OO. en Jaén, en nombre y representación de los trabajadores de Esabe Limpiezas Integrales, S.L., que realiza servicios de limpieza en determinados Institutos de Enseñanza y otros edificios administrativos en la provincia de Jaén, ha sido convocada huelga a partir de las cero horas del 6 de febrero de 2012, con carácter indefinido, que afecta a todos los trabajadores de esa empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Los trabajadores de la empresa realizan servicios de limpieza en centros docentes y otros edificios públicos, dentro de los cuáles se prestan servicios que tienen la naturaleza de esencial para la comunidad, por lo que el ejercicio del derecho de huelga podría afectar al mantenimiento de la higiene en aseos, cocinas y comedores de tales centros, por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en los citados edificios administrativos, colisiona frontalmente con los derechos a la educación y a la protección de la salud proclamados en los artículos 27 y 43 de la Constitución, respectivamente.

Convocadas las partes afectadas, comité de huelga y empresa, por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, asisten ambas sin que se alcance un acuerdo, por lo que conforme con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N G O

Artículo 1. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Orden, para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores de la empresa Esabe Limpiezas Integrales, S.L., que es concesionaria del servicio de limpieza en determinados Institutos de Enseñanza y otros edificios administrativos en la provincia de Jaén, la cual se llevará a efecto a partir de las cero horas del 6 de febrero de 2012, con carácter indefinido.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de febrero de 2012

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Empleo de Jaén.

A N E X O
SERVICIOS MÍNIMOS

1. Centros docentes:
50% del servicio de limpieza en los comedores, lavabos y wc.
15% del servicio de limpieza en el resto de las dependencias, a criterio de la Dirección.
2. Edificios administrativos:
15% del servicio de limpieza.

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del I Convenio Colectivo de la Empresa Olpor Estudios y Proyectos, S.L.

Visto el texto del I Convenio Colectivo de la Empresa Olpor Estudios y Proyectos, S.L. (Cód. 71100052012012) recibido en esta Dirección General de Trabajo en fecha 11 de enero de 2012, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 29 de diciembre de 2011 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías en relación con el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, esta Dirección General de Trabajo

R E S U E L V E

Primero. Ordenar el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo conforme al artículo 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de enero de 2012.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

CONVENIO COLECTIVO DEL OLPOR ESTUDIOS Y PROYECTOS, S.L.

P R E Á M B U L O

Son firmantes del presente Convenio la Dirección de la empresa «Olpor Estudios y Proyectos, Sociedad Limitada» y la representación de los trabajadores de la misma.

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación y capacidad suficiente para negociar y suscribir el presente Convenio.

CAPÍTULO I

Cláusulas de configuración

Artículo 1. Ámbito personal y funcional.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a la totalidad del personal perteneciente a la plantilla de «Olpor Estudios y Proyectos, Sociedad Limitada» que preste sus servicios en la empresa mediante contrato laboral, cualesquiera que fuesen sus cometidos.

Se excluye del ámbito personal de este Convenio a los trabajadores comprendidos en los artículos 1.3, apartado c), y 2.1, apartado a), del Real Decreto-Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como a los abogados regulados en el Real Decreto 1331/2006, de 17 de noviembre.

Artículo 2. Ámbito territorial.

El ámbito del presente Convenio incluye y afecta a los centros de trabajo que la empresa tiene constituidos en Málaga y Sevilla y que puedan constituirse en el futuro, durante el tiempo de su vigencia, en toda España.

Artículo 3. Ámbito temporal (vigencia, duración y denuncia).

1. El presente convenio colectivo entrará en vigor el día 1 de enero de 2012, con independencia de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará su vigencia el día 31 de diciembre de 2015.

2. El fin de la vigencia del convenio requiere de la denuncia del mismo por las partes. Dicha denuncia habrá de ser hecha por escrito y comunicada fehacientemente con una antelación de tres meses a la fecha de su terminación o a la de cualquiera de sus prórrogas.

3. Denunciado el convenio colectivo, y hasta que no entre en vigor el nuevo convenio, perderán vigencia sus cláusulas obligacionales, manteniéndose en vigor la totalidad de su contenido normativo.

4. El convenio se prorrogará tácitamente de año en año y en todas sus cláusulas si no es denunciado por cualquiera de las partes.

Artículo 4. Derecho supletorio.

1. En todas aquellas materias no reguladas en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y a lo previsto en las disposiciones de carácter general que sean de aplicación.

2. Los pactos contenidos en el presente Convenio, sobre las materias en él reguladas, serán de preferente aplicación sobre cualesquiera otras disposiciones legales de carácter general que vinieran rigiendo en la materia.

3. En el texto del presente Convenio se ha utilizado el masculino como genérico para englobar a los trabajadores y trabajadoras, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes.

CAPÍTULO II

Cláusulas de administración y aplicación del convenio

Artículo 5. Comisión Mixta Paritaria.

La Comisión Paritaria que se instituye en el presente Convenio tendrá como misión la interpretación de las cláusulas y condiciones del mismo.

En consecuencia, las partes firmantes del Convenio se comprometen a que las situaciones litigiosas que afecten a los trabajadores incluidos en su ámbito de aplicación, previamente al planteamiento de conflicto colectivo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 82.2.º del Estatuto de los Trabajadores, y el artículo 63 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, serán sometidas a la Comisión Paritaria, que emitirá dictamen sobre la discrepancia planteada, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, en el plazo máximo de quince días hábiles desde la presentación de la solicitud del dictamen. Transcurrido este plazo se entenderá por cumplido y sin avenencia el sometimiento de la cuestión a la Comisión Paritaria. El incumplimiento del presente requisito dará lugar a la retroacción del procedimiento judicial para la subsanación del defecto.

La Comisión Paritaria estará formada por dos miembros, uno por la parte empresarial y uno por la parte social. Una vez

aprobado este Convenio, las partes firmantes se reunirán para acordar los mecanismos de votación, adopción de acuerdos y designación de miembros por cada parte.

En cualquier caso, se acuerda que las decisiones de la Comisión Mixta Paritaria deberán tomarse por unanimidad de cada una de las representaciones, y del contenido de lo acordado se levantará acta que será custodiada por quién ostente la Secretaría, bajo su responsabilidad.

Cada miembro tendrá un voto que podrá delegar (por escrito o verbalmente) en otro miembro de su misma representación.

Artículo 6. Procedimientos voluntarios de solución de conflictos colectivos.

Las partes firmantes del presente Convenio, agotadas sin acuerdo las actuaciones establecidas en el seno de la Comisión Paritaria para cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse como consecuencia de la aplicación o interpretación del mismo, se instarán los procedimientos previstos en el Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA) de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Interprofesional para su constitución de 3 de abril de 1996 y Reglamento de Desarrollo. Se someterán a las actuaciones del SERCLA los conflictos colectivos de interpretación y aplicación del convenio colectivo o de otra índole que afecte a los trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio.

Aquellos conflictos que tengan ámbito superior al de la Comunidad Autónoma de Andalucía serán sometidos a las instituciones creadas al efecto en cada Comunidad o Ciudad Autónoma; y si afectase a más de una, acuerdan adherirse, al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos (ASEC), suscrito el 10 de febrero de 2009 por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas (BOE de 14 de marzo de 2009).

Igualmente, al objeto de solventar las discrepancias que puedan surgir en la negociación para la modificación sustancial de condiciones de trabajo establecidas en Convenio, así como para la no aplicación del régimen salarial a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, ambas partes acuerdan adherirse al ASEC y a los acuerdos interprofesionales de ámbito autonómico establecidos al efecto.

Artículo 7. Vinculación a la totalidad.

1. Las condiciones pactadas en este convenio, cualquiera que sea su naturaleza y contenido, forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

2. En el caso de que, por aplicación de lo establecido en el artículo 90.5 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la jurisdicción social modificase o anulase cualquiera de sus pactos, las partes negociadoras de este convenio facultan expresamente a la comisión mixta paritaria para que, de mutuo acuerdo, establezca la necesidad de renegociar dichas cláusulas y aquellas que se vean afectadas, así como en su caso, a renegociarlas, todo ello, bajo el principio de que la declaración de nulidad de alguna o algunas de las cláusulas del convenio colectivo no implica necesariamente la nulidad del convenio en su totalidad.

Artículo 8. Compensación y absorción.

1. Todas las condiciones económicas que se establecen en el presente convenio, sean o no de naturaleza salarial, son compensables en su conjunto y cómputo anual con las mejoras de cualquier tipo que vinieran anteriormente satisfaciendo la empresa, bien sea por imperativo legal, convenio colectivo, laudo, contrato individual, uso o costumbre, concesión voluntaria de la empresa o por cualesquiera otras causas.

2. Dichas condiciones también serán absorbibles, hasta donde alcancen y en cómputo anual, por los aumentos que en

el futuro pudieran establecerse en virtud de preceptos legales, convenios colectivos o contratos individuales de trabajo, con la única excepción de aquellos conceptos que expresamente fueren excluidos de absorción en el texto del presente convenio.

CAPÍTULO III

Organización del trabajo, poderes del empresario y derechos fundamentales

Artículo 9. Titularidad empresarial del poder de dirección.

Conforme a la legislación vigente, la organización del trabajo es facultad de la dirección de la empresa sin perjuicio de los derechos y facultades de negociación, audiencia, consulta o información reconocidas a los trabajadores en el Estatuto de los Trabajadores (Ley 1/1995, de 24 de marzo) y en el presente convenio.

Sin merma de la autoridad que corresponde a la Dirección de la empresa, los representantes legales de los trabajadores tendrán funciones de información, orientación y propuesta en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con el Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical (Ley 11/1985, de 2 de agosto).

Es obligatorio para el personal la observación y el cumplimiento de las normas e instrucciones que se dicten, que deberán estar, en todo momento, amparadas por la legislación vigente.

Artículo 10. Poder de control y vigilancia.

La empresa podrá adoptar las medidas legítimas que estime más oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por las personas trabajadoras de sus obligaciones y deberes laborales.

En el ejercicio de este poder la empresa deberá guardar la consideración debida a la dignidad humana de las personas trabajadoras, así como tener en cuenta la capacidad real de los trabajadores con discapacidad, que en su caso, le presten sus servicios.

Las medidas empresariales deberán acomodarse a las exigencias de proporcionalidad, en cuanto sean, idóneas, necesarias y equilibradas.

Artículo 11. Ordenadores y correos electrónicos.

Utilización del correo electrónico e internet por las personas trabajadoras:

1. Los empleados podrán utilizar el correo electrónico, la dirección e-mail, la red corporativa e internet con libertad y en el sentido más amplio posible, para el desempeño de las actividades de su puesto de trabajo.

2. Siempre que precisen realizar un uso de estos medios que exceda el habitual, envíos masivos o de especial complejidad, utilizarán los cauces adecuados, de acuerdo con su jefe inmediato, para no causar daños en el desarrollo normal de las comunicaciones y en el funcionamiento de la red corporativa.

3. Con carácter general, los empleados no podrán utilizar el correo electrónico, la red corporativa, ni Internet para fines particulares.

4. Bajo ningún concepto podrán los empleados utilizar estos medios para realizar envíos masivos de mensajes, enviar mensajes con anexos de gran tamaño (capacidad), ni realizar cualquier tipo de envío sin relación alguna con el desempeño profesional, que interfiera las comunicaciones del resto de empleados o perturbe el normal funcionamiento de la red corporativa. Igualmente, no está permitido el envío de cadenas de mensajes electrónicos, la falsificación de mensajes de correo electrónico, el envío de mensajes o imágenes de material ofensivo, inapropiado o con contenidos discriminatorios por razones de género, edad, sexo, discapacidad, etc., aquellos que promuevan el acoso sexual, así como la utilización de la red

para juegos de azar, sorteos, subastas, descarga de vídeos, audio u otros materiales no relacionados con la actividad profesional.

5. El incumplimiento de estas normas, o las que se determinen en esta materia, determinará la utilización por la empresa de las restricciones que considere oportuno en la utilización de estos medios y la aplicación de régimen disciplinario, en su caso, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades.

6. Cuando existan indicios de uso ilícito o abusivo por parte de un empleado, la empresa realizará las comprobaciones oportunas y, si fuera preciso, realizará una auditoria en el ordenador del empleado o en los sistemas que ofrecen el servicio, que se efectuará en horario laboral y en presencia de algún representante de los trabajadores o de la organización sindical que proceda, en caso de afiliación, si el empleado lo desea, con respeto a la dignidad e intimidad del empleado/a.

7. En el marco de sus competencias organizativas, la empresa procurará elaborar un manual de conducta o buenas prácticas en el uso de las tecnologías de la información en el que se contemplen medidas que garanticen la privacidad de los datos personales.

8. No obstante, y con carácter de excepcionalidad, los delegados de personal y miembros del Comité de Empresa podrán hacer uso del mismo, siempre que los temas a que se refieran provengan del sindicato al que pertenecen, y se refieran a asuntos sindicales, en horario sindical, así como también la intercomunicación con el resto de empleados de la empresa, previo acuerdo expreso entre los trabajadores (o sus representantes) y la empresa. A estos efectos, la empresa habilitará una sola cuenta de correo electrónico destinada a tal fin.

Artículo 12. Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

1. El artículo 85.1 del Estatuto de los Trabajadores, de convenios colectivos, en su redacción emanada de la disposición adicional 17.^a, punto 17, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, sobre la igualdad efectiva de hombres y mujeres, establece el deber de negociar medidas dirigidas a promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral o, en su caso, negociar planes de igualdad. En desarrollo de dicho mandato se ha redactado el presente capítulo.

El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres supone la ausencia de toda discriminación directa o indirecta, por razón de sexo, y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.

La igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres supone un principio informador del ordenamiento jurídico y como tal, se integra y deberá observarse en la interpretación y aplicación de todas las normas del presente Convenio Colectivo.

2. El principio de igualdad de trato es un objetivo que deberá aplicarse en los siguientes ámbitos:

- a) Acceso al empleo.
- b) Contratación, especialmente en lo referente a las modalidades utilizadas.
- c) Clasificación profesional.
- d) Condiciones laborales en general, y retributivas en particular.
- e) Política de formación.
- f) Promoción profesional y económica.
- g) Distribución de la jornada y acceso a los permisos en materia de conciliación.
- h) Suspensión y extinción del contrato.

Para la consecución de los objetivos descritos, y para erradicar cualesquiera posibles conductas discriminatorias, la empresa adoptará las medidas oportunas y negociará con los representantes de los trabajadores en la forma que se determine en la legislación laboral.

Empresa y representantes de los trabajadores se comprometen a reunirse periódicamente para analizar la situación en los centros de trabajo y en la empresa en su conjunto, y a los efectos de fijar estrategias y prácticas a adoptar para la consecución de los objetivos de igualdad referidos. Las medidas, que podrán ser de acción positiva, tendrán como finalidad alcanzar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y eliminar la discriminación por razón de sexo.

3. La interlocución y relaciones sociales en la empresa habrán de estar presididas por el respeto de los principios de igualdad y no discriminación de los representantes legales de los trabajadores. El desarrollo profesional de los representantes legales y sindicales de los trabajadores, no se podrá ver condicionado por dicha condición representativa, gozando de igualdad de condiciones con el resto de la plantilla.

Artículo 13. Prevención del acoso moral y sexual y acoso por razón de sexo.

1. Las partes firmantes del presente convenio coinciden en la necesidad de combatir las situaciones de acoso moral en el trabajo, facultando a la Comisión Paritaria para el establecimiento de procedimientos de vigilancia, control y evaluación, así como de medidas tendentes a paliar los efectos de situaciones derivadas de acoso moral.

Para ello, ambas partes acuerdan, como punto de partida, definir el acoso moral, en los siguientes términos:

a) Situación en la que una persona o en ocasiones un grupo de personas ejerce una violencia psicológica extrema de forma sistemática y recurrente y durante un tiempo prolongado, sobre otra persona o personas en el lugar de trabajo, con la finalidad de destruir su reputación, perturbar el ejercicio de sus labores y lograr finalmente que esa persona o personas acaben abandonando el lugar de trabajo.

b) Es el continuo y deliberado maltrato verbal, moral o físico que recibe un trabajador por parte de uno u otros, que se comportan con él cruelmente con vistas a lograr su aniquilación y destrucción psicológica, intentando obtener la salida de la empresa a través de diferentes procedimientos.

c) Es una actuación por la que un superior aísla a un trabajador, sometiéndole a la anulación de su capacidad profesional y el deterioro psicológico sin que existan causas profesionales objetivas, el hostigado acaba cayendo en un estado depresivo que, en la mayoría de los casos le conduce a diversas enfermedades.

2. La empresa se compromete a promover condiciones de trabajo adecuadas y un clima laboral saludable, que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo. Para ello, se llevarán a cabo acciones informativas y campañas formativas.

En este sentido, la empresa asume las siguientes obligaciones:

a) La empresa se compromete a prevenir y no tolerar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

b) La instrucción a todo el personal de su deber de respetar la dignidad de las personas y su derecho a la intimidad, así como la igualdad de trato entre mujeres y hombres.

c) El tratamiento reservado de las denuncias de hechos que pudieran ser constitutivos de acoso sexual o de acoso por razón de sexo, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de régimen disciplinario.

3. El acoso sexual o psicológico o por razón de sexo entre compañeros, tendrá la consideración de falta muy grave y será sancionado de conformidad con la normativa disciplinaria.

Artículo 14. Procedimiento de actuación.

En el término de un año desde la publicación del presente convenio y llegada a una plantilla de 50, o más trabajadores, se establecerán un procedimiento específico de actuación que desarrolle lo aquí dispuesto:

1. El procedimiento se desarrollará bajo los principios de rapidez y confidencialidad, garantizando y protegiendo la intimidad y la dignidad de las personas objeto de acoso.

2. Asimismo, se garantizarán y respetarán los derechos de las personas implicadas en el procedimiento. Se creará una comisión instructora de tratamiento de situaciones de acoso, con esta u otra denominación, como órgano encargado de la tramitación del proceso contemplado en el presente procedimiento.

3. La empresa o representantes de los trabajadores firmantes del presente convenio, en la comisión mixta paritaria evaluarán el funcionamiento e implantación en la empresa del presente procedimiento a los doce meses de su puesta en marcha, con el fin de sugerir cualquier modificación que permita mejorar la consecución de sus objetivos.

Artículo 15. Periodo de prueba.

En los contratos de trabajo se podrá concertarse por escrito un periodo de prueba que en ningún caso podrá exceder de seis meses para los Técnicos Titulados ni de dos meses para los demás trabajadores.

La duración del periodo de prueba pactado no quedará interrumpida por las situaciones de excedencia y suspensión de trabajo acogidas en los artículos 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores que pudiera afectar a la persona durante el mismo, excepto por la situación de riesgo de embarazo, maternidad, y adopción o acogimiento que afecte a la trabajadora.

Artículo 16. Modalidades de contratación.

En función de su permanencia, los contratos de trabajo podrán concertarse por tiempo indefinido, por duración determinada y por cualquier otra modalidad de contrato de trabajo autorizada por la Legislación vigente.

1. Personal contratado para obra o servicio determinado: aquel cuya misión consista en la realización de las actividades que, con autonomía y sustantividad propios, las empresas clientes hayan decidido descentralizar al amparo de lo prevenido en el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores, teniendo la misma duración que la fijada en el servicio que se presta entre Olpor Estudios y Proyectos, S.L. y la empresa que contrate sus servicios, incluidos las realización de estudios técnicos, consultorías, campañas o promociones.

Este tipo de contrato quedará resuelto, y con las limitaciones establecidas legalmente, por las siguientes causas:

a) Cuando finalice la obra o el servicio contratado.

b) Cuando el cliente resuelva el contrato de arrendamiento de servicios, cualquiera que sea la causa.

c) Cuando el contrato de arrendamiento de servicios se resuelva parcialmente por el cliente, se producirá automáticamente una extinción parcial equivalente de los contratos de trabajo adscritos al servicio.

A efectos de la determinación de los trabajadores afectados por esta situación, se elegirán primero los de menor antigüedad, y caso de tener la misma, se valorarán las cargas familiares, informando en todo caso a la representación de los trabajadores.

El personal contratado bajo esta modalidad podrá prestar servicios en distintos centros de trabajo en una misma provincia.

En estos casos, la indemnización que percibirá el trabajador será la establecida legalmente para las finalizaciones de los contratos por obra o servicio determinado.

2. Personal eventual: Aquel que ha sido contratado por la empresa con ocasión de prestar servicios para atender las exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, aun tratándose de la actividad habitual de la empresa. La duración máxima será de doce meses en un periodo de dieciocho meses, computándose dicha duración desde que se produzca la causa que justifica la celebración.

En tal supuesto, se considerará que se produce la causa que justifica la celebración del citado contrato cuando se in-

crementa el volumen de trabajo o se considere necesario aumentar el número de personas que presten un servicio.

3. Personal de interinidad o sustitución: Aquel que ha sido contratado por la empresa para la cobertura de vacantes transitorias.

a) Como consecuencia de la ausencia temporal de un trabajador con derecho a la reserva de su puesto de trabajo, incluido los permisos, descansos y festivos o las vacaciones;

b) Durante el proceso de selección o promoción de un trabajador para la cobertura ordinaria de un puesto.

4. Personal a tiempo parcial: Los trabajadores que presenten servicios mediante contrato a tiempo parcial, conforme a la legislación vigente (art. 12 del Estatuto de los Trabajadores), tendrán derecho al disfrute de los mismos derechos que los trabajadores de jornada completa, si bien, como regla general, los disfrutarán en proporción a la jornada que realicen. Como regla general cualesquiera derechos económicos o cuantificables, se reconocerán mediante la regla de prorata. Si se trata de derechos indivisibles o no cuantificables, se reconocerán en su integridad, salvo que se tratara de derechos cuyo reconocimiento o disfrute sea consecuencia de trabajar a jornada completa.

Se podrá establecer un pacto de horas complementarias que permita incrementar la dedicación del trabajador a tiempo parcial hasta un 60% de las horas contratadas. La necesidad de realizar horas complementarias deberá notificarse con el preaviso que acuerden las partes.

5. El contrato de relevo previsto en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores se podrá concertar a por tiempo indefinido o bien con duración determinada, mientras dure la situación de jubilación parcial del trabajador sustituido.

Asimismo, se admitirá que el contrato se concierte a tiempo parcial, para cubrir el resto de jornada que haya dejado vacante el empleado que accede a jubilación parcial, o bien a jornada completa.

El jubilado parcial podrá acomodar la prestación de sus servicios a tiempo parcial a las necesidades organizativas de la empresa, pudiendo recaer su prestación de servicios precisamente en los periodos en que se requiera refuerzo de plantilla por situaciones de bajas, vacaciones, maternidades o puntas y excesos de trabajo. En este sentido, el tiempo parcial de dedicación a la empresa que corresponde al jubilado parcial podrá distribuirse de modo irregular a lo largo de todo el periodo de vigencia de su jubilación parcial.

Artículo 17. Fomento de la contratación indefinida.

De conformidad con la remisión a la negociación colectiva contenida en el apartado 2.b) de la disposición adicional primera de la Ley 63/97, de 26 de diciembre, y el Real Decreto Ley 10/2010, o normas legales que la sustituyan, se acuerda que los contratos de duración determinada o temporal, incluidos los contratos formativos podrán ser convertidos en contratos para el fomento de la contratación indefinida, sujetos al régimen jurídico establecido en la expresa disposición adicional, o normas legales que la sustituyan.

Artículo 18. Extinción por voluntad del trabajador.

1. En cuanto a la extinción individual del contrato de trabajo por voluntad del trabajador, se establece que quien desee cesar voluntariamente en el servicio a la empresa vendrá obligado a ponerlo en conocimiento de la misma, por escrito y cumpliendo los siguientes plazos mínimos de preaviso:

Personal Superior, Técnico y Administrativo: Un mes natural.

Resto de personal: Quince días naturales.

2. El incumplimiento por parte del trabajador de dicha obligación de preavisar con la suficiente antelación dará derecho a que se le detraiga de la liquidación final el importe del salario real de un día por cada día de retraso en el preaviso, más su equivalente en partes proporcionales.

Artículo 19. Devolución de los bienes de empresa por finalización de la relación laboral.

Al finalizar la relación laboral, la empresa condicionará el abono de la liquidación correspondiente a la devolución de los bienes que la empresa haya puesto a su disposición, tales como teléfono móvil, uniformes, equipos de protección individual, equipos informáticos, vehículos... descontando de la misma el importe de los bienes que no hayan sido entregados a la empresa, y si el valor es superior a su reclamación.

CAPÍTULO IV

Clasificación profesional

Artículo 20. Clasificación profesional.

1. El personal de la empresa se clasificará en grupos profesionales en atención a las funciones que se desarrollan de conformidad con las definiciones que se detallan en los artículos siguientes.

2. La estructura profesional que se define tiene por objeto conseguir una organización racional y eficiente de los recursos humanos.

Artículo 21. Grupos profesionales.

1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente convenio se clasifica en los grupos profesionales siguientes:

- Grupo I: Titulados.
- Grupo II: Administración.
- Grupo III: Servicios.

2. La clasificación se realizará por aplicación de los factores de valoración y por las tareas y funciones básicas y más representativas que desarrollen los trabajadores.

3. Cuando se acuerde la polivalencia funcional o la realización de funciones propias de dos o más grupos profesionales o de dos o más categorías dentro del mismo grupo, la asimilación a uno u otro grupo o una u otra categoría se realizará según las funciones que resulten prevalentes. No obstante, se acuerda la polivalencia funcional de acuerdo con el artículo 22.5 del Estatuto de los Trabajadores.

4. Los factores que determinan la clasificación en cada uno de los grupos profesionales son los siguientes:

- a) Autonomía: Valora el grado de dependencia jerárquica en el desempeño de las funciones o tareas que se desarrollan.
- b) Iniciativa: Valora el nivel de sujeción del puesto de trabajo a directrices y normas para la ejecución de la función que se desarrolle.
- c) Responsabilidad: Valora el grado de influencia sobre los resultados de la función desarrollada.
- d) Conocimiento: Valora la formación básica necesaria para poder desarrollar correctamente la función encomendada.
- e) Complejidad: Valora el grado de integración del conjunto de factores antes mencionados para la ejecución de las funciones propias del puesto de trabajo.

Artículo 22. Definición y características de los grupos profesionales.

A título enunciativo y no limitativo se enumeran funciones o actividades a desarrollar por el personal y que serán las siguientes:

Grupo I. Titulados.

Integran este grupo las personas trabajadoras que se hallan en posesión del título universitario superior o medio, título universitario de grado o Master, homologado oficialmente y que están vinculados laboralmente a la empresa en razón del título que poseen, para ejercer funciones específicas a que dicho título les habilita o aquellas misiones que les sean atribuidas siempre que presten sus servicios con carácter exclusivo o preferente, percibiendo una retribución salarial según

su categoría profesional y sin sujeción a la escala habitual de honorarios de su profesión.

Los directores y auditores están asimilados a la categoría de Titulados de Grado Superior; y los técnicos superiores en prevención de riesgos laborales están asimilados a la categoría de Titulados de Grado Medio.

Grupo II. Personal Administrativo e Informático.

Jefe de Servicio: Es la persona trabajadora capacitada, con poderes o sin ellos, que actuando a las órdenes del responsable de la Oficina, Delegación o de un jefe superior, si lo hubiere, dentro del marco organizativo de la empresa y que realiza con la máxima corrección, los trabajos que requieran iniciativas, llevando la responsabilidad directa de uno o más servicios para la empresa o un cliente.

Oficial Administrativo: Es la persona trabajadora que actuando a las órdenes del profesional titular órdenes del responsable de la Oficina, Delegación o de un jefe de servicio o superior, si los hubiere, con conocimientos suficientes, de carácter general sobre la técnica administrativa, realiza trabajos que requieren iniciativa, responsabilidad, autonomía y organización, dentro de las materias propias de la ejecución, tramitación y gestión en general bajo la dirección del superior jerárquico dentro de la empresa o para un cliente.

Técnico Informático: Es la persona trabajadora que ejecuta de forma habitual las funciones propias de sistemas y organización.

Como pueden ser, los analistas de procesos de datos y los programadores, realizando aquel, el diseño, puesta a punto y mantenimiento de los sistemas operativos, que asesora y coordina con el personal de la empresa sobre las posibilidades del proceso de datos, y este, es el que estudia los procesos complejos predefinidos, confecciona organigramas detallados del tratamiento, redacta programas en el lenguaje de programación que se le indica y confecciona pruebas de ensayo, poniendo a punto los programas de la empresa o para un cliente.

Auxiliar Administrativo: Es la persona trabajadora que se dedica a operaciones elementales administrativas y de ofimática y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo, tales como archivo, mecanografiado, cobro contado, introducción de datos en ordenadores, liquidaciones en máquinas, pudiendo realizar gestiones que no requieren conocimientos específicos, en consonancia con los cometidos de su categoría profesional de la empresa o para un cliente.

Los cobradores, telefonistas, recepcionistas, comerciales están asimilados a la categoría de Auxiliar Administrativo.

Grupo III. Personal de Servicios.

Son Servicios varios generales, y se integran en este grupo el personal subalterno de la empresa, que realiza funciones de guarda, vigilancia, control, mantenimiento, limpieza de locales y recados en el interior y exterior de la empresa, así como el personal de oficios varios con funciones necesarias para desarrollar las actividades propias de los departamentos de la empresa o para un cliente.

Oficial de Oficio: Incluye al personal, como mecánicos, carpinteros, electricistas, etcétera, que realizan los trabajos propios de un oficio de mayor cualificación.

Ayudante de Oficios Varios: El personal que realiza los trabajos propios de un oficio, a las órdenes de un oficial de oficio, si lo hubiere.

Ordenanza: Es el empleado subalterno, cuya misión consiste en hacer recados dentro y fuera de la oficina, recoger y entregar correspondencia, así como otros trabajos secundarios ordenados por sus jefes, y trabajos análogos o los especificados de carácter elemental de la empresa o para un cliente.

Personal de Limpieza: Son los trabajadores que se ocupan de la limpieza en los locales de la empresa o para un cliente.

CAPÍTULO V

Jornada de tiempo y trabajo

Artículo 23. Jornada de trabajo.

La jornada anual se calcula en base a jornadas semanales de cuarenta horas, equivalentes a 164,5 horas mensuales, si bien la misma se puede distribuir irregularmente al amparo de lo establecido en el artículo 34.2 del Estatuto de los Trabajadores, pudiéndose ampliar hasta doce horas diarias cuando circunstancias económicas, productivas o de organización lo exijan, y en un período máximo de cuatro meses coincidentes con la temporada estacionalmente alta dependiendo de cada sector cliente.

Dicho exceso de jornada se computará en un período de cuatro meses, compensándose por tiempo libre en el período máximo de los cuatro meses siguientes, y sin que, en ningún caso la bolsa de horas motivada por la distribución irregular pueda sobrepasar 200 horas en los referenciados períodos de cuatro meses.

Artículo 24. Horario de trabajo.

Teniendo en cuenta la actividad de la empresa, los horarios de trabajo se ajustarán a las necesidades de cada cliente, en especial todo trabajador desplazado a otra empresa u obras por razón de servicio el cual se atenderán al horario del centro de trabajo de destino, pudiendo variar en función de las mismas, para lo que en cuyo caso, se seguirán el procedimiento establecido en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores, siempre que dicha modificación de las condiciones de trabajo fuera sustancial.

Artículo 25. Descanso semanal.

En la medida de lo posible, teniendo en cuenta que la mayoría de los servicios requieren ser prestados los siete días de la semana, siempre que la actividad lo permita se procurarán establecer dos días libres a la semana, pudiéndose acumular, si fuera necesario, por períodos de hasta 14 días, al amparo de lo establecido en el artículo 37.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Cuando por turno de trabajo corresponda trabajar en alguno de los catorce festivos en la localidad en la que se preste servicio, y éste coincida con el día libre establecido, se disfrutará de un día adicional que se deberá disfrutar antes del día 30 del mes siguiente.

Artículo 26. Permisos y licencias.

Los permisos y licencias de los trabajadores serán los establecidos en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores, estableciéndose un permiso retribuido de 12 horas anuales para los trabajadores con más de un año de antigüedad ininterrumpido en la empresa, siempre que se justifique una necesidad de especial significación. Dicho permiso deberá ser solicitado con una antelación mínima de 5 días y será necesaria la autorización escrita.

Artículo 27. Acumulación de lactancia.

Las trabajadoras podrán optar por acumular el disfrute del derecho de ausencia por lactancia en 18 días naturales, uniéndolo al período de descanso por maternidad.

Artículo 28. Vacaciones anuales.

La duración de las vacaciones anuales será de 21 días laborables, garantizándose, en cualquier caso, que cuando menos sean 30 naturales, que se disfrutarán según el siguiente procedimiento:

1. En el primer trimestre del año se programarán las vacaciones por parte de los trabajadores asignados a cada centro y servicio, que deberán disfrutarse en turnos rotativos según las necesidades de cada servicio, respetándose las temporadas estacionalmente altas e incidiendo en los períodos de menor actividad, salvo que la empresa o empresa cliente no lleve a

cabo ninguna actividad en algún período concreto. En cualquier caso, las vacaciones deberán adaptar a las necesidades de cada servicio o actividades periódicas.

2. En el plazo de 15 días desde la propuesta del plan por parte de los trabajadores, la empresa lo aprobará o, en su caso, opondrá las objeciones que considere, debiéndose quedar establecido en el plazo de los 15 días siguientes.

Artículo 29. Excedencias.

Las excedencias del personal afectado por el presente convenio colectivo serán reguladas por lo dispuesto al efecto por las disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO VI

Ordenación del salario y de la retribución

Artículo 30. Principio de igualdad retributiva.

La empresa está obligada a pagar por la prestación de un trabajo de igual valor la misma retribución, satisfecha directa o indirectamente, y cualquiera que sea la naturaleza de la misma, salarial o extrasalarial, sin que pueda producirse discriminación alguna por razón de sexo en ninguno de los elementos o condiciones de aquélla.

Artículo 31. Cláusula de incremento salarial.

El salario base establecido en el anexo I para cada Grupo Profesional, a partir del 2013, y exclusivamente en el caso de que la empresa haya obtenido beneficios en el ejercicio anterior, se incrementarán su importe anual en el mismo porcentaje que el IPC real del año anterior, sirviendo de base para el año siguiente, y durante la vigencia del presente convenio, todo ello sin perjuicio de la aplicación del Salario Mínimo Interprofesional correspondiente a cada año.

Artículo 32. Salario base.

1. Es el salario establecido por unidad de tiempo para la actividad pactada.

2. Su cuantía está establecida en el Anexo 1: Tabla salarial.

Artículo 33. De vencimiento superior al mes.

1. Se establecen dos pagas extraordinarias, de devengo anual, consistentes cada una de ellas en una mensualidad del salario base, que se abonarán los días 15 de julio y 22 de diciembre.

2. Las pagas extraordinarias podrán ser objeto de prorrateo mensual. Quienes no hayan completado un año de servicio en la empresa en la fecha de vencimiento de las respectivas gratificaciones, percibirán su importe prorrateado con relación al tiempo trabajado.

3. Su cuantía está establecida en el Anexo 1: Tabla salarial.

Artículo 34. Complementos personales.

Se distingue entre complemento «ad personam», cuya cuantía no se podrá disminuir durante toda la vida laboral, y «plus absorbible», cuya cuantía se podrá compensar hasta su total absorción por los incrementos que experimente, bien sea por imperativo legal, convenio colectivo, laudo, contrato individual, uso o costumbre, concesión voluntaria de la empresa o por cualesquiera otras causas.

Artículo 35. Complementos de puesto de trabajo.

1. El «plus nocturnidad» queda establecido en un incremento del 10% sobre la hora ordinaria, debiéndolo percibir todos los trabajadores que presten sus servicios entre las 22,00 y 06,00 horas.

2. El «plus actividad» mediante el cual se compensará cualquier otro complemento de puesto de trabajo derivado de las especiales circunstancias del mismo, y mientras las mismas se mantengan.

Artículo 36. Complementos por calidad o cantidad de trabajo.

1. Con el complemento «plus calidad» se compensa la calidad en la realización de los trabajos.

2. Mediante el «plus productividad» se compensa las mejoras de los ratios de producción establecidos, que se fijarán, si fuera el caso, en cada centro de trabajo de manera individualizada.

Artículo 37. Horas extraordinarias.

Se entiende por hora extraordinaria la que exceda sobre la jornada establecida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23 de este Convenio.

Su importe tendrá un incremento de un 10% sobre la hora ordinaria, y para su abono será necesaria la autorización expresa y fehaciente de un responsable de la empresa.

Artículo 38. Complementos extrasalariales (plus transporte, dietas y kilometraje).

a) Plus transporte.

1. Se establece un plus transporte de 130 euros mensuales (por 11 meses de trabajo efectivo) para los trabajadores con jornada superior al 60%, los cuales realizan con carácter general jornada partida.

2. El importe de este plus ascenderá a 65 € mensuales (también por 11 meses de trabajo efectivo) para los trabajadores con jornada igual o inferior al 60%, los cuales realizan con carácter general jornada continua y, por lo tanto, la mitad de los desplazamientos diarios.

3. El plus será abonable por día efectivo de trabajo.

4. Puesto que la empresa no cuenta con un sistema centralizado de registro del período de vacaciones, el importe del plus transporte se prorrateará en 12 mensualidades a lo largo del año.

b) Dietas.

5. En aquellos casos en que los trabajadores deban desplazarse fuera de su municipio, viéndose obligados a almorzar, cenar o pernoctar fuera de su domicilio, percibirán en concepto de dietas la cantidad que se establezca, garantizándose, en cualquier caso, la compensación por los gastos originados como consecuencia de dichos desplazamientos.

c) Kilometrajes.

6. Serán de cuenta de la empresa los gastos de locomoción que se originen como consecuencia de la situación de desplazamiento, ya sea poniendo medios propios a disposición del trabajador, ya abonándole la compensación correspondiente. En los supuestos en que el trabajador emplee su propio medio de transporte, le serán compensados a razón de 0,19 euros por km recorrido, como mínimo, siempre que la empresa no ofrezca medios propios de transporte.

Artículo 39. Pago de las retribuciones.

Tal como establece el artículo 29.1 del Estatuto de los Trabajadores, el pago de las retribuciones periódicas y regulares no podrá exceder de un mes; por tanto, el plazo para su abono finaliza el último día del mes siguiente que se retribuye cuando se trabaja el mes completo.

Artículo 40. Cláusula de inaplicación salarial.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

CAPÍTULO VII

Prevención de riesgos laborales

Artículo 41. Declaración general de fomento de la cultura preventiva.

1. Los trabajadores afectados por el presente convenio, tienen derecho a que la prestación de sus servicios en los diversos centros de trabajo y establecimientos de la empresa se

adapte a las medidas y normas que, con carácter obligatorio, establece la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y los diversos reglamentos que la desarrollan.

2. Como consideraciones de carácter general sobre salud y prevención de riesgos laborales se estipula que:

a) La empresa realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores.

b) En todo caso, los planteamientos, actuaciones y medidas que, conjuntamente, empresa y trabajadores pongan en ejecución, sin condicionar la actividad, irán dirigidas a la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo para elevar el nivel de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores.

CAPÍTULO VIII

Formación

Artículo 42. Formación profesional.

De conformidad con lo que previene el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores y para facilitar su formación y promoción profesional, el personal afectado por el presente convenio tendrá derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales reconocidos oficialmente, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional organizados por la propia empresa u otros organismos.

CAPÍTULO IX

Derechos sociales y asistenciales

Artículo 43. Ayudas familiares.

Con el fin de sufragar los gastos para adquisición de material escolar, aquellos trabajadores que tengan, al menos, un hijo realizando estudios de enseñanza obligatoria, percibirán la cantidad de 75 euros anuales. En todo caso, deberá acreditarse debidamente tal circunstancia. Dicha cantidad será solicitada por el trabajador y abonada por la empresa dentro de los meses de septiembre y octubre.

Artículo 44. Seguro de accidentes.

Se establece para todas las personas trabajadoras en activo, un seguro de accidentes derivados de contingencias profesionales, por un importe de 30.000 euros con las garantías de muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

CAPÍTULO X

Poder disciplinario y otras causas de extinción del contrato de trabajo

Artículo 45. Infracciones.

Las acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores se clasificarán atendiendo a su importancia, reincidencias e intenciones, en leves, graves y muy graves.

En la aplicación de las sanciones se tendrá en cuenta y valorarán las circunstancias personales del trabajador, su nivel cultural, trascendencia del daño, grado de reiteración o reincidencia.

a) Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. Hasta tres faltas de puntualidad en un mes, sin motivo justificado.

2. La no comunicación, con cuarenta y ocho horas como mínimo de antelación, de cualquier falta de asistencia al trabajo por causas justificadas, a no ser que se acredite la imposibilidad de hacerlo.

3. El abandono del centro o del puesto de trabajo, sin causa o motivo justificado, aún por breve tiempo, siempre que dicho abandono no fuera perjudicial para el desarrollo de la actividad productiva de la empresa o causa de daños o accidentes a sus compañeros de trabajo, en que podrá ser considerada como grave o muy grave.

4. Faltar al trabajo un día al mes, sin causa justificada.

5. No notificar, con carácter previo, la ausencia al trabajo y no justificar, dentro de las veinticuatro horas siguientes, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho, la razón que la motivó.

6. La falta de atención y diligencia debida en el desarrollo del trabajo encomendando, siempre y cuando no cause perjuicio de consideración a la empresa o a sus compañeros de trabajo, en cuyo supuesto podrá ser considerada como grave o muy grave.

7. Pequeños descuidos en la conservación del material.

8. No comunicar a la empresa cualquier variación de su situación que tenga incidencia en lo laboral, como el cambio de su residencia habitual.

9. La falta ocasional de aseo o limpieza personal, cuando ello ocasione reclamaciones o quejas de sus compañeros o jefes.

10. Las faltas de respeto, de escasa consideración, a sus compañeros, e incluso, a terceras personas ajenas a la empresa o centro de actividad, siempre que ello se produzca con motivo u ocasión del trabajo.

11. Permanecer en zonas o lugares distintos de aquellos en que se realice su trabajo, sin causa que lo justifique, o sin estar autorizado para ello.

12. Encontrarse en el local de trabajo, sin autorización, fuera de la jornada laboral.

13. La inobservancia de las normas en materia de prevención de riesgos laborales, que no entrañen riesgos grave para el trabajador, ni para sus compañeros o terceras personas.

14. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo durante la jornada laboral. Si tales discusiones produjesen graves escándalos o alborotos, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.

15. Distraer a sus compañeros durante el tiempo de trabajo y prolongar las ausencias breves y justificadas por tiempo superior al necesario.

16. Usar inadecuadamente medios telefónicos, telemáticos, transporte, informáticos, mecánicos o electrónicos de la empresa, para asuntos particulares, sin la debida autorización.

b) Se consideraran faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas de puntualidad en un mes o hasta tres cuando el retraso sea superior a 15 minutos, en cada una de ellas, durante dicho período, sin causa justificada.

2. Faltar dos días al trabajo durante un mes, sin causa que lo justifique.

3. No prestar la diligencia o la atención debidas en el trabajo encomendado, que pueda suponer riesgo o perjuicio de cierta consideración para el propio trabajador, sus compañeros, la empresa o terceros, así como no dar cumplimiento a los trámites administrativos que sean presupuesto o consecuencia de la actividad que ha de realizar el trabajador.

4. La simulación de supuestos de incapacidad temporal o accidente compatibilizándolo con trabajos por cuenta propia o ajena.

5. El incumplimiento de las órdenes o la inobservancia de las normas en materia de prevención de riesgos laborales, cuando las mismas supongan riesgo grave para el trabajador, sus compañeros o terceros, así como negarse al uso de los medios de seguridad facilitados por la empresa.

6. La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo, siempre que la orden no implique condición vejatoria para el trabajador o entrañe riesgo para la vida o salud, tanto de él como de otros trabajadores.

7. Cualquier alteración o falsificación de datos personales o laborales relativos al propio trabajador o a sus compañeros.

8. La negligencia o imprudencia graves en el desarrollo de la actividad encomendada.

9. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares en la obra, o centro de trabajo, así como utilizar para usos propios herramientas de la empresa, tanto dentro como fuera de los locales de trabajo, a no ser que se cuente con la oportuna autorización.

10. La disminución voluntaria y ocasional en el rendimiento de trabajo.

11. Proporcionar datos reservados o información de la obra o centro de trabajo o de la empresa, o de personas de la misma o de clientes, sin la debida autorización para ello.

12. La ocultación de cualquier hecho o falta que el trabajador hubiese presenciado y que podría causar perjuicio grave de cualquier índole para la empresa, para sus compañeros de trabajo o para terceros.

13. No advertir inmediatamente a sus jefes, al empresario o a quien lo represente, de cualquier anomalía, avería o accidente que observe en las instalaciones, maquinaria o locales.

14. Introducir o facilitar el acceso al centro de trabajo o empresas clientes a personas no autorizadas.

15. La negligencia grave en la conservación o en la limpieza de materiales y máquinas que el trabajador tenga a su cargo.

16. La reincidencia en cualquier falta leve, dentro del mismo trimestre, cuando haya mediado sanción por escrito de la empresa.

17. Consumo de bebidas alcohólicas o de cualquier sustancia estupefaciente que repercuta negativamente en el trabajo.

c) Se consideraran faltas muy graves las siguientes:

1. Más de diez faltas de puntualidad no justificadas cometidas en el período de tres meses o de veinte, durante seis meses.

2. Faltar al trabajo más de dos días al mes, sin causa o motivo que lo justifique.

3. El fraude, la deslealtad o el abuso de confianza en el trabajo, gestión o actividad encomendados; el hurto y el robo, tanto a sus compañeros como a la empresa o a cualquier persona que se halle en el centro de trabajo o fuera del mismo, durante el desarrollo de su actividad laboral.

4. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar defectos en cualquier material, herramientas, máquinas, instalaciones, edificios, aparatos, enseres, documentos, libros o vehículos de la empresa o del centro de trabajo.

5. La embriaguez habitual o la toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.

6. La revelación a terceros de cualquier información de reserva obligada.

7. La competencia desleal.

8. Los malos tratos de palabra u obra o faltas graves de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados.

9. El incumplimiento o inobservancia de las normas de prevención de riesgos laborales, cuando sean causantes de accidente laboral grave, perjuicios graves a sus compañeros o a terceros, o daños graves a la empresa.

10. El abuso de autoridad por parte de quien la ostente.

11. La disminución voluntaria y reiterada o continuada, en el rendimiento normal del trabajo.

12. La desobediencia continuada o persistente.

13. Los actos desarrollados en el centro de trabajo o fuera de él, con motivo u ocasión del trabajo encomendado, que puedan ser constitutivos de delito.

14. La emisión maliciosa, o por negligencia inexcusable, de noticias o información falsa referente a la empresa o centro de trabajo.

15. El abandono del puesto o del trabajo sin justificación, especialmente en puestos de mando o responsabilidad, o cuando ello ocasione evidente perjuicio para la empresa o

pueda llegar a ser causa de accidente para el trabajador, sus compañeros o terceros.

16. La imprudencia o negligencia en el desempeño del trabajo encomendado, o cuando la forma de realizarlo implique riesgo de accidente o peligro grave de avería para las instalaciones o maquinaria de la empresa.

17. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro del mismo semestre, que haya sido objeto de sanción por escrito.

18. Usar medios telefónicos, telemáticos, informáticos, mecánicos o electrónicos de la empresa, para asuntos particulares, sin la debida autorización, cuando se cause un perjuicio grave a la empresa.

19. El acoso sexual y laboral conforme al artículo 14. Constituirá una circunstancia agravante el hecho de que la conducta o comportamiento se lleva a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica.

Artículo 46. Potestad disciplinaria y sanciones.

1. La potestad disciplinaria corresponde a la empresa, quién para imponer sanciones deberá ejercitarse por escrito, salvo amonestación verbal, de la que deberá acusar recibo y firmar el enterado el sancionado, en su lugar, dos testigos, caso de negarse a ello.

2. Las sanciones podrán consistir, según las faltas cometidas, en:

2.1. Por faltas leves: Amonestación verbal: amonestación por escrito.

2.2. Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo hasta tres meses.

2.3. Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo no inferior a tres meses ni superior a seis; despido disciplinario.

3. Para proceder a la imposición de las anteriores sanciones se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

4. Siempre que se trate de faltas muy graves, la empresa podrá acordar la suspensión de empleo y sueldo como medida previa y cautelar por el tiempo que dure el expediente, sin perjuicio de la sanción que deba imponer; suspensión que será comunicada a los representantes de los trabajadores. Una vez concluido el expediente sancionador, en su caso, la empresa impondrá la sanción que corresponda tomando en consideración las alegaciones realizadas durante su tramitación por el trabajador.

5. En multas impuestas al personal por infracción de las disposiciones sobre circulación, que sean imputables al mismo, deberán ser satisfechas por el que haya cometido la falta.

Artículo 47. Cancelación faltas y sanciones.

Las notas desfavorables que consten en los expedientes personales de los empleados por faltas cometidas se cancelarán en los plazos siguientes: en las faltas leves al año, en las graves a los dos años y en las muy graves a los cuatro años.

La cancelación podrá reducirse el plazo previo expediente especial instruido por la empresa a petición del interesado.

Artículo 48. Prescripción.

La prescripción de las faltas laborales del empleado tendrá lugar: para las faltas leves a los diez días, para las graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse producido.

ANEXO I. Tabla económica período 1.1.2012 al 31.12.2012

	Salario Base	Prorrata Pagas Extras	TOTAL MES
GRUPO I. TITULADOS			
Director/a	920,00	153,33	1.073,33
Titulado/a Superior	920,00	153,33	1.073,33

	Salario Base	Prorrata Pagas Extras	TOTAL MES
Titulado/a Medio	850,00	141,67	991,67
GRUPO II. ADMINISTRACIÓN			
Jefe/a de Servicio	800,00	133,33	933,33
Oficial Administrativo/a	750,00	125,00	875,00
Técnico/a Informática	750,00	125,00	875,00
Auxiliar Administrativo/a	675,00	112,50	787,50
Recepcionista-Telefonista-Cobrador	675,00	112,50	787,50
GRUPO III. SERVICIOS			
Oficial Oficio	675,00	112,50	787,50
Ayudante/a Oficio	675,00	112,50	787,50
Ordenanza	675,00	112,50	787,50
Personal de limpieza	675,00	112,50	787,50

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del III Acuerdo de la mesa sectorial para la valoración energética en la industria andaluza del cemento.

Visto el texto del III Acuerdo de la mesa sectorial para la valoración energética en la industria andaluza del cemento, recibido en esta Dirección General de Trabajo en fecha 9 de enero de 2012, suscrito por la representación laboral y empresarial con fecha 21 de septiembre de 2011 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías en relación con el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE

Primero: Ordenar el registro, depósito y publicación del III Acuerdo de la mesa sectorial para la valoración energética en la industria andaluza del cemento conforme al artículo 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer la publicación de dicho Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de enero de 2012.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

PARTES SIGNATARIAS

Las partes firmantes del presente Acuerdo, de una parte la Federación de Construcción, Madera y Afines de CC.OO. de Andalucía (FECOMA-CC.OO. Andalucía) y la Federación de Metal, Construcción y Afines de la U.G.T. (MCA-UGT Andalucía), como representación Laboral, y la Agrupación de Fabricantes de Cemento de Andalucía (AFCA) como representación empresarial.

EXPONEN

1. El 25 de mayo de 2006 las partes firmaron el II Acuerdo de la mesa sectorial para la valoración energética en la industria andaluza del cemento, cuyo plazo de vigencia

terminó el 31 de diciembre de 2009, siendo prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2010, mediante acuerdo de las partes.

En base a la experiencia obtenida y al compromiso de ambas partes de continuar avanzando hacia un modelo de relaciones laborales basado en la colaboración mutua, sigue considerando compatible el progreso económico y social con el respeto al medio ambiente y a los recursos naturales y con la garantía de la salud de los trabajadores para una mejora de la calidad de vida, tanto para las generaciones presentes como para las futuras.

2. Las empresas cementeras son conscientes de su responsabilidad en la gestión actual de los recursos, en las necesidades de protección del medio ambiente y en la mejora de la calidad de vida de las personas, por lo que están dispuestas a dedicar recursos económicos, técnicos y humanos a la prevención y control de emisiones de sus instalaciones industriales.

3. La Industria cementera andaluza aporta un gran potencial de utilización de residuos en sus procesos productivos, siempre con absoluto respeto de la legislación ambiental aplicable y con garantías de que no se perjudica en modo alguno el comportamiento ambiental de las fábricas, la salud y la calidad de vida de las personas ni la calidad de los productos derivados del cemento.

4. Las partes firmantes consideran que los acuerdos sectoriales son un instrumento adecuado para abordar materias de interés común para las empresas del sector y las centrales sindicales y muestran su voluntad de continuar promoviendo este tipo de acuerdos.

5. El Real Decreto 653/2003, de 30 de mayo, sobre incineración de residuos, adapta a la legislación española la Directiva 2000/76/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de diciembre de 2000, relativa a la incineración de residuos, contemplando en su ámbito de aplicación la valorización energética de residuos en hornos de cemento, que se utilizan como combustibles no convencionales en la cocción de materias primas, así como los valores límites de emisión.

6. España es parte signataria del Convenio de Ginebra sobre contaminación atmosférica, adoptado el 13 de noviembre de 1979, para cuya aplicación se aprobó un Protocolo por el que se establecen unos techos de emisión para los óxidos de nitrógeno y de azufre, el amoníaco y los compuestos orgánicos volátiles que fue ratificado por España en septiembre de 1999.

7. España es signataria del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes, adoptado el 22-23 de mayo de 2001, para la aplicación de medidas encaminadas a eliminar la producción y uso de estas sustancias. Como quiera que, al menos, dos de éstos contaminantes -las dioxinas y furanos- se generan y emiten de forma no intencionada, el convenio insta a prevenir su generación en origen, y al uso y aplicación de las mejores tecnologías disponibles en todas aquellas actividades industriales que las puedan generar para reducir y si fuera posible evitar su emisión.

8. El protocolo de Kioto representa un reto mundial y especialmente para España en base a la cuota asignada al país, con relación al importante desarrollo económico de los últimos años que ha impulsado un fuerte incremento de la demanda de los productos fabricados por la industria básica española.

El sector cementero español, que ocupa el segundo lugar por el volumen de sus emisiones entre los sectores cubiertos por la directiva de derechos de emisión, ha realizado esfuerzos desde la primera crisis del petróleo para reducir su consumo energético específico por tonelada de cemento habiendo conseguido una importante reducción de emisiones de CO₂ por tonelada de cemento producido desde 1975 hasta estos momentos.

El sector cementero trabaja en la línea de continuar reduciendo sus emisiones específicas por tonelada de cemento. Las vías para lograr las reducciones específicas son: utilización de nuevas materias primas parcialmente descarbonatadas, mejora de la eficiencia energética de algunas instalacio-

nes, optimización del uso de las adiciones y fomento de los cementos adicionados y empleo de residuos como combustibles alternativos, cuya promoción y desarrollo es objeto de este acuerdo.

9. Por lo anterior, se establece como objetivo principal de este acuerdo, la colaboración conjunta entre la representación sindical y empresarial, en el desarrollo de proyectos coherentes y racionales tanto para el medio ambiente como para el mantenimiento y mejora del empleo, las condiciones de trabajo, la salud de los trabajadores, mejorando con todo ello la competitividad del sector cementero andaluz.

A C U E R D A N

CAPÍTULO I

Objetivos de mejora del comportamiento ambiental de las fábricas de cemento

Artículo 1. Objetivos de mejora de las fábricas de cemento.

En el marco de cumplimiento estricto de la legalidad vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía, las empresas firmantes manifiestan su compromiso con la mejora continua buscando la aplicación de las mejores técnicas disponibles para alcanzar los objetivos de prevención, reducción y control de la contaminación que figuran en el presente acuerdo.

Artículo 2. Control continuo de las emisiones del horno de cemento.

Uno de los aspectos básicos para encarar la adaptación de las fábricas de cemento a la Ley 16/2002 que ha traspuesto al ordenamiento jurídico español la directiva 1996/61/CE, relativa a la Prevención y al Control integrados de la contaminación, es el adecuado conocimiento del comportamiento ambiental de las instalaciones de fabricación, tanto a lo que se refiere a las emisiones globales de los contaminantes principales como a la evolución de dichas emisiones a lo largo del tiempo y una oportunidad para incorporar a los procesos de producción las mejores técnicas disponibles.

CAPÍTULO II

Valorización energética de residuos

Artículo 3. Valorización energética de residuos.

La industria cementera de Andalucía y la representación sindical aplicarán el contenido de los siguientes artículos en las factorías que procedieran a la valorización de residuos como sustitutos de combustibles fósiles.

Las condiciones de operación de las instalaciones que valoricen residuos, en cuanto a tipo y volúmenes de residuos admitidos, caudales y puntos de alimentación al proceso, límites de emisión, etc., serán las que, en cada momento, establezca la Autorización Ambiental Integrada, emitida por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Artículo 4. Residuos no admisibles.

No podrán admitirse para su gestión en las fábricas de cemento de Andalucía los siguientes residuos:

- Toda sustancia que pueda desprender olores nauseabundos.
- Productos explosivos.
- Productos lacrimógenos.
- Plásticos del tipo de PVC.
- Productos radioactivos.
- Productos susceptibles de emitir vapores tóxicos no admitidos específicamente por la normativa europea.
- Todo producto polucionado por gérmenes patógenos.

- Residuos hospitalarios (citostáticos, biosanitarios especiales).
- Pesticidas y productos fitosanitarios excepto envases vacíos de estos productos.

Artículo 5. Reutilización y reciclado.

Los siguientes residuos son susceptibles de reciclaje en Andalucía.

- Lodos de estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas, susceptibles de aprovechamiento en el sector agrario.
- Para las fracciones recogidas selectivamente como papel, cartón y plásticos la valorización se ajustará a lo previsto en la Ley 11/97 de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
- Residuos de «tónor» de cartuchos de impresoras.
- Aceites vegetales.

Estas categorías de residuos podrán utilizarse en fábricas de cemento en el supuesto de que, por razones justificadas, no fuera viable la alternativa de reutilización o reciclaje o fueran excedentes de procesos de reciclaje. Para ello será preceptivo informe de la Consejería de Medio Ambiente y su presentación a la Comisión de Seguimiento de este Acuerdo.

En relación a las categorías de residuos será actualizada por las disposiciones en esta materia de la Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 6. Cantidades máximas de residuos a gestionar en las fábricas.

La valorización de residuos peligrosos y no peligrosos en hornos de clínker de Andalucía, está sujeta a lo que establezca el órgano ambiental de la Junta de Andalucía a través de la correspondiente autorización. Tendrán como límite el establecido en cada momento por la legislación vigente.

CAPÍTULO III

Prevención de Riesgos Laborales

Artículo 7. Prevención de Riesgos Laborales.

Las empresas cementeras realizarán las evaluaciones de los riesgos derivados de la introducción de combustibles no convencionales, adoptarán las medidas preventivas y de protección de la salud de los trabajadores, cumplirán con sus obligaciones en materia de información, consulta, participación y formación de los trabajadores y realizarán una vigilancia de la salud de los trabajadores adecuada y específica, en el marco del cumplimiento de la legalidad vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

En este sentido, de acuerdo con el artículo 4.2 del Reglamento de los Servicios de Prevención, deberán volver a evaluarse los puestos de trabajo que puedan verse afectados por los cambios en las funciones desempeñadas, introducción de residuos, nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo derivados del uso de residuos como materias primas o como combustibles no convencionales.

Artículo 8. Vigilancia de la salud.

En su obligación de garantizar la vigilancia periódica del estado de salud de los trabajadores en función de los riesgos inherentes al trabajo y con el fin de conocer la evolución de éste en las factorías que procedieran a la valorización de residuos, las empresas cementeras que operan en Andalucía quedan obligadas a realizar una memoria anual sobre el estado de salud de los trabajadores de la que se entregará copia a los delegados de prevención.

En dicha memoria anual se incorporará la siguiente información:

- Estudio general del estado de salud de los trabajadores de la fábrica.

- Estudio del estado de salud de los trabajadores que ocupen puestos que puedan verse afectados por los cambios previstos en el párrafo segundo del artículo 12 este acuerdo. Los resultados serán presentados por grupos homogéneos según los riesgos y niveles de exposición, en función de los protocolos de vigilancia definidos de acuerdo con las indicaciones sobre periodicidad y contenido aprobados por las autoridades sanitarias.

Asimismo, se realizara un estudio de otros indicadores analíticos a los trabajadores que desempeñan su actividad en los centros de trabajo y un seguimiento periódico de los mismos, según el criterio facultativo del servicio de prevención, con la participación de los delegados de prevención. En el seno de los respectivos comités de seguridad y salud se valorará en atención a las emisiones producidas y a sus magnitudes la inclusión de protocolos específicos de vigilancia de la salud, para detectar la presencia de sustancias y metales bioacumulativos con las técnicas de control que permitan analizar su evolución.

Artículo 9. Instrucciones técnicas de seguridad.

Las empresas cementeras elaborarán o revisarán los procedimientos e instrucciones técnicas de seguridad en relación con el almacenamiento y/o manipulación de cada residuo y de las instalaciones destinadas a este fin con el objetivo de garantizar la protección de la seguridad y la salud de los ocupantes de los puestos de trabajo implicados.

Artículo 10. Formación de los trabajadores.

Las empresas cementeras garantizarán que cada trabajador reciba la suficiente y adecuada formación teórica y práctica en materia preventiva cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo derivados de la introducción de combustibles no convencionales.

Además, se comprometen a impartir anualmente, sin coste para los trabajadores y, siempre que sea posible, dentro de la jornada laboral, formación específica en materia de medio ambiente.

Artículo 11. Coordinación de actividades preventivas.

Las empresas cementeras adoptarán las medidas necesarias para que aquellos otros empresarios y trabajadores que desarrollen actividades en su centro de trabajo reciban la información y las instrucciones adecuadas en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo y con las medidas de protección y prevención correspondientes, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar, para su traslado a sus respectivos trabajadores.

En este sentido, se exigirá que los subcontratistas cumplan con la normativa de prevención de riesgos laborales, en especial que hayan adoptado las medidas necesarias en relación con los riesgos específicos de centro de trabajo y que las revisen cuando se produzcan cambios en las tareas encomendadas o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios de equipos de trabajo.

A los efectos del párrafo anterior las empresas cementeras informarán a las empresas concurrentes sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollen, pudiendo los comités de seguridad y salud proponer medio de coordinación en cada centro de trabajo.

CAPÍTULO IV

Participación de los trabajadores

Artículo 12. Delegados de Medio Ambiente.

Los Delegados de Medio Ambiente son los representantes de los trabajadores en cada fábrica con funciones específicas en materia de prevención de riesgos medioambientales.

Serán elegidos por las centrales sindicales firmantes de este acuerdo, con un máximo de dos de entre los trabajadores del centro de trabajo, preferentemente representantes de los trabajadores.

La dirección de la empresa se reunirá con carácter ordinario cada cuatro meses con los delegados de medio ambiente, sin perjuicio que, a petición de cualquiera de las partes, puedan realizarse otras de carácter extraordinario.

Artículo 13. Competencias.

Son competencias de los delegados de medio ambiente:

a) Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción medioambiental.

b) Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa medioambiental.

c) Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de medio ambiente y del presente acuerdo.

d) Colaborar en el diseño y desarrollo de campañas divulgativas, internas y externas, en materias relacionadas con la valorización energética.

e) Todas aquellas que le sean encomendadas por la comisión de seguimiento o acuerdos internos en cada empresa.

f) Participar en la puesta en marcha, auditorias y actualización de los sistemas de gestión medioambiental.

En cualquier caso, la empresa deberá informar a los delegados de medio ambiente, con carácter previo a su ejecución, sobre la adopción de las decisiones relativas a la introducción de nuevas tecnologías y nuevos combustibles no convencionales, y en todo lo relacionado con las consecuencias que éstas pudieran tener para el medio ambiente.

Artículo 14. Crédito horario.

El tiempo utilizado por los Delegados de Medio Ambiente para el desempeño de las competencias asignadas será considerado como ejercicio de funciones de representación a efectos de utilización del crédito de horas mensuales retribuidas previsto en la letra e) del artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores.

Los delegados de medio ambiente dispondrán de un crédito horario de 10 horas mensuales adicionales a las que puedan tener como representantes de los trabajadores, que no podrán acumularse en otros miembros.

No obstante lo anterior, será considerado en todo caso como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al citado crédito horario, el correspondiente a las reuniones convocadas por la empresa en materia de medio ambiente.

Artículo 15. Medios y formación.

La empresa proporcionará a los delegados de medio ambiente los medios y la formación en materia que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones.

La formación se deberá facilitar por la empresa por sus propios medios o mediante concierto con organismos o entidades especializadas en la materia.

El tiempo dedicado a la formación será considerado como tiempo de trabajo a todos los efectos y su coste no podrá recaer en ningún caso sobre los Delegados de Medio Ambiente.

Adicionalmente, los Delegados de Medio Ambiente dispondrán de cinco horas mensuales para formación en materia de medio ambiente promovida por los sindicatos firmantes.

Información mínima a entregar a los Delegados de medio ambiente en materia de valorización:

a) Con carácter puntual cuando se produzca:

- Autorización ambiental integrada o revisiones de la misma y resoluciones sobre ellas.

- Información relevante sobre la relación con grupos de interés a nivel local y regional.

- Novedades legislativas.

- Nuevos proyectos a acometer por parte de las fábricas.

- Información sobre residuos o combustibles usados cada vez que hagan pruebas o introducción de nuevos materiales.

- El informe anual PRTR presentado por la empresa.

b) Con carácter mensual:

- Información sobre los incidentes medioambientales ocurridos en fábrica.

- Acceso a las mediciones en continuo en su centro de trabajo.

c) Con carácter cuatrimestral:

- Información sobre la situación de la valorización energética y material de residuos en cada fábrica, incluyendo la lista, tipología y cantidades utilizadas.

- Información sobre el comportamiento medioambiental de cada fábrica (los datos de emisión, los informes periódicos de emisiones realizados por OCAs y los controles realizados dentro de la autorización ambiental integrada, los datos de inmisiones, las medidas de prevención de la contaminación y la comparación con los valores que marca la legislación).

La empresa pondrá a disposición de los Delegados de Medio Ambiente cualquier otro tipo de información medioambiental de interés.

Artículo 16. Sigilo profesional.

A los Delegados de Medio Ambiente les será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 65 del Estatuto de los Trabajadores en cuanto a sigilo profesional debido respecto de las informaciones a que tuviesen acceso como consecuencia de su actuación en la empresa.

CAPÍTULO V

Comisión de Seguimiento

Artículo 17. Comisión de Seguimiento.

Con el objeto de facilitar el seguimiento de los acuerdos y su aplicación en las factorías cementeras de Andalucía, las partes acuerdan la constitución de un órgano paritario denominado Comisión de Seguimiento.

La comisión estará formada por:

- Cuatro representantes de AFCA.

- Dos representantes de FECOMA-CC.OO. Andalucía.

- Dos representantes de MCA-UGT Andalucía.

Los representantes serán designados en la forma que determinen cada una de las partes y preferentemente de entre los miembros de la comisión negociadora de este acuerdo.

De entre sus miembros se elegirá a un presidente y a un secretario, correspondiendo la presidencia y la secretaría alternativamente a una y otra parte por periodos de un año, dividiéndose en periodos de seis meses entre las representaciones sindicales.

Esta Comisión se reunirá al menos cada tres meses de forma ordinaria, sin perjuicio que, por iniciativa del presidente o a petición de cualquiera de las partes, puedan convocarse otras de carácter extraordinario.

Los acuerdos se tomarán por unanimidad.

Artículo 18. Funciones.

Las funciones de la Comisión serán:

a) Seguimiento de los acuerdos de la Mesa y vigilancia de su cumplimiento.

b) Actuar como órgano consultivo de la industria cementera andaluza y de los representantes de los trabajadores de las factorías en Andalucía en materia medioambiental y de prevención de riesgos laborales derivados de la valorización energética de residuos.

c) La actualización del contenido de los acuerdos de Mesa en función a que se modifiquen las premisas de las que hoy se parte y/o las mismas aconsejen su revisión.

d) Representar a las empresas y sindicatos firmantes del Acuerdo ante la administración andaluza en relación con los acuerdos alcanzados.

e) Cualquier otra materia que las partes estimen.

CAPÍTULO VI

Fundación Laboral Andaluza en el Sector del Cemento

Artículo 19. Fundación Laboral Andaluza en el Sector del Cemento.

En cumplimiento del Primer Acuerdo de la mesa sectorial para la valorización energética en la industria andaluza del cemento, se constituyó la Fundación Laboral Andaluza del Cemento y el Medio Ambiente con los fines determinados en sus Estatutos.

Es por tanto firme voluntad de ambas partes la continuidad de la misma, potenciar su desarrollo y la aplicación de sus fines, buscando la colaboración y coordinación en materias comunes con la Fundación Laboral del Sector del Cemento, instrumentada a través del Acuerdo para la Valorización Energética en la Industria Española del Cemento.

Artículo 20. Financiación.

Las empresas cementeras con fábricas en Andalucía aportarán cuotas anuales de 126.000 euros para garantizar que la Fundación dispone de los recursos, dotación personal y medios necesarios para la consecución de los fines fundacionales, complementando con los recursos económicos que pudiera generar la propia institución o con los que tuviera acceso vía subvenciones.

CAPÍTULO VII

Aplicación del acuerdo en las fábricas de Andalucía

Artículo 21. Aplicación del acuerdo en las fábricas de Andalucía.

Las partes firmantes se comprometen a impulsar la aplicación efectiva del acuerdo en las fábricas.

Las direcciones de las fábricas informarán a sus respectivos representantes de los trabajadores sobre los proyectos de valorización a realizar y sobre las actuaciones llevadas a cabo como consecuencia de este acuerdo facilitando su participación en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos laborales y medio ambiente.

Disposición transitoria.

Las partes avanzarán en el estudio de la repercusión que la eliminación o reducción del cloro en los procesos productivos y de valorización, tienen sobre la salud, para lo que se encomienda a una Comisión formada por dos representantes de AFCA, uno de FECOMA-CC.OO. y uno de MCA-UGT que se constituirá en un mes a partir de la firma de este acuerdo. Las conclusiones de esta comisión, se darán por incorporados a este texto.

Disposición final.

El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su formalización, extendiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013. La vigencia del Acuerdo podrá prorrogarse y ampliarse previo acuerdo de las partes constituyéndose a tal fin la mesa de negociación con cuatro meses de antelación a la fecha de finalización de la vigencia anteriormente indicada.

En Córdoba, a 21 de septiembre de 2011.- Por AFCA, Tomás Azorín Varela; Por MCA-UGT Andalucía, Manuel Jiménez Gallardo; Por FECOMA-CC.OO. Andalucía, Ángel Gómez Angulo.

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 25 de enero de 2012, por la que por la que se emplaza a terceros interesados en el procedimiento para la protección de los derechos fundamentales 737/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Sevilla comunicando la interposición por la Central Sindical Independiente del recurso por el Procedimiento para la Protección de los Derechos Fundamentales 737/2011, contra la Orden de 14 de noviembre de 2011, de la Consejería de Salud, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Orden de 2 de marzo de 2011,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Sevilla en el plazo de cinco días siguientes a la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 25 de enero de 2012

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento: Derechos Fundamentales relativo al recurso contencioso-administrativo núm. 730/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Once de Sevilla, comunicando la interposición por parte de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios de recurso contencioso-administrativo núm. 730/2011, Procedimiento: Derechos Fundamentales contra la Resolución de 14 de noviembre de 2011, de la Viceconsejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se revoca concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo de 2011, en el ámbito de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en la Provincia de Sevilla,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 11 de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente resolución, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos –sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento– y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 25 de enero de 2012.- La Secretaria General Técnica, M.^a Dolores Atienza Mantero.

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2012, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la central de reservas «Cádiz Rural CR».

Resolución de 17 de enero de 2012, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la central de reservas que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

Agencia de viajes

Persona física: Benjamín Fernández Reina, que actúa con la denominación comercial de «Cádiz Rural CR».

Código Identificativo: AN-111985-CR.

Sede del establecimiento: C/ Acacias, 15, 08.º, B3. Cádiz.

Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento,

Sevilla, 17 de enero de 2012.- La Directora General, M.ª Sandra García Martín.

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2012, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Viajes San Andrés».

Resolución de 17 de enero de 2012, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

Agencia de Viajes

Persona Física: Pablo San Andrés Prieto, que actúa con la denominación comercial de «Viajes San Andrés».

Código Identificativo: AN-213056-2.

Sede del establecimiento: C/ Duque de la Victoria, 25. Huelva.

Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 17 de enero de 2012.- La Directora General, M.ª Sandra García Martín.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 16 de enero de 2012, por la que se corrigen los Anexos VII, VIII y IX de la Orden de 12 de diciembre, por la que se aprueban los modelos normalizados de solicitud de autorización y comunicación previa para la realización de determinadas actuaciones en el Espacio Natural de Sierra Nevada. (BOJA núm. 6, de 11.1.2012)

Advertidos errores en la Orden de 12 de diciembre de 2011, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se aprueban los modelos normalizados de solicitud de autorización y

comunicación previa para la realización de determinadas actuaciones en el Espacio Natural Sierra Nevada, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 6, de 11 de enero de 2012, se procede a realizar las siguientes correcciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y conforme a lo establecido en el artículo 116.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

D I S P O N G O

Apartado 1. En el título del Anexo VII, donde dice:

«Comunicación comunicación previa a la realización de actuaciones vinculadas a la actividad agraria en el Espacio Natural.»

Debe decir:

«Comunicación previa a la realización de actuaciones vinculadas a la actividad agraria en el Espacio Natural.

Apartado 2. En el apartado 3.1. Documentación que se adjunta, del Anexo VII, eliminar el siguiente párrafo:

«En su caso, los documentos señalados con (*) podrán ser solicitados, si no fueran aportados con esta solicitud, dentro del plazo para resolver la autorización, con objeto de que el órgano ambiental pueda adoptar la decisión sobre si procede el sometimiento de la actividad a Autorización Ambiental Unificada, conforme a la normativa vigente de protección ambiental (artículo 8.5 del Decreto 356/2010, de 10 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental)».

Apartado 3. En el apartado 3.1. Documentación que se adjunta, del Anexo VIII, eliminar el siguiente párrafo:

«En su caso, los documentos señalados con (*) podrán ser solicitados, si no fueran aportados con esta solicitud, dentro del plazo para resolver la autorización, con objeto de que el órgano ambiental pueda adoptar la decisión sobre si procede el sometimiento de la actividad a Autorización Ambiental Unificada, conforme a la normativa vigente de protección ambiental (artículo 8.5 del Decreto 356/2010, de 10 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental)».

Apartado 4. En el apartado 3.1. Documentación que se adjunta, del Anexo IX, eliminar el siguiente párrafo:

«En su caso, los documentos señalados con (*) podrán ser solicitados, si no fueran aportados con esta solicitud, dentro del plazo para resolver la autorización, con objeto de que el órgano ambiental pueda adoptar la decisión sobre si procede el sometimiento de la actividad a Autorización Ambiental Unificada, conforme a la normativa vigente de protección ambiental (artículo 8.5 del Decreto 356/2010, de 10 de agosto, por el

que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental).»

Apartado 5. Se sustituyen los modelos normalizados previstos en los Anexos VII a IX de la Orden de 12 de diciembre de 2011, por los que se insertan a continuación.

Apartado 6. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de enero de 2012

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO
Consejero de Medio Ambiente

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento del auto de 19 de enero de 2012, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en la pieza separada de suspensión del procedimiento abreviado núm. 710/2001.

Visto el auto de 19 de enero de 2012, dictado por el Juzgado de lo Contencioso núm. Ocho de Sevilla, en la pieza separada de suspensión del Procedimiento Abreviado núm. 710/2011 que se tramita a instancia de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F) contra la Orden de 14 de noviembre de 2001 de la Consejería de Medio Ambiente por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocados por Orden de 2 de marzo de 2011 y se detraen determinados puestos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución, artículos 134, 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en virtud de las competencias asumidas por el Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y la Orden de 8 de julio de 2009, por la que se delega la competencia para disponer el cumplimiento de las sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales,

HE RESUELTO

Primero. Que se dé cumplimiento en todos sus términos al referido auto cuyo tenor literal es el siguiente:

«Que estimando la solicitud de medidas cautelares formulada por la Abogada doña Marta Jiménez Bermejo, en nombre y defensa de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F), debo suspender y suspendo hasta que recaiga sentencia firme que ponga fin a este proceso, o el mismo finalice por cualquiera de las otras causas previstas en la Ley, y sin perjuicio de la posible modificación de la medida, en uno u otro sentido, o su revocación si se modificaran las circunstancias contempladas en la presente Resolución, la ejecutividad de la orden de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de 14 de noviembre de 2011, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocados por Orden de 2 de marzo de 2011 y se detraen determinados puestos (BOJA núm. 232, de 25.11.11). Sin costas del presente incidente procesal.»

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 2 de febrero de 2012.-
La Secretaria General Técnica, Macarena Bazán Sánchez.

UNIVERSIDADES

ACUERDO de 17 de enero de 2012, de la Universidad de Almería, por el que se modifica su Reglamento.

El Claustro de la Universidad de Almería, en sesión celebrada el 16.12.11, acordó modificar el art. 17 de su Reglamento, publicado anteriormente en BOJA núm. 195, de 5.10.2004. Como consecuencia de la modificación, el referido artículo queda como sigue:

Artículo 17. Constitución.

La Mesa se entenderá válidamente constituida cuando estén presentes más de la mitad de sus miembros, entre los que estarán necesariamente el Presidente y el Secretario o, en su caso, quienes les sustituyan.

En segunda convocatoria, cuando estén presentes, al menos, tres de sus miembros, entre los que estarán necesariamente el Presidente y el Secretario o, en su caso, quienes les sustituyan.

Almería, 17 de enero de 2012.- El Rector, Pedro Roque Molina García.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 22 de noviembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Estepona, dimanante de juicio de menor cuantía núm. 43/2000. (PP. 4177/2011).

NIG: 2905142C20003000087.

Procedimiento: Menor Cuantía 43/2000. Negociado:

Sobre: Defectos constructivos.

De: Comunidad de Propietarios Balcón de Estepona.

Procuradora: Sra. Presentación Garijo Belda.

Letrado: Sr. Óscar Calvo Cuesta.

Contra: Intenasa S.A., Joaquín M. Rivera Vázquez, Valerano García Padilla, Parasol Internacional, S.A., y Hermanos Cutillas, S.A.

Procuradora: Sra. M.ª Eulalia Durán Freire y Silvia González Haro.

Letrado: Sr. Barrientos González, Manuel y Del Olmo García Fco. J.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Menor Cuantía 43/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Estepona, Málaga a instancia de Comunidad de Propietarios Balcón de Estepona contra Intenasa, S.A., Joaquín M. Rivera Vázquez, Valerano García Padilla, Parasol Internacional, S.A., y Hermanos Cutillas, S.A., sobre defectos constructivos, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 114/02

En Estepona, a 14 de septiembre de 2002.

Vistos por don Jerónimo Cabrera Gálvez, Juez sustituto de los juzgados de Estepona los presentes autos de juicio de menor cuantía número 43/00, seguidos a instancia de don Jorge Díaz Aguado, en su calidad de presidente de la comunidad de propietarios El Balcón de Estepona, representada por el procurador señor López Guerrero, contra Intenasa, Sociedad Anónima, representada por el procurador señor Barrientos Segura; contra la entidad Hermanos Cutilla, Sociedad Anónima, en situación de rebeldía procesal; contra la entidad Parasol Internacional, Sociedad Anónima, en situación de rebeldía procesal; contra don Joaquín Riera Vázquez, representado por el procurador señor Márquez Morelo y contra don Valeriano García Padilla, representado por la procuradora señora González Haro, procede a dictar la presente en base a los siguientes:

Fallo: Que, estimando parcialmente la demanda formulada a instancia de don Jorge Díaz Aguado, en su calidad de presidente de la comunidad de propietarios El Balcón de Estepona, representada por el procurador señor López Guerrero, contra Intenasa, Sociedad Anónima, representada por el procurador señor Barrientos Segura, contra la entidad Hermanos Cutilla, Sociedad Anónima, en situación de rebeldía procesal; contra la entidad Parasol Internacional, Sociedad Anónima, en situación de rebeldía procesal; contra don Joaquín Riera Vázquez, representado por el procurador señor Márquez Morelo y contra don Valeriano García Padilla, representado por la procuradora señora González Haro, debo condenar a todos los demandados conjunta y solidariamente a realizar las obras

necesarias para la eliminación y subsanación de los defectos de construcción determinantes de la ruina del aljibe de abastecimiento y de la solería de entrada al edificio, de suerte que se deje el edificio afectado, en estado de habitabilidad, seguridad y solidez, que debería haber tenido, de no haberse construido viciosamente, en consonancia al informe facultativa realizado durante la fase de prueba de este procedimiento, realizándose las obras de reparación a costa de los demandados para el caso de que estos no las ejecuten; asimismo, debo condenar y condeno de manera personal e individual a la entidad Intenasa, Sociedad Anónima, representada por el procurador señor Barrientos Segura a realizar las obras necesarias para la eliminación y subsanación de los defectos de construcción determinantes de la ruina de la piscina comunal realizándose las obras de reparación a costa de dicha entidad para el caso que esta no las ejecute en consonancia al informe facultativo realizado en la demanda. Se condena a los demandados al pago de todas las cotas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Málaga que se interpondrán por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s, Parasol Internacional, S.A., y Hermanos Cutillas, S.A., extiendo y firmo la presente en Estepona a veintidós de noviembre de dos mil once.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 20 de enero de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Catorce de Madrid, dimanante de autos núm. 510/2011.

NIG: 28079 4 0021381 /2011. 01005.

Núm. Autos: DEM 510 /2011.

Núm. Ejecución: 340 /2011.

Materia: Despido.

Demandante: Iuliana Simona Hriscu.

Demandado: Cash4gold, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Angeles Charriel Ardebol, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Catorce de Madrid, hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 340/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Iuliana Simona Hriscu contra la empresa Cash4gold, S.L., sobre despido, se ha dictado Decreto de 20.1.2012 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

D I S P O N G O

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Cash4gold, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 10.442,21 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar

la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

De conformidad con el art. 276.5 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, remítase testimonio de esta resolución al Boletín Oficial del registro Mercantil a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de tres días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cash4gold, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinte de enero de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 23 de enero de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 343/2010.

Procedimiento: Social Ordinario 343/2010 Negociado: A3.

NIG: 2906744S20100004818.

De: Don Antonio Avilés Manzano.

Contra: Dennis George Norris y The London Pub Fuengirola, S.L.

E D I C T O

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 343/2010, sobre Social Ordinario, a instancia de don Antonio Avilés Manzano contra Dennis George Norris y The London Pub Fuengirola, S.L., en la que con fecha 30.9.2011 se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

F A L L O

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Antonio Avilés Manzano frente a The London Pub Fuengirola, S.L., condenando a ésta al pago al actor de la cantidad de 6.500 euros.

En virtud de lo dispuesto en el art. 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, contra esta sentencia cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Dennis George Norris, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOJA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a veintitrés de enero de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 24 de enero de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 945/2011.

Procedimiento: Social Ordinario 945/2011. Negociado: b2.

NIG: 2906744S20110014388.

De: Don José Fernando Castro Doblado.

Contra: Fondo de Garantía Salarial, Comunidad de Propietarios Four Seasons Country Club, Alanda Club Marbella Limited, Alanda Club Marbella, S.L., Alanda Holidays, S.L., MC Inerney España, S.L., MC Inerney Resorts Marbella Limited y Alanda Management Services, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 945/2011, seguidos en este Juzgado a instancias de don José Fernando Castro Doblado se ha acordado citar a MC Inerney Resorts Marbella Limited como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 de noviembre de 2012, a las 10,10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MC Inerney Resorts Marbella Limited.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veinticuatro de enero de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2012, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogida al Plan de Oportunidades Laborales de Andalucía (OLA). (PD. 343/2012).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Córdoba.

c) Dirección: Calle Historiador Díaz del Moral, núm. 3, 1.ª planta.

d) Tfno.: 957 355 202; Fax: 957 355 212.

e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.

g) Número de expediente: 00003/ISE/2012/CO.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Obra de ampliación de espacios educativos: Construcción de comedor y cocina de catering en el CEIP Poeta Molleja de Villa del Río (Córdoba) (CO043).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Villa del Río (Córdoba).

d) Plazo de ejecución: Cinco meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: 215.042,87 euros (doscientos quince mil cuarenta y dos euros con ochenta y siete céntimos).

b) IVA: 38.707,72 euros (treinta y ocho mil setecientos siete euros con setenta y dos céntimos).

c) Importe total: 253.750,59 euros (doscientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta euros con cincuenta y nueve céntimos).

d) Este expediente cuenta con financiación de la Fondos Europeos, (FEDER) Programa operativo de Andalucía 2007-2013.

e) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA) (BOJA núm. 178 de 9 de septiembre).

5. Garantías.

a) Provisional: 0 € (cero euros).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día de la fecha de finalización de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A los 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura pública de ofertas: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo 3.500,00 euros.

Córdoba, 2 de febrero de 2012.- El Gerente Provincial, Juan Manuel López Martínez.

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2012, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales de Andalucía (OLA). (PD. 340/2012).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Córdoba.

c) Dirección: Calle Historiador Díaz del Moral, núm. 3, 1.ª planta.

d) Tfno.: 957 355 202. Fax: 957 355 212.

e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.

g) Número de expediente: 00002/ISE/2012/CO.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Obra de ampliación de espacios: Construcción de una sala de usos múltiples en el CEIP Cronista Rey Díaz (Córdoba) (CO012).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Córdoba.

d) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: 184.993,88 euros (ciento ochenta y cuatro mil novecientos noventa y tres euros con ochenta y ocho céntimos).

b) IVA: 33.298,90 euros (treinta y tres mil doscientos noventa y ocho euros con noventa céntimos).

c) Importe total: 218.292,78 euros (doscientos dieciocho mil doscientos noventa y dos euros con setenta y ocho céntimos).

d) Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos (FEDER), Programa Operativo de Andalucía 2007-2013.

e) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA) (BOJA núm. 178, de 9 de septiembre).

5. Garantías.

a) Provisional: 0 € (cero euros).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día de la fecha de finalización de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A los 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura pública de ofertas: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Córdoba, 2 de febrero de 2012.- El Gerente Provincial, Juan Manuel López Martínez.

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2012, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogida al Plan de Oportunidades Laborales de Andalucía (OLA). (PD. 341/2012).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Córdoba.

c) Dirección: Calle Historiador Díaz del Moral, núm. 3-1.^a planta.

d) Tfno.: 957 355 202. Fax: 957 355 212.

e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.

g) Número de expediente: 00007/ISE/2012/CO.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Obra de reforma, mejora y modernización: Remodelación de espacios deportivos en el CEIP Época de Montoro (Córdoba) (CO034).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Montoro (Córdoba).

d) Plazo de ejecución: Dos meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: 127.101,04 euros (ciento veintisiete mil ciento un euros con cuatro céntimos).

b) IVA: 22.878,19 euros (veintidós mil ochocientos setenta y ocho euros con diecinueve céntimos).

c) Importe total: 149.979,23 euros (ciento cuarenta y nueve mil novecientos setenta y nueve euros con veintitrés céntimos).

d) Este expediente cuenta con financiación de Fondos Europeos (FEDER), Programa Operativo de Andalucía 2007-2013.

e) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA) (BOJA núm. 178, de 9 de septiembre).

5. Garantías.

a) Provisional: 0 € (cero euros).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día de la fecha de finalización de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A los 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura pública de ofertas: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Córdoba, 2 de febrero de 2012.- El Gerente Provincial, Juan Manuel López Martínez.

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2012, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogida al Plan de Oportunidades Laborales de Andalucía (OLA). (PD. 342/2012).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Córdoba.

c) Dirección: Calle Historiador Díaz del Moral, núm. 3, 1.^a planta.

d) Tfno.: 957 355 202; Fax: 957 355 212.

e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

- f) Dirección Internet: www.iseandalucia.es.
 g) Número de expediente: 00006/ISE/2012/CO.
2. Objeto del contrato.
 a) Descripción del contrato: Obra de reforma, mejora y modernización: Renovación instalación eléctrica en el CEIP Gran Capitán, de Montilla (Córdoba) (CO031).
 b) División por lotes y número: No.
 c) Lugar de ejecución: Montilla (Córdoba).
 d) Plazo de ejecución: Tres meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación.
 a) Importe: 107.099,99 euros (ciento siete mil noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos).
 b) IVA: 19.278,00 euros (diecinueve mil doscientos setenta y ocho euros).
 c) Importe total: 126.377,99 euros (ciento veintiséis mil trescientos setenta y siete euros con noventa y nueve céntimos).
 d) Este expediente cuenta con financiación de la Fondos Europeos, (FEDER) Programa operativo de Andalucía 2007-2013.
 e) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA) (BOJA núm. 178, de 9 de septiembre).
5. Garantías.
 a) Provisional: 0 € (cero euros).
 b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información.
 a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día de la fecha de finalización de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 a) Fecha límite de presentación: A los 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).
 b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 d) Admisión de variantes: No.
9. Apertura pública de ofertas: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Córdoba, 2 de febrero de 2012.- El Gerente Provincial, Juan Manuel López Martínez.

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2012, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogida al Plan de Oportunidades Laborales de Andalucía (OLA). (PD. 339/2012).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Córdoba.

c) Dirección: Calle Historiador Díaz del Moral, núm. 3, 1.ª planta.

d) Tfno.: 957 355 202; Fax: 957 355 212.

e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección Internet: www.iseandalucia.es.

g) Número de expediente: 00001/ISE/2012/CO.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Obra de reformas, mejoras y modernización: Reforma integral del CEIP Joaquín Tena Artigas, en Alcolea (Córdoba) (CO002).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Alcolea (Córdoba).

d) Plazo de ejecución: Dos meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: 254.237,29 euros (doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y siete euros con veintinueve céntimos).

b) IVA: 45.762,71 euros (cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y dos euros con setenta y un céntimos).

c) Importe total: 300.000,00 euros (trescientos mil euros).

d) Este expediente cuenta con financiación de la Fondos Europeos (FEDER), Programa operativo de Andalucía 2007-2013.

e) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA) (BOJA núm. 178, de 9 de septiembre).

5. Garantías.

a) Provisional: 0 € (cero euros).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día de la fecha de finalización de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A los 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura pública de ofertas: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Córdoba, 2 de febrero de 2012.- El Gerente Provincial, Juan Manuel López Martínez.

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2012, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogida al Plan de Oportunidades Laborales de Andalucía (OLA). (PD. 338/2012).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Córdoba.
 - c) Dirección: Calle Historiador Díaz del Moral, núm. 3, 1.ª planta.
 - d) Tfno.: 957 355 202; Fax: 957 355 212.
 - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección Internet: www.iseandalucia.es.
 - g) Número de expediente: 00004/ISE/2012/CO.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del contrato: Obra de reforma, mejora y modernización: Sustitución del sistema de calefacción y persianas en el CEIP San Carlos Borromeo, Fuente Obejuna (Córdoba) (CO023).
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Fuente Obejuna (Córdoba).
 - d) Plazo de ejecución: Cuatro meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: 118.999,19 euros (ciento dieciocho mil novecientos noventa y nueve euros con diecinueve céntimos).
 - b) IVA: 21.419,85 euros (veintiún mil cuatrocientos diecinueve euros con ochenta y cinco céntimos).
 - c) Importe total: 140.419,04 euros (ciento cuarenta mil cuatrocientos diecinueve euros con cuatro céntimos).
 - d) Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos (FEDER), Programa Operativo de Andalucía 2007-2013.
 - e) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA) (BOJA núm. 178, de 9 de septiembre).
5. Garantías.
 - a) Provisional: 0 € (cero euros).
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día de la fecha de finalización de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: A los 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).
 - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura pública de ofertas: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Córdoba, 2 de febrero de 2012.- El Gerente Provincial, Juan Manuel López Martínez.

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2012, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogida al Plan de Oportunidades Laborales de Andalucía (OLA). (PD. 337/2012).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Córdoba.
 - c) Dirección: Calle Historiador Díaz del Moral, núm. 3, 1.ª planta.
 - d) Tfno.: 957 355 202. Fax: 957 355 212.
 - e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección Internet: www.iseandalucia.es.
 - g) Número de expediente: 00005/ISE/2012/CO.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del contrato: Obra de ampliación de espacios: Construcción de un comedor escolar en el CEIP San José de Calasanz, Lucena (Córdoba) (CO029).
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Lucena (Córdoba).
 - d) Plazo de ejecución: Cuatro meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: 168.602,89 euros (ciento sesenta y ocho mil seiscientos dos euros con ochenta y nueve céntimos).
 - b) IVA: 30.348,52 euros (treinta mil trescientos cuarenta y ocho euros con cincuenta y dos céntimos).
 - c) Importe total: 198.951,41 euros (ciento noventa y ocho mil novecientos cincuenta y un euros con cuarenta y un céntimos).
 - d) Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos (FEDER), Programa Operativo de Andalucía 2007-2013.
 - e) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA) (BOJA núm. 178, de 9 de septiembre).
5. Garantías.
 - a) Provisional: 0 € (cero euros).
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día de la fecha de finalización de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A los 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura pública de ofertas: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Córdoba, 2 de febrero de 2012.- El Gerente Provincial, Juan Manuel López Martínez.

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2012, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, incluido en el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 327/2012).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Sevilla.

c) Dirección: Plaza Carlos Cano, 5. 41927, Mairena del Aljarafe.

d) Tfno.: 954 994 560. Fax: 954 994 579.

e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.

g) Número de expediente: 00021/ISE/2012/SE.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Ampliación de espacios educativos: Construcción de gimnasio en el IES Sierra del Agua, en Guadalcanal (Sevilla) - (SE027).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Guadalcanal (Sevilla).

d) Plazo de ejecución: Ocho meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Quinientos cinco mil setenta y tres euros con cuarenta y un céntimos (505.073,41 euros).

b) IVA: Noventa mil novecientos trece euros con veintiún céntimos (90.913,21 euros).

c) Importe total: Quinientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y seis euros con sesenta y dos céntimos (595.986,62 euros).

d) Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos (FEDER), Programa Operativo de Andalucía 2007-2013.

e) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).

5. Garantías.

a) Provisional: 0 € (cero euros).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Apertura sobre 2: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

b) Apertura oferta económica: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Mairena del Aljarafe, 2 de febrero de 2012.- El Gerente Provincial, Juan Luis Gómez Casero.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2012, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la formalización del contrato de obras que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Secretaría General para el Deporte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Oficina de Contratación.

c) Número de expediente: T0060B0110HU.

d) Dirección de internet del perfil de contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: Contratación de obras para la 1.ª fase de remodelación de la Ciudad Deportiva de Huelva.

c) CPV: 45212220-4.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE, BOE, BOJA.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 21 de octubre de 2011.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 7.706.399,65 euros, IVA excluido.
5. Presupuesto base de licitación: 7.706.399,65 euros, IVA excluido.
6. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 29 de noviembre de 2011.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 21 de diciembre de 2011.
 - c) Contratista: Constructora Pirenaica, S.A. (COPISA).
 - d) Importe adjudicación: 5.762.845,65 euros, IVA excluido.
7. Financiación europea: El presente contrato está cofinanciado con fondos FEDER

Sevilla, 16 de enero de 2012.- El Secretario General, Ignacio Rodríguez Marín.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2012, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica por el procedimiento abierto. (PD. 328/2012).

De conformidad con el artículo 142 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Medio Ambiente, D.G. de Gestión del Medio Natural, ha resuelto convocar la contratación del servicio, mediante el procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Gestión del Medio Natural.
 - c) Número de expediente: 918/11/M/00.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Fletamiento de helicópteros de transporte y extinción de grupos de especialistas en cedefos para la campaña 2012».
 - b) División por lotes: No.
 - c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma Andaluza.
 - d) Plazo de ejecución: 31.12.2012.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Tramitación: Ordinaria.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Dieciséis millones setecientos sesenta y cinco mil euros (16.765.000,00 €)(IVA exento s/legislación vigente). Financiación Europea: No.
5. Garantías.
 - a) Provisional: Dispensada.
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Web: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>.
 - b) Entidad: Dirección General de Gestión del Medio Natural C.O.R.
 - c) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
 - d) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - e) Teléfono: 955 003 400.
 - f) Fax: 955 003 775.
 - g) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta finalización del plazo de presentación.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo: R; Subgrupo: 6; Categoría: d.
 - b) Solvencia económica y financiera, solvencia técnica o profesional: Ver PCAP.

8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 7 de marzo de 2012.
 - b) Documentación a presentar: La exigida en el PCAP.
 - c) Lugar de presentación: Consejería de Medio Ambiente, Avda. Manuel Siurot, 50, 41071, Sevilla. Registro General hasta las 14,00 horas.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
 - e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Avda. Manuel Siurot, 50, 41071, Sevilla. Sala de Juntas, planta baja.
 - b) Apertura técnica: 21 de marzo de 2012, a las 11,30 horas.
 - c) Apertura de oferta económica: 28 de marzo de 2012, a las 12,00 horas.
10. Otras informaciones:

Fecha de envío a DOUE: 27 de enero de 2012.
Publicidad e información: Ver PCAP.
11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 27 de enero de 2012.- El Director General, Francisco Javier Madrid Rojo.

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia la apertura de oferta dentro del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de aprovechamiento cinegético completo que se cita del monte público «Las Majadillas A y La Chaparrilla», sito en el t.m. de Nerva. (PD. 326/2012).

Habiendo sido dictada en fecha 28 de octubre de 2011, Orden de ejecución de la Sentencia de 7 de julio de 2011, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA con sede en Sevilla, en el recurso número 703/10-S.1.^a, interpuesto por la Sociedad Montera El Palomo de Nerva, contra la Resolución de esta Delegación Provincial, por la que se declara desierta la licitación del Expte. 1APCA/2010-LOTE 4, perteneciente al aprovechamiento cinegético del monte «Las Majadillas A y La Chaparrilla» (HU-10026-JA), sito en Nerva, Huelva, cuyo fallo ordena la retroacción del procedimiento para que se conceda un plazo de tres días para subsanar el defecto observado y continuar el procedimiento hasta su resolución de fondo, a tal efecto y en virtud del apartado 11.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este contrato, la Delegación Provincial ha resuelto convocar la 3.^a mesa del procedimiento.

1. Apertura de la oferta.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de Medio Ambiente, Sala de Juntas, planta tercera.
 - b) Domicilio: Calle Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, planta tercera.
 - c) Localidad: Huelva.
 - a) Fecha: El décimo día natural contado desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en BOJA. Si el final del plazo coincidiera con sábado o día inhábil se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Hora: A las 10,00 horas.
2. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios será satisfecho por el adjudicatario.

Huelva, 31 de enero de 2012.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2012, de la Viceconsejería, por la que se da publicidad a los contratos de publicidad institucional adjudicados y a las ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria.

Por Decreto 29/2006, de 7 de febrero, se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

En los artículos 7 y 8 de la Ley se establece la obligación de publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, tanto la adjudicación de contratos de publicidad institucional superiores a 30.000 euros, así como las ayudas, subvenciones y convenios que por importe superior a 30.000 euros sean concedidos o celebrados por la Administración de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo expuesto,

D I S P O N G O

Único. Hacer público, que no se ha producido adjudicación alguna de contratos de publicidad institucional y de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, celebrados con medios de comunicación, agencias o empresas del sector en materia de actividad publicitaria durante el cuatrimestre anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, y en los artículos 7 y 8 de la propia Ley.

Sevilla, 12 de enero de 2012.- El Viceconsejero, Antonio Lozano Peña.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la notificación del requerimiento de haberes indebidamente percibidos.

Intentada sin éxito su notificación, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica mediante este anuncio al interesado que a continuación se relaciona el acto por lo que se solicita la devolución de pagos indebidos en virtud de nómina.

Nombre y apellidos: Manuel Gallego González.

DNI: 28234168N.

Expediente que se notifica: Resolución Secretario General Técnico por la que se declaran haberes indebidamente percibidos en sentencia recaída autos 232/01.

Para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Retribuciones de esta Secretaría General Técnica, sita en Edificio Torretriana, Avenida Juan Antonio de Vizarrón,

s/n, pudiendo formular alegaciones en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 23 de enero de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2012, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se hace pública la subvención directa de carácter excepcional concedida que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones,

R E S U E L V E

Hacer pública la concesión por esta Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de la subvención directa de carácter excepcional que a continuación se relaciona, al quedar acreditado el interés económico y social de las actuaciones que justifican su otorgamiento:

Fecha de la resolución concesión o del convenio: 13.2.2009.
Denominación de la persona o entidad beneficiaria: Comisiones Obreras de Cádiz (CC.OO.) y Unión General de Trabajadores de Cádiz (UGT).

Número de identificación fiscal: CC.OO. (G-41387556) y UGT (G-41540204).

Importe de la subvención concedida: 90.000 €.

Finalidad u objeto de la subvención: Realización de Estudio-guía sobre la responsabilidad social de las empresas de la Bahía de Cádiz.

Sevilla, 23 de enero de 2012.- El Director General, Antonio Valverde Ramos.

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2012, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se hace pública la relación de incentivos concedidos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de mayo, y en el artículo 31 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, esta Agencia ha resuelto dar publicidad a los incentivos concedidos al amparo de Orden de 9 de diciembre de 2008, por la que se

establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía (BOJA núm. 249, de 17.12.2008), durante el en el Cuarto trimestre del año 2011.

Los incentivos aprobados están financiados con la Subvención Global Innovación Tecnología-Empresa de Andalucía 2007-2013, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional e incorporada en el Programa Operativo FEDER Andalucía 2007-2013.

En el Anexo de la presente Resolución, se indican, agrupado por provincias, el código del proyecto, la denominación y el NIF de la entidad beneficiaria, el importe del incentivo, el porcentaje de cofinanciación FEDER y el municipio dónde se ejecuta el proyecto.

Sevilla, 24 de enero de 2012.- El Director General, Antonio Valverde Ramos.

A N E X O

BENEFICIARIOS ORDEN DE INCENTIVOS 4.º TRIMESTRE 2011

PROVINCIA DE ALMERÍA

CÓDIGO PROYECTO	EMPRESA	CIF/NIF	MUNICIPIO	INCENTIVO APROBADO €	% FEDER
151179	AGRINATURE INDÁLICA, S.A.	A04403531	VIATOR	4.104	70%
151191	AIRE COMPRIMIDO MARMOL DE MACAEL SA	A04010690	MACAEL	4.607	70%
151049	ALCOEX MEDITERRÁNEO, S.L.	B04458808	EJIDO (EL)	5.576	80%
151175	ALMERIBOX, S.L.	B04423893	ALBOX	6.852	70%
151119	ASOCIACION DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE NUEVA ANDALUCIA	J04639217	ALMERIA	46.398	70%
151155	BIO CRISARA SL	B04657250	CHIRIVEL	98.739	70%
151165	BIOBEST SISTEMAS BIOLÓGICOS S.L.	B62442751	VICAR	5.607	80%
151101	BIOCOLOR, S.L.	B04538708	MOJONERA (LA)	43.500	70%
151192	CANTERAS LUIS SANCHEZ SL	B04331518	MACAEL	7.192	80%
151157	CAPARRÓS NATURE, S.L.	B04032322	ALMERIA	30.855	80%
151124	EJIDO CARTÓN, S.L.	B04249231	EJIDO (EL)	118.151	80%
151236	GONZALO MARTIN S.L.	B04101978	OLULA DEL RIO	43.591	80%
151170	HERMANDAD FARMACEUTICA ALMERIENSE SOCIEDAD COOPERATIVA	F04000105	ALMERIA	10.850	70%
151143	INTELINOVA SOFTWARE, SL	B04726873	ROQUETAS DE MAR	28.911	80%
151089	INYECCION DE PLASTICOS GAMASE, S.L.	B04273330	VICAR	7.460	80%
151089	INYECCION DE PLASTICOS GAMASE, S.L.	B04273330	VICAR	39.688	70%
151160	JESUS CABRERA S.L.	B04156733	VELEZ RUBIO	258.900	70%
151180	MÁRMOLES MIGUEL ROMERO SOTO S.L.	B04347076	EJIDO (EL)	3.000	80%
151073	MECANIZADOS Y MAQUINARIA MARTINEZ S.L.U.	B04315396	MACAEL	34.720	70%
151073	MECANIZADOS Y MAQUINARIA MARTINEZ S.L.U.	B04315396	MACAEL	96.846	70%
151203	MIGUEL RECHE CARRICONDO	75207872B	ALBOX	3.204	80%
151176	MIGUEL RECHE CARRICONDO	75207872B	ALBOX	3.843	70%
151219	NEW GROWING SYSTEM, S.L.	B04272175	PULPI	9.000	80%
151126	PUBLIGRAFICAS BORBALAN, S.L.	B04551404	EJIDO (EL)	23.365	70%
151194	RAMAR STONE COMERCIAL SL	B04641221	MACAEL	9.000	80%
151070	SABORES ABAD S.L.	B04700795	PADULES	19.887	70%
151091	TROPOTHERM S.L.	B04720223	ALMERIA	64.496	70%
151141	VILLOSLADA LABEL SL	B04723524	ALMERIA	4.175	80%

PROVINCIA DE CÁDIZ

CÓDIGO PROYECTO	EMPRESA	CIF/NIF	MUNICIPIO	INCENTIVO APROBADO €	% FEDER
250682	ABANPROC, S.L.	B18919688	SAN ROQUE	46.094	70%
251016	ABANPROC, S.L.	B18919688	SAN ROQUE	3.250	70%
251229	AECovi-JEREZ SDAD. COOP. AND. 2ºGRADO	F11223229	JEREZ DE LA FRONTERA	42.598	70%
251285	AIRMAT PUERTO REAL, SL	B11552270	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	9.000	80%
251280	ALBERTO MATEO MELERO	75752494Q	VEJER DE LA FRONTERA	53.700	70%
251251	BAHÍAMEC, SL	B72179161	PUERTO REAL	3.608	80%
251196	CLAUDIA CECILIA MAYA POSADA	77852279Q	CADIZ	17.960	70%
251182	COSTA OESTE NEGOCIOS, S.L.	B72187404	CADIZ	9.240	80%
251243	CUBITOS COSTA LUZ SL	B72165053	SANLUCAR DE BARRAMEDA	9.668	80%
251090	DENTAL MAYVE.S.L	B11822053	JEREZ DE LA FRONTERA	16.474	80%

CÓDIGO PROYECTO	EMPRESA	CIF/NIF	MUNICIPIO	INCENTIVO APROBADO €	% FEDER
250679	DEYPRO INGENIERIA S.L.	B11505872	SAN ROQUE	3.072	70%
251354	EBOOK-TECA, SL	B11886058	JEREZ DE LA FRONTERA	92.845	70%
251144	ELENA MARMOLEJO JIMENEZ	31263526V	CADIZ	4.749	70%
251215	ESTER SAMPALO SANTOS	31702455Z	JEREZ DE LA FRONTERA	3.782	70%
251353	FRANCISCO AGUSTIN MADROÑAL MANCHEÑO	32064855A	ESPERA	16.520	70%
251219	GINO VITTORIO S.L.	B11280344	UBRIQUE	8.399	70%
251359	HOLCIM (ESPAÑA) S.A.	A28143378	JEREZ DE LA FRONTERA	11.441	80%
251205	INGENIERÍA DEL OZONO S.L.	B72018450	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	176.470	80%
251397	INGENIERÍA DEL OZONO S.L.	B72018450	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	8.377	70%
251220	INVERCUMBRE, S.A.	A11208600	UBRIQUE	94.527	70%
251155	JAVIER MEJÍAS GÓMEZ	31723422M	JEREZ DE LA FRONTERA	19.998	80%
250721	JULIAN VILLASANTE GIL	75877785A	SAN ROQUE	3.078	70%
251351	LABORATORIO GÓMEZ BESER, S.L.	B11717832	JEREZ DE LA FRONTERA	3.907	70%
251233	MARIA UXILIADORA COZAR RUIZ	75877958S	BARRIOS (LOS)	59.210	70%
251344	MARMOLES GADES, S.A.U	A72147358	PUERTO REAL	76.263	80%
251236	MAVE AERONAUTICA SL	B11515855	PUERTO REAL	9.000	80%
251191	MECANIZADOS INDUSTRIALES BAHÍA DE CÁDIZ, S.L.L	B72194277	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	32.436	70%
251262	MONLEG, SL	B11036787	CHICLANA DE LA FRONTERA	5.166	80%
251244	MONLEG, SL	B11036787	CHICLANA DE LA FRONTERA	68.600	70%
251201	MULTILIFT,SL	B72025174	BARRIOS (LOS)	47.180	70%
251254	NAVARRO MONTES AGRO, S.L.	B11448297	BARRIOS (LOS)	9.000	80%
251189	NAVARRO MONTES AGRO, S.L.	B11448297	BARRIOS (LOS)	6.339	80%
251352	OPTICA Y ORTOPEDIA SAN DIONISIO, S.L.	B11612942	JEREZ DE LA FRONTERA	7.673	80%
251162	PABLO VEGA, S.L.	B72084569	ALGECIRAS	33.544	80%
250626	PROYECTO MIRAFLORES 2010, S.L.	B72164106	SAN ROQUE	10.756	70%
251222	PSICAS AYF, S.L.	B11431939	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	91.345	70%
250921	REQ INFORMATICA Y COMUNICACIONES S.L.U	B91506576	JEREZ DE LA FRONTERA	8.415	70%
251293	S.C.A. NTRA. SRA. DE LAS VIRTUDES	F11016474	CONIL DE LA FRONTERA	3.000	80%
251355	SANASUR LABORATORIOS NATURALES DEL SUR, S.L.	B72130883	SANLUCAR DE BARRAMEDA	3.088	80%
250974	SIBELCO MINERALES, S.A.	A09001660	ARCOS DE LA FRONTERA	4.680	70%
251101	SINAPSE ENERGÍA, S.L.	B22325989	PUERTO REAL	19.617	80%
250982	SURMEYCA, SLL	B72024789	SAN ROQUE	8.275	70%
251231	WORLD LEVEL GROUP S.L.	B72184211	CHICLANA DE LA FRONTERA	34.720	70%
251257	YOLANDA PARTAL GARCIA	32032873Z	LINEA DE LA CONCEPCION (LA)	3.399	80%
251366	YOLANDA PARTAL GARCIA	32032873Z	LINEA DE LA CONCEPCION (LA)	12.330	70%

PROVINCIA DE CÓRDOBA

CÓDIGO PROYECTO	EMPRESA	CIF/NIF	MUNICIPIO	INCENTIVO APROBADO €	% FEDER
351339	ACRISTALIA, SL	B92813096	BENAMEJI	4.807	80%
351570	AIE PARQUE JOYERO DE CORDOBA	V14500557	CORDOBA	39.782	80%
351492	ALCOLIVA, S.L.	B14224885	CORDOBA	9.000	80%
351446	ALMAZARA DE LA SUBBÉTICA, S.L.	B14736052	CARCABUEY	30.380	70%
351426	ANDALUZA DE TREFILERIA Y GALVANIZADOS, S.L.	B14395149	CARLOTA (LA)	10.890	70%
351577	ARTELMU, S.L.	B14396246	LUCENA	15.276	70%
351497	ARTELMU, S.L.	B14396246	LUCENA	19.929	70%
351494	BLUE OCEAN CONCEPT S.L	B14892947	CORDOBA	32.273	70%
351477	BODEGAS CAMPOS CATERING, S.L.	B14624779	CORDOBA	244.762	70%
351469	CEMENTOS KOLA, S.A.	A14041248	CORDOBA	29.024	70%
351514	COMPAÑIA INDUSTRIAL DE APLICACIONES TÉRMICAS, S.A.	A14079396	MONTILLA	9.000	80%
351563	CONFECCIONES CARLOS CÓRDOBA, S.L.	B14417513	ALMEDINILLA	9.297	80%
351506	COOPERATIVA AGRÍCOLA LA AURORA, S.C.A.	F14011217	MONTILLA	3.752	80%
351488	DAPLAST, S.A.	A14029011	CORDOBA	23.860	70%
351416	DAPLAST, S.A.	A14029011	CORDOBA	31.903	70%
351416	DAPLAST, S.A.	A14029011	CORDOBA	19.780	80%
351214	DE PRADO QUALITY FOODS, S.L.	B14895015	CORDOBA	8.279	70%

CÓDIGO PROYECTO	EMPRESA	CIF/NIF	MUNICIPIO	INCENTIVO APROBADO €	% FEDER
351482	DISEÑO EN PRÓTESIS C&V, S.L.	B14621403	CORDOBA	35.345	70%
351527	DOCRILUC, SL	B14644678	LUCENA	17.655	80%
351483	DOMINGO PAREJA CAMPAÑA	24181222B	PRIEGO DE CORDOBA	3.000	80%
351524	DON PROVENZAL SL	B14219505	LUCENA	5.768	80%
351529	ENSAYOS Y CONTRASTE DE METALES PRECIOSOS DE ANDALUCIA, SL	B14918890	CORDOBA	29.466	70%
351553	EXCA OBRA PÚBLICA, S.L.	B14705677	CARLOTA (LA)	313.704	70%
351502	GALBIS RECUPERACIONES, S.L.	B14558472	AÑORA	19.949	70%
351503	GALBIS REFORESTAL S.L.	B14906226	AÑORA	5.098	80%
351335	GALBIS REFORESTAL S.L.	B14906226	POZOBLANCO	8.148	80%
351353	INGENIERIA DE CINTAS, S.L.	B14374730	PUENTE-GENIL	20.000	70%
351513	JIMÉNEZ VISO, S.L.	B14222384	LUCENA	4.780	70%
340681	JML PRODUCTOS LIMPIEZA PROFESIONAL S.L.	B14840763	CORDOBA	15.908	70%
351505	JOSE SERRANO REINA, S.L.	B14222962	PRIEGO DE CORDOBA	12.240	70%
351517	JUGUETES Y PELUCHES LA GRAN FAMILIA, S.L.	B14745038	LUCENA	22.442	80%
351495	LOS JOVIANES S.L.	B14069512	IZNAJAR	41.280	70%
351515	METALES LA ESTRELLA, S.L.	B14201867	LUCENA	9.000	80%
351522	MONDICOR S.L.	B14336580	CORDOBA	6.830	80%
351500	MUEBLES FRANCISCO TORRALBO, S.L.	B14283121	LUCENA	21.150	70%
351559	MUEBLES GRUPO SEYS, S.A.	A14113302	LUCENA	6.536	70%
351507	OLIVERES Y PALLARES, S.A.	A14007827	CABRA	51.096	80%
351485	P. ESPEJO, S.A.	A14068027	LUCENA	3.000	80%
351542	PRODUCTOS GARRIDO, S.A.	A14054852	RUTE	72.068	70%
351512	RAFAEL LUQUE MOLINA	34016959M	AGUILAR DE LA FRONTERA	250.000	70%
351499	REPUESTOS EL PURI, S.L.	B14320212	CORDOBA	35.540	70%
351536	RIOMA, S.A.	A14058424	MONTILLA	9.570	70%
351528	SOCIEDAD COOP OLIVARERA ANDALUZA NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	F14010755	DOÑA MENCIA	6.384	70%
351309	SOLAR DEL VALLE, SL	B14209365	POZOBLANCO	4.730	70%
351156	TOMÁS CASTILLO UCEDA CONSTRUCCIONES, S.L.	B14411896	FERNAN NUÑEZ	73.018	80%
351376	UNION GENIL, S.C.A.	F14057848	PUENTE-GENIL	48.703	70%

PROVINCIA DE GRANADA

CÓDIGO PROYECTO	EMPRESA	CIF/NIF	MUNICIPIO	INCENTIVO APROBADO €	% FEDER
451513	AC FOUR, S.L.	B18932442	GRANADA	48.924	80%
451378	AGRUPALIA SOLUCIONES S.L	B18906875	ARMILLA	31.185	80%
451332	ALBARIUM PROYECTOS, SL	B18958223	MALA (LA)	72.068	70%
451443	ANDALUZA TRATAMIENTOS HIGIENE S.A.	A18485516	PELIGROS	9.737	80%
451464	ANESPRIN OUTSOURCING PROFESIONAL, S.L.	B23637358	ALBOLOTE	99.995	70%
451260	ANTONIA GÓMEZ RODRÍGUEZ	76146962B	CUEVAS DEL CAMPO	24.010	70%
451376	ANTONIO MILENA LEON, S.L.	B18236513	ATARFE	17.350	80%
451432	ASESORAMIENTO, PROYECTOS Y ESTUDIOS AMBIENTALES, S.L.	B18635235	ATARFE	130.969	80%
451418	ATALAYA MUSICAL S.L.U.	B18798652	BENALUA DE GUADIX	20.322	70%
451434	AULA DE LA NATURALEZA LA ALPUJARRA, S.L.U.	B18638247	BERCHULES	5.520	70%
451303	AUTOSERVICIO MERIDA SUR SL	B18384966	MOCLIN	34.720	70%
451525	BAZA ARQUITECTURA Y URBANISMO SLP	B18927707	BAZA	25.305	80%
451330	BIOSEARCH S.A.	A18550111	GRANADA	3.280	70%
451520	CARBONICAS 2001 S.L	B18391094	FUENTE VAQUEROS	97.617	70%
451305	CENTRO EDUCATIVO PECOSETES SL	B18783654	HUETOR-VEGA	6.000	70%
451478	CONSTRUCCIONES ZARCO MIRALLES, S.L.	B18925933	VILLAMENA	3.044	80%
451304	COVI RIO NEPTUNO S.L.	B18762252	GRANADA	159.266	70%
451521	CREACIONES INFANTILES CHAO-O S.L.	B18024737	BAZA	21.303	80%
451292	DYSUR ILUMINACION S.L.U.	B18678821	ALHENDIN	4.400	70%
451394	EDUCACIÓN TÉCNICA A DISTANCIA, S.L.	B18032623	PELIGROS	24.950	80%
451449	ESCOEM, S.L.P.	B18207019	GRANADA	16.796	70%
451360	ESTRUCTURAS Y VÍAS DEL SUR, S.L.	B18316810	BENAMAUREL	65.000	70%

CÓDIGO PROYECTO	EMPRESA	CIF/NIF	MUNICIPIO	INCENTIVO APROBADO €	% FEDER
451467	FIJAPLAST, S.L.	B18603365	HUETOR-TAJAR	31.172	80%
451412	GRAFENOLIGHT S.L.	B18955070	GRANADA	3.000	80%
451453	GRUPO MACIA HOTELES SL	B18920579	GRANADA	4.235	80%
451105	HEROGRA ESPECIALES, S.L.	B18361329	ALBOLOTE	7.712	70%
451105	HEROGRA ESPECIALES, S.L.	B18361329	ALBOLOTE	11.942	70%
451251	HEROGRA FERTILIZANTES, S.A.	A18341404	ALBOLOTE	10.398	70%
451251	HEROGRA FERTILIZANTES, S.A.	A18341404	ALBOLOTE	20.616	70%
451502	HIPER GRAJO SL	B18290759	MOTRIL	99.871	70%
451522	HIPERDIGITAL LABORATORIOS, S.L.	B18756734	PELIGROS	107.979	80%
451485	ILUMINACIONES ARTÍSTICAS MARAL, S.L.	B18434159	GABIAS (LAS)	10.997	70%
451450	INFOAUTONOMOS 2009 S.L.	B18917203	GRANADA	9.939	80%
451317	INVERSIONES LOGIDIS S.L.	B18935601	ALBOLOTE	29.682	70%
451527	JORGE HERRERA GIMENEZ	44279816D	CORTES Y GRAENA	25.305	80%
451224	KANDOR GRAPHICS, S.L.	B18608802	GRANADA	20.890	70%
451300	LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ROVI, S.A.	A28041283	GRANADA	4.560	70%
451128	LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ROVI, S.A.	A28041283	GRANADA	15.140	80%
451532	LABORATORIOS VERIFICADORES MEDIOAMBIENTALES CAVENDISH, S.L.	B18512137	ALBOLOTE	14.682	70%
451417	LUMADA GRUPO FAMILIAR, S.L.	B18943811	GRANADA	61.009	80%
451364	MANANTIAL MONTAÑA NEVADA S.L.	B92228550	GUADIX	77.955	70%
451536	MANUFACTURAS FRIGORIFICAS, SA	A18017152	PELIGROS	15.950	80%
451353	MCA ALGAS Y DERIVADOS S.L.	B18544452	MOTRIL	94.347	70%
451512	MEGAEXIT, S.L.	B18509778	ALBOLOTE	10.476	80%
451457	MENBUR, S.A.	A18020271	ATARFE	9.000	80%
451372	MIGUEL MARTINEZ RUIZ	52510831Z	GRANADA	26.384	80%
451362	MULTICOLOR VIAJES,SL	B18805291	GRANADA	11.801	70%
451415	NANOMATERIALES Y POLÍMEROS S.L.	B18967000	ARMILLA	4.080	70%
451398	ORGANIZACIÓN HOSTELERA VELÁZQUEZ, S.L.	B18308114	GRANADA	99.903	80%
451404	PERITAJES Y TASACIONES JUDICIALES SL	B18700112	GRANADA	57.072	80%
451451	RAQUEL ALARCON MEDINA	76148127A	CORTES DE BAZA	3.594	70%
451451	RAQUEL ALARCON MEDINA	76148127A	CORTES DE BAZA	24.097	70%
451508	REDONDO Y TRUJILLO ARQUITECTOS, S.L.P.	B18884684	GRANADA	9.000	80%
451397	RESTAURACIÓN Y CATERING VELÁZQUEZ, S.L.	B18583971	GRANADA	26.307	70%
451402	SCOA MAYORISTA DE FERRETERÍA, S.L.	B18471334	PELIGROS	15.832	80%
451272	SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L.	B18393132	GRANADA	13.772	70%
451413	SEVEGRA, S.L.	B18326280	OGIJARES	3.344	70%
451392	SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS, S.L.	B18630905	GRANADA	3.000	80%
451377	SOCIEDAD EMPRESARIAL DEL ARTE EN PIEDRA, S.L.	B18864983	LOJA	31.327	80%
451484	TECNICOS ESPECIALISTAS DE PINTURA MADRILEÑOS TESPINT S.L	B81736688	ALBOLOTE	20.825	80%
451190	TRASSA, S.C.A.	F18693168	ALBOLOTE	9.000	80%
451474	TULIPAN S. COOP. AND.	F18966473	LOJA	16.015	70%
451422	VIRCELL, SL	B18290346	SANTA FE	13.893	70%
451371	VS SPORT, S.L.L.	B18939116	GRANADA	182.400	70%

PROVINCIA DE HUELVA

CÓDIGO PROYECTO	EMPRESA	CIF/NIF	MUNICIPIO	INCENTIVO APROBADO €	% FEDER
550831	ENVIRONMENTAL CLOUD SOLUTIONS, S.L.	B21493523	ALJARAQUE	78.167	80%
550832	ENVIRONMENTAL CLOUD SOLUTIONS, S.L.	B21493523	ALJARAQUE	42.720	70%
550836	GERIATRICO LA VIÑA SL	B21342423	CHUCENA	31.697	70%
550714	GRUPO DE OPERADOR DIGITAL, S.L.	B21483615	BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	3.375	70%
550815	HUDISA DESARROLLO INDUSTRIAL, S.A.	A21330907	LEPE	55.950	70%
550769	INVICON DE ARACENA, S.L.L.	B21468780	ARACENA	82.698	70%
550754	JASHOBRA, S.L.	B21312756	HUELVA	9.000	80%
550813	JOSUCAR MOTOR, S.L.L.	B21370895	HUELVA	6.313	80%
550841	LUZMAR ESTRUCTURAS METÁLICAS, S.L.U.	B21483045	GIBRALEON	37.884	80%

CÓDIGO PROYECTO	EMPRESA	CIF/NIF	MUNICIPIO	INCENTIVO APROBADO €	% FEDER
550805	MACÍAS FLORES, S.L.	B21360011	HUELVA	22.358	80%
550790	NUEVOS METODOS DE EXPANSION PUBLICITARIA S.L.	B21498514	MOGUER	26.565	70%
550844	ONUBA TECHNOLOGY, S.L.	B21295084	MOGUER	12.573	70%
550833	S.COOP.AND.NTRA.SRA. DE LA BELLA (COBELLA)	F21004858	LEPE	7.178	80%
550758	SACYR S.A.U.	A78366382	HUELVA	71.688	70%
550800	SOCIALIBERICUS ON LINE S.L.	B21496526	CALAÑAS	9.000	70%
550785	TEXTUAL, SERVICIOS DE ACCESIBILIDAD, SLL	B21501275	ALJARAQUE	3.000	80%
550811	TOLDOS LAS MERCEDES, S.L.U	B21421664	BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	20.851	70%
550795	TRESOLAR ENERGÍAS ANDALUZAS, S.L.L.	B21489372	BONARES	3.584	70%

PROVINCIA DE JAÉN

CÓDIGO PROYECTO	EMPRESA	CIF/NIF	MUNICIPIO	INCENTIVO APROBADO €	% FEDER
640446	AEROEPOXY COMPOSITES ANDALUCIA, S.L.	B23265184	LINARES	7.859	70%
650655	AGROFORESTAL MONTE VIVO, S.L.	B23571391	CHILLUEVAR	4.446	70%
650556	ARTES GRAFICAS MUÑOZ PAREDES, S.C.A.	F23362635	ANDUJAR	28.869	80%
650698	BELTRAN Y CRIADO, S.L.	B23653942	MENGIBAR	3.862	70%
650613	CARROCERIAS UBEDA MARTINEZ, S.L.L.	B23519663	UBEDA	4.018	80%
650744	CAYETANO GARCÍA DEL MORAL, S.L.	B23275084	CABRA DE SANTO CRISTO	41.723	70%
650720	COZAR Y CHICHARO, S.L.	B23305519	BAEZA	95.647	80%
650746	ELECTROMOTOR EYPROM, S.L.	B23422694	MARTOS	4.784	80%
650793	ENTORNOS SIG, S.L.	B23623820	JAEN	4.072	70%
650663	GESTAMP LINARES, S.A.	A23396625	LINARES	8.559	80%
650758	GRUPO MARWEN CALSAN, S.L.	B23627375	MENGIBAR	106.596	70%
650615	INDUSTRIAS ALGAMA, S.L.	B23011273	LINARES	4.720	70%
650766	INGENIERÍA Y ELECTRICIDAD LOMBARDO, S.L.U.	B23462500	JAEN	86.203	70%
650791	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	JAEN	6.646	80%
650721	ITADE ASESORES, S.L.	B23572159	BAEZA	34.720	70%
650767	JJINTEC MINERÍA Y MEDIOAMBIENTE, S.L.	B23637697	JAEN	190.216	70%
650779	JOAQUÍN GARCÍA GUIRADO, S.L.	B23052111	UBEDA	122.000	70%
650772	PILOTES Y RECALCES DEL SUR, S.L.	B23525082	UBEDA	190.216	70%
650658	PRODUCTOS DE LA REAL CAROLINA, S.L.L.	B23393077	CAROLINA (LA)	93.226	80%
650658	PRODUCTOS DE LA REAL CAROLINA, S.L.L.	B23393077	CAROLINA (LA)	45.902	70%
650745	RECICLADOS TUCCITANOS, S.L.	B23341597	MARTOS	5.045	70%
650794	RECICLAJES DEL GUADALQUIVIR, S.L.	B23655053	ANDUJAR	12.181	70%
650780	ROSENBAUER-CIANSA, S.L.	B23635253	LINARES	4.228	80%
650741	S.C.A FABRICA DE MACETAS LA CANDELARIA	F23360084	BAILEN	3.000	80%
650727	VALEO ILUMINACION, S.A.	A08085235	MARTOS	3.436	70%
650728	VALEO ILUMINACION, S.A.	A08085235	MARTOS	4.800	70%
650731	VALEO ILUMINACION, S.A.	A08085235	MARTOS	4.992	70%
650730	VALEO ILUMINACION, S.A.	A08085235	MARTOS	5.416	70%
650734	VALEO ILUMINACION, S.A.	A08085235	MARTOS	5.730	70%
650733	VALEO ILUMINACION, S.A.	A08085235	MARTOS	4.571	80%

PROVINCIA DE MÁLAGA

CÓDIGO PROYECTO	EMPRESA	CIF/NIF	MUNICIPIO	INCENTIVO APROBADO €	% FEDER
751626	ACTIVIDADES DE OCIO Y TURISMO CALYPSO TRAVEL, SL	B92080514	MIJAS	103.852	70%
752047	ANDALUZA DE ELECTRICIDAD Y AIRE ACONDICIONADO, SL	B29787744	MALAGA	99.450	70%
751949	ASISTENCIA SANITARIA MALAGUEÑA, S.L	B92032598	MALAGA	13.755	80%
751882	ASOCIACIÓN DE FERRETEROS DE ANDALUCÍA	G92080571	MALAGA	5.931	70%
751979	BAEZA SA	A92388776	MALAGA	54.087	80%
751821	BEA CADILLAC SL	B93100782	CASABERMEJA	78.882	80%
751620	BELDA INTERIORISMO S.L.L.	B92459114	CUEVAS DE SAN MARCOS	92.911	80%
752058	CARTONAJES MALAGUEÑOS, S.L.	B29549268	MALAGA	15.056	80%

CÓDIGO PROYECTO	EMPRESA	CIF/NIF	MUNICIPIO	INCENTIVO APROBADO €	% FEDER
751941	CENTRO DE BIOLOGIA MOLECULAR GENETAQ S.L.P.	B92119056	MALAGA	25.410	80%
752092	CITYEXPLORA, S.L.	B93117984	MALAGA	15.600	70%
751837	COSAPA COCINAS COIN S.L.	B92613330	COIN	4.143	70%
751811	CRUCES Y ASOCIADOS AUDITORES Y ASESORES FISCALES, S.L.	B29712213	MALAGA	4.440	70%
752041	DE RUY PERFUMES, S.A.	A29596624	ANTEQUERA	78.949	80%
752138	ELITE 2010, SLL	B93081024	MIJAS	6.876	70%
751927	FRANCISCO NAVARRO ZURITA, S.L.	B92227925	MALAGA	148.790	70%
751901	FUNDACIÓN CENTRO ANDALUZ DE INNOVACIÓN Y TIC¿S. C.I.T.I.C.	G92313568	MALAGA	86.627	80%
752021	GOMEZ VILLARES ALVAREZ & ATENCIA ABOGADOS-CONSULTORES TRIBUTARIOS, S. L. P.	B93115921	MALAGA	4.000	70%
751938	GRUPO PUMA S.L.	B29270402	MALAGA	9.000	80%
752002	LAMBDA SOLUCIONES DE GESTIÓN, SLNE	B92669589	MALAGA	43.260	70%
751994	MASQUEVINOS SL	B92862002	MALAGA	5.070	70%
752097	MENYBER GLOBAL SERVICES SL	B92854942	NERJA	4.895	80%
751947	MESUREX AERONAUTICS DIVISION S.L.	B92786854	MALAGA	3.074	80%
751917	MESUREX, SL	B29772845	MALAGA	12.926	70%
751847	OP DE BEECK & WORTH CORREDURIA DE SEGUROS S.L.	B92658269	MARBELLA	6.185	80%
751670	PCPLUS ONLINE SL	B93047025	MALAGA	3.000	80%
752062	PINTURA ECOLOGICA DEL SUR	B93064475	MALAGA	4.560	70%
751595	PRO-HUMANITAS, S.C.A.	F29775384	MALAGA	3.960	80%
751596	PRO-HUMANITAS, S.C.A.	F29775384	MALAGA	18.475	80%
752000	RESERVAS HERNASA, SL	B93130441	CASARES	54.000	70%
751779	SEGURESTIL S.L.	B29077948	MALAGA	19.929	70%
752070	SOGECAM INDUSTRIAL, S.A.	A92286699	MALAGA	5.244	70%
751852	SOL Y SOMBRA BOOKS, SL	B93112068	MARBELLA	27.440	70%

PROVINCIA DE SEVILLA

CÓDIGO PROYECTO	EMPRESA	CIF/NIF	MUNICIPIO	INCENTIVO APROBADO €	% FEDER
853081	ABANDER, S.L.	B85656155	SEVILLA	21.395	80%
853223	ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	A81638108	SEVILLA	11.725	80%
852749	AFOBAN SL	B91077123	SEVILLA	9.000	80%
853291	AISLAMIENOS GALSUR, S.L.L.	B91692178	ARAHAL (EL)	24.981	70%
853295	ALEJANDRO CARICCILO BRENES	47507156N	ARAHAL (EL)	41.834	70%
852472	ALTURE GRUPO DE GESTIÓN, S.L.	B91859074	SEVILLA	5.780	80%
853184	ALVARO MORENO, S.L.U.	B91713446	OSUNA	5.007	80%
852735	AM SOLUCIONES S.L.	B91394288	SEVILLA	4.519	80%
853272	AMEI MARKETING PUBLICIDAD, S.L.	B91557363	SEVILLA	9.000	80%
852332	ANDALUCÍA DE PUBLICACIONES RURAL, SL	B91897819	CASARICHE	9.000	80%
852462	ANONIMUS ART S.L.	B91874131	SEVILLA	60.000	70%
853293	ANTONIO HUMANES PEÑA	48981585A	ARAHAL (EL)	12.527	70%
853186	ANTONIO SÁNCHEZ-TOSCANO ORDÓÑEZ	28869451N	SEVILLA	21.211	80%
852606	APARTCLICK, S.L.	B91732909	SEVILLA	9.818	80%
853240	ARRA AND CLAUD INVERSIONES, S.L.	B91673962	SEVILLA	200.000	80%
853193	ARTESANOS DE LA LUISIANA	B41944141	LUISIANA (LA)	18.250	80%
852407	ATON ENERGY SOLUTIONS, S.L.N.E	B91796060	SEVILLA	3.614	80%
852793	BAEL INGENIERIA,SL	B91387134	SEVILLA	11.082	70%
852745	BAÑODUCH, S.L.	B91045914	ALCALA DE GUADAIRA	3.273	80%
852837	BEST MEDICAL DIET, S.L.	B91823732	ALCALA DE GUADAIRA	11.255	70%
852240	BIO-DIS ESPAÑA, S.L.	B41629072	RINCONADA (LA)	22.681	80%
851964	CERRAMIENTOS PEDRO PADILLA SLU	B91790220	OLIVARES	3.040	70%
851911	CINEAPOLIS S.A	A41892373	SEVILLA	42.233	70%
853105	CONGELADOS GALVEZ, S.L.	B91098384	ECIJA	6.336	70%
852964	CONSTRUCCIONES HERGAL, PROYECTOS, ESTRUCTURAS Y ALBAÑILERÍA, S.L.	B91627901	PUEBLA DEL RIO (LA)	8.531	70%
853292	CONSTRUCCIONES PORTILLO BRENES S.C.A.	F91074336	ARAHAL (EL)	17.131	70%

CÓDIGO PROYECTO	EMPRESA	CIF/NIF	MUNICIPIO	INCENTIVO APROBADO €	% FEDER
852533	CT INGENIEROS AAI DE ANDALUCIA, S.L.	B91503904	RINCONADA (LA)	5.400	70%
852840	CUADRÍCULA GESTIÓN DE PROYECTOS, S.L	B91480426	ALCALA DE GUADAIRA	9.615	70%
853328	CYCLUS ID, S.L.	B91136895	MORON DE LA FRONTERA	4.788	70%
852311	DIAMASTONE S.L.	B91513192	SEVILLA	5.042	70%
853346	DOBLE CERO SEVILLA, S.L.	B41456625	SEVILLA	17.131	70%
853022	DVA GLOBAL ENERGY SERVICES, SL	B91875401	SEVILLA	44.607	80%
853276	EDITORIAL NORBA, S.L.	B91608190	SEVILLA	22.344	70%
853208	FABRICA DE MUEBLES TORRES SL	B41644477	RUBIO (EL)	36.842	70%
853364	FLOR DE LA PASIÓN S. L.	B41941212	DOS HERMANAS	6.000	80%
853290	FRANCISCO JAVIER CARICCILO BRENES	47512548E	ARAHAL (EL)	10.956	70%
852493	GILES RODRÍGUEZ INGENIERIAS, S.L.	B91834101	BOLLULLOS DE LA MITACION	11.302	80%
852945	GLOBOEMPRESA ASISTENCIA TÉCNICA S.L.	B91207035	SEVILLA	200.000	80%
852770	GREEN POWER TECHNOLOGIES, S.L.	B91238154	BOLLULLOS DE LA MITACION	3.234	70%
852494	GUADALTEL, SA	A41414145	SEVILLA	10.824	80%
852588	HABERMAS COMUNICACION Y DISEÑO SL	B91378109	SEVILLA	3.040	70%
853286	HIDROAHORRO SL	B91925271	RINCONADA (LA)	14.560	70%
852951	HYNERGREEN TECHNOLOGIES, S.A.	A91272682	SEVILLA	7.061	70%
852829	INDUSTRIA ESPECIALIZADA EN AERONÁUTICA S.A.	A41162306	RINCONADA (LA)	11.769	70%
852788	INGENIATRICS TECNOLOGÍAS, S.L.	B91177469	CAMAS	3.708	70%
852605	INSTALACIONES INABENSA, S.A.	A41694266	SEVILLA	5.416	70%
852542	INSTITUTO ANDALUZ DE TECNOLOGÍA	G41389248	SEVILLA	90.562	80%
853296	JOAQUÍN SÁNCHEZ MUÑOZ	47509168T	ARAHAL (EL)	47.422	80%
853311	JOSE CARLOS LOBATO	47002008J	ARAHAL (EL)	32.004	70%
853224	JOSÉ CARLOS MARQUÉS AGUILAR	50604829E	PILAS	32.000	70%
853187	MARIA DEL MAR GARCIA CARMONA	77539899E	OSUNA	4.550	70%
853338	MARIA DEL MONTE CABALLERO VENTURA	77540414P	LORA DEL RIO	4.680	70%
852935	MECATECNIC MARQUÉS S.L.	B41704289	RINCONADA (LA)	33.559	80%
851467	MEDITERRANEA DE GUIOSOS, SL	B91502914	CAMAS	170.678	80%
852730	MIGUEL CACERES S.A.	A41167842	ESTEPA	159.266	70%
853122	OUTLET ANDALUCÍA, S.L.	B41731654	MAIRENA DEL ALJARAFFE	27.390	80%
852549	PINELO TALLERES GRÁFICOS, S.L.	B91079400	CAMAS	5.172	70%
852787	PROCOAM, S.C.A.	F91150862	GUILLENA	103.452	80%
852319	PRODUCCIONES AGASA SL	B41523960	GUILLENA	200.000	80%
852516	R.L.MERCAUTO, S.L.	B41794900	DOS HERMANAS	15.001	80%
853289	RAFAEL GÓMEZ SÁNCHEZ	75418526P	ARAHAL (EL)	9.000	80%
853080	RECURSOS FERROVIARIOS, S.L.	B92828128	RINCONADA (LA)	9.000	80%
853175	REHABILITACIONES ANKER, S.L.	B91945006	ALCALA DE GUADAIRA	3.200	70%
852877	SADIEL S.A.	A41132036	SEVILLA	3.400	70%
852758	SERVICIO DE CERTIFICACION CAAE S.L	B91607663	SEVILLA	3.749	80%
853000	SHS CONSULTORES	B41461088	SEVILLA	9.031	70%
852863	SIDERÚRGICA SEVILLANA, S.A.	A41014200	ALCALA DE GUADAIRA	771.498	80%
853104	SKYLIFE ENGINEERING, S.L.	B91936997	SEVILLA	4.170	70%
852633	SUMINISTROS INDAGRO S.L.	B41162090	SEVILLA	11.913	70%
852264	SUMINISTROS JUGAR S.L	B41888769	SEVILLA	12.081	80%
853085	SUNTEC SOLAR, S.L.	B91914143	SEVILLA	24.400	70%
851466	TECNICOS EN AGROALIMENTACION MICROAL SL	B41506775	BOLLULLOS DE LA MITACION	1.195.478	70%
853179	TECNIMAT, S.C.A.	F91881953	MAIRENA DEL ALJARAFFE	21.479	80%
852944	TELVENT ENERGÍA, S.A.	A28114981	SEVILLA	11.597	80%
852480	TICTOUCH TECNOLOGÍA Y BIENESTAR, S.L.	B91859397	SEVILLA	3.552	70%
853174	TODO PINTURA, S.L.	B41089947	ALCALA DE GUADAIRA	4.744	70%
852903	TOMAS GUERRERO CORPORACIÓN, S.L.	B91760215	SEVILLA	42.706	80%
852747	TRANSMISEVILLA,SL	B41108861	ALCALA DE GUADAIRA	30.884	80%
853086	YOIPHONE, S.L.	B91796888	SEVILLA	270.226	80%

ANUNCIO de 19 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se acuerda dar publicidad al inicio de procedimiento de cancelación de subvención por incumplimiento de condiciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dada la imposibilidad de practicarse la notificación en el último domicilio conocido, se le notifica por medio de este anuncio la preceptiva Iniciación de Procedimiento de Cancelación de Subvención por Incumplimiento de Condiciones.

Expte.: RS.0015.CA/10.

Entidad: Sotogrande Kitchen Estudio, S.L.L.

Domicilio: Arena Beach La Rosaleda 2D 29680 Estepona.

Asunto: Cancelación de subvención.

a) Se le comunica que a tenor de lo dispuesto en los artículos 80 y 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto el expediente en estas dependencias administrativas (Servicio de Economía Social, C/ Doctor Manuel Concha Ruiz, s/n, 11008 Cádiz), teniendo un plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de publicación, para proponer prueba y presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Cádiz, 19 de enero de 2012.- La Delegada, Angelina M.^a Ortiz del Río.

ANUNCIO de 23 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica la resolución de archivo en el expediente administrativo que se cita.

El artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando intentada la notificación a los interesados esta no se hubiese podido practicar, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, además del tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

De conformidad con lo expuesto, y dada la imposibilidad de practicar la notificación a la empresa señalada a continuación, se comunica a través de este anuncio que se ha dictado la Resolución de Archivo en el expediente que se cita.

Así mismo, se le informa que contra la Resolución notificada, que no es firme en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, de acuerdo con los artículos 114 y siguientes de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992.

El expediente se encuentra a disposición del interesado en la sede de la Delegación Provincial, sita en C/ Manríquez, 2, de Córdoba.

Entidad: E. Led Solartec, S.L.

Núm. Expte.: CO/0789/P08.

Dirección: Calle El Peso, núm. 7.

Localidad: 14900-Lucena (Córdoba).

Asunto: Notificación de la Resolución de Archivo de fecha 7 de diciembre de 2011.

Motivo: Desistimiento por no atender los requerimientos de subsanación.

Córdoba, 23 de enero de 2012.- La Delegada, Carmen Prieto Sánchez.

ANUNCIO de 23 de enero de 2012, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación del acto que se cita.

Los Servicios Centrales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Sevilla ha dictado acto respecto a la solicitud y expediente de incentivos a la empresa citada a continuación y que ha sido tramitado al amparo de la Orden de 24 de mayo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de un Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía para los años 2005 y 2006 (BOJA núm. 114, de 14.6.2005).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el Servicio de Correos las notificaciones efectuadas del anterior acto se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de la misma podrá comparecer el interesado en los Servicios Centrales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía sita en la Calle Torneo, número 26, 41002, Sevilla.

Interesado: GAYC, S.A.

Acto notificado: Resolución declarativa reintegro incentivos.

Fecha de resolución: 25.11.2011.

Código solicitud: 6SU0104215 y 6IN0104215.

Plazo para interponer recurso de reposición: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 23 de enero de 2012.- El Secretario General, Francisco José Morillo Sánchez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 19 enero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de resoluciones a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación, quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda (Servicio de Vivienda), sita en C/ Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 23, pudiendo conocer el contenido íntegro de acto.

Contra las mencionadas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	TRANSMISIONES
VERONIQUE L. MARIE GAUSSIER	X7292460B	29-TV-0282/11
PILAR RDGUEZ. DE PARTEARROYO HIDALGO	01173466Y	29-TV-0296/11
FERNANDO PAZOS PARDO	44575832S	29-TV-0336/11
REGINA RANEA JIMÉNEZ	25725074B	29-TV-0337/11
BEATRIZ ORTIZ TOLEDANO	74877828V	29-TV-0362/11
REMEDIOS FERNÁNDEZ RECIO	33395786Q	29-TV-0364/11
MIGUEL A. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	33368676T	29-TV-0376/11
JOSÉ GÓMEZ MAISO	16327851J	29-TV-0378/11
DANIEL REDONDO BLANES	25731431C	29-TV-0378/11
MIGUEL A. SÁNCHEZ LAFUENTE LUQUE	25322209Z	29-TV-0380/11
JUAN CARLOS GONZÁLEZ ORDÓÑEZ	25591029X	29-TV-0382/11
MUSTAFA AL-LAL AMAR	45272399G	29-TV-0432/11

Málaga, 19 de enero de 2012.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

ANUNCIO de 19 de enero 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de actos administrativos a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del mismo, queda de manifiesto el expediente en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Málaga (Servicio de Vivienda), sita en Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 23, pudiendo conocer el contenido íntegro de acto de requerimiento de documentación para poder continuar con la tramitación de las solicitudes de transmisión de viviendas protegidas, advirtiéndole que, de no hacerlo en dicho plazo, se le tendrá por desistido de su petición.

Nombre y apellidos: Francisco José Segarra Arroyo.
DNI: 26807808C.
Transmisiones: 29-TV-0383/11.

Nombre y apellidos: M.ª Candelaria Ortiz Toledano.
DNI: 74855046M.
Transmisiones: 29-TV-0395/11.

Málaga, 19 de enero de 2012.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2012, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Almería ha resuelto hacer pública la

siguiente relación de expedientes de subvenciones con Compromiso de Contratación concedidas con cargo al Programa Presupuestario 32L y reguladas por la Orden de 23 de octubre de 2009, de la Consejería de Empleo por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones ayuda y otros procedimientos.

Programa 32.L: Formación Profesional para el Empleo

EXPEDIENTE	CIF/DNI ENTIDAD	IMPORTE
04/2011/I/319	P0405900B AYUNTAMIENTO DE LUBRIN	33.605,00 €
04/2011/I/320	B04268793 RESIDENCIA SAN RAFAEL, S.L.	34.605,00 €
04/2011/I/324	B04707055 CARPE DIEM ANIMACION S.L.	75.030,00 €
04/2011/I/336	B18939744 EFICIENCIA ENERGETICA EN ANDALUCIA, S.L.	71.508,00 €
04/2011/I/494	P0400100D AYUNTAMIENTO DE ABLA	39.015,00 €
04/2011/I/645	B04724563 VIRGI FORMADORES, S.L.	72.427,50 €

Almería, 17 de enero de 2012.- La Directora Provincial, Francisca Pérez Laborda.

ANUNCIO de 25 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Provincial de Sevilla, sito en Avenida República Argentina, 21, 1.ª planta. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de Expte.: 2571/2011/S/SE/387.
Núm. de acta: I412011000117510.
Interesado: «Frinusur, S.L.». CIF: B91247486.
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 16 de enero de 2012.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Sevilla.

Sevilla, 25 de enero de 2012.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

ANUNCIO de 25 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones) de la Delegación Provincial de Sevilla, sito en Avenida República Argentina, 21, 1.ª planta. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de Expte.: 2611/2011/S/SE/403.
 Núm. de acta: I412011000125085.
 Interesado: «Conalba, S.L.». CIF: B21030168.
 Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
 Fecha: 16 de enero de 2012.
 Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Sevilla.

Sevilla, 25 de enero de 2012.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

ANUNCIO de 19 de enero de 2012, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Pza. de Asdrúbal, s/n, 11071.

Expediente: CA/AEA/00146/2010 (FECHA SOLICITUD: 24/05/2010).
 Entidad: PABLO DOMINGUEZ ROLDAN.
 Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE FECHA 29/04/2011.

Expediente: CA/AEA/00275/2010 (FECHA SOLICITUD: 25/05/2010).
 Entidad: JUAN FRANCISCO MATEOS BARROSO.
 Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE FAVORABLE DE FECHA 19/09/2011.

Expediente: CA/AEA/00286/2010 (FECHA SOLICITUD: 27/05/2010).
 Entidad: LORENA AURORA CANTOS GARCIA.
 Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE RENUNCIA DE FECHA 01/09/2011.

Expediente: CA/AEA/00320/2010 (FECHA SOLICITUD: 26/05/2010).
 Entidad: MERCEDES GARCIA MILLAN.
 Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE FECHA 14/06/2011.

Expediente: CA/AEA/00334/2010 (FECHA SOLICITUD: 03/06/2010).
 Entidad: AMALIA SALINAS VIDAL.
 Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE FECHA 29/04/2011.

Expediente: CA/AEA/00357/20 10 (FECHA SOLICITUD: 28/05/2010).
 Entidad: FRANCISCO JOSE MUÑOZ RODRIGUEZ.
 Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE FECHA 14/06/2011.

Expediente: CA/AEA/00478/2010 (FECHA SOLICITUD: 04/06/2010).
 Entidad: JOSE HERRERA LOZANO.
 Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE FECHA 14/06/2011.

Expediente: CA/AEA/00486/2010 (FECHA SOLICITUD: 21/05/2010).
 Entidad: LUISA SARA SÁNCHEZ PÉREZ.
 Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE FECHA 29/04/2011.

Expediente: CA/AEA/00500/2010 (FECHA SOLICITUD: 04/06/2010).
 Entidad: ENRIQUE ROJAS MARQUEZ.
 Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE FECHA 14/06/2011.

Expediente: CA/AEA/0053 1/2010 (FECHA SOLICITUD: 10/06/2010).
 Entidad: LUIS MARTOS MELERO.
 Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE FAVORABLE DE FECHA 11/07/2011.

Expediente: CA/AEA/00558/2010 (FECHA SOLICITUD: 08/06/2010).
 Entidad: ELISARDO GARCIA FAJARDO.
 Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE RENUNCIA DE FECHA 02/09/2011.

Expediente: CA/AEA/00577/2010 (FECHA SOLICITUD: 11/06/2010).
 Entidad: FCO. JAVIER MORA ROMAN.
 Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE FAVORABLE DE FECHA 11/07/2011.

Expediente: CA/AEA/00604/2010 (FECHA SOLICITUD: 11/06/2010).
 Entidad: CONCEPCION LÓPEZ GUTIERREZ.
 Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE FECHA 14/06/2011.

Expediente: CA/AEA/00742/2010 (FECHA SOLICITUD: 15/06/2010).
 Entidad: ALEXIS CORREA MUÑOZ.
 Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE FECHA 16/03/2011.

Expediente: CA/AEA/00787/2010 (FECHA SOLICITUD: 15/06/2010).
 Entidad: ANA ISABEL RINCON ARANA.
 Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE FECHA 06/06/2011.

Expediente: CA/AEA/00855/2010 (FECHA SOLICITUD: 15/06/2010).
 Entidad: ALVARO GRANADO FERNANDEZ.
 Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE FAVORABLE DE FECHA 11/07/2011.

Expediente: CA/AEA/01255/2010 (FECHA SOLICITUD: 27/09/2010).
 Entidad: ADRIAN MUSTELIER CAMINO.
 Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE FECHA 17/03/2011.

Expediente: CA/AEA/01276/2010 (FECHA SOLICITUD: 24/09/2010).
 Entidad: ANDRES BENGEOA GONZALEZ.
 Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE FECHA 25/02/2011.

Expediente: CA/AEA/01339/2010 (FECHA SOLICITUD: 27/09/2010).
 Entidad: EVA MARIA ORTEGA PICAZO.
 Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE FECHA 17/03/2011.

Expediente: CA/AEA/01357/2010 (FECHA SOLICITUD: 29/09/2010).
 Entidad: ANA MARIA MENACHO PINA.
 Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE FECHA 03/03/2011.

Expediente: CA/AEA/01362/2010 (FECHA SOLICITUD: 29/09/2010).
 Entidad: RAMÓN DE ARRI ETA BAUER.
 Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE FECHA 03/03/2011.

Expediente: CA/AEA/01365/2010 (FECHA SOLICITUD: 29/09/2010).
 Entidad: ALBERTO MONTANE FRANCO.
 Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE FECHA 14/03/2011.

Expediente: CA/AEA/01366/2010 (FECHA SOLICITUD: 29/09/2010).
 Entidad: OSCAR MANSILLA REYES.
 Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE FECHA 03/03/2011.

Expediente: CA/AEA/01388/2010 (FECHA SOLICITUD: 27/09/2010).
 Entidad: PEDRO CABEZA GIL.
 Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE FECHA 11/03/2011.

Expediente: CA/AEA/01396/2010 (FECHA SOLICITUD: 29/09/2010).
 Entidad: ANA MARIA MENACHO PEÑA.
 Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE FECHA 11/03/2011.

Expediente: CA/AEA/01405/2010 (FECHA SOLICITUD: 30/09/2010).
 Entidad: LUISA ISABEL LOZANO GARCIA.
 Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE FECHA 14/03/2011.

Expediente: CA/AEA/01408/2010 (FECHA SOLICITUD: 30/09/2010).
 Entidad: LARA MARIA NILSSON OLMEDO.
 Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE FECHA 14/03/2011.

Expediente: CA/AEA/01417/2010 (FECHA SOLICITUD: 30/09/2010).
 Entidad: MILAGROS CARAVE DEL TORO.
 Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE FECHA 14/03/2011.

Expediente: CA/AEA/01419/2010 (FECHA SOLICITUD: 30/09/2010).
 Entidad: MARIA DEL MAR GOMEZ MEDINA.
 Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE FECHA 17/03/2011.

Expediente: CA/AEA/01420/2010 (FECHA SOLICITUD: 27/09/2010).
 Entidad: MARÍA JOSÉ GÓMEZ PERIÑAN.
 Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE FECHA 25/02/2011.

Expediente: CA/AEA/01421/2010 (FECHA SOLICITUD: 30/09/2010).
 Entidad: JOSEFA PEREZ VEGA.
 Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE FECHA 01/03/2011.

Expediente: CA/AEA/01426/2010 (FECHA SOLICITUD: 30/09/2010).
 Entidad: NATALIA PARDO BARRIOS.
 Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE FECHA 01/03/2011.

Expediente: CA/AEA/01430/2010 (FECHA SOLICITUD: 30/09/2010).
 Entidad: ANA ISABEL VILCHEZ RODRIGUEZ.
 Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE FECHA 01/03/2011.

Expediente: CA/AEA/01443/2010 (FECHA SOLICITUD: 30/09/2010).
Entidad: ENRIQUE ROJAS MARQUEZ.
Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE FECHA 15/06/2011.

Expediente: CA/AEA/01446/2010 (FECHA SOLICITUD: 30/09/2010).
Entidad: ANTONIO ALVAREZ ESTABLLET.
Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE FECHA 09/03/2011.

Expediente: CA/AEA/01452/2010 (FECHA SOLICITUD: 23/09/2010).
Entidad: JUAN ALVAREZ PAJES.
Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE FECHA 10/03/2011.

Expediente: CA/AEA/01457/2010 (FECHA SOLICITUD: 30/09/2010).
Entidad: ANTONIO RAFAEL MARQUEZ SEOANE.
Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE FECHA 10/03/2011.

Expediente: CA/AEA/01467/2010 (FECHA SOLICITUD: 30/09/2010).
Entidad: ANTONIO VILLENALONCAN.
Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE FECHA 10/03/2011.

Expediente: CA/AEA/01468/2010 (FECHA SOLICITUD: 30/09/2010).
Entidad: MARIA DEL PILAR TORRES CEREDO.
Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE FECHA 10/03/2011.

Expediente: CA/AEA/01472/2010 (FECHA SOLICITUD: 30/09/2010).
Entidad: MARIA ANGELES GOMEZ SANCHEZ.
Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE FECHA 11/03/2011.

Expediente: CA/AEA/01475/2010 (FECHA SOLICITUD: 27/09/2010).
Entidad: MARIA BELEN ALVAREZ VIZAN.
Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE FECHA 11/03/2011.

Expediente: CA/AEA/01476/2010 (FECHA SOLICITUD: 27/09/2010).
Entidad: ANDRES MARIA GONZALEZ RAMIREZ.
Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE FECHA 11/03/2011.

Expediente: CA/AEA/01484/2010 (FECHA SOLICITUD: 30/09/2010).
Entidad: JUAN MANUEL DE LUIS.
Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE FECHA 11/03/2011.

Expediente: CA/AEA/01491/2010 (FECHA SOLICITUD: 30/09/2010).
Entidad: MARIA PILAR LORENZO GARCIA.
Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE FECHA 14/03/2011.

Expediente: CA/AEA/01494/2010 (FECHA SOLICITUD: 30/09/2010).
Entidad: SOLEDAD ESCAMEZ MORALES.
Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE FECHA 14/03/2011.

Expediente: CA/AEA/01495/2010 (FECHA SOLICITUD: 30/09/2010).
Entidad: CRISTINA RAMOS GARCIA.
Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE FECHA 14/03/2011.

Expediente: CA/AEA/01499/2010 (FECHA SOLICITUD: 30/09/2010).
Entidad: CARMEN MORENO MOYA.
Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE FECHA 14/03/2011.

Expediente: CA/AEA/01505/2010 (FECHA SOLICITUD: 30/09/2010).
Entidad: MIGUEL MONJE VEGA.
Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE FECHA 16/03/2011.

Expediente: CA/AEA/01515/2010 (FECHA SOLICITUD: 03/11/2010).
Entidad: M.ª DEL ROSARIO IGLESIAS BAIZAN.
Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE FECHA 18/03/2011.

Expediente: CA/AEA/01517/2010 (FECHA SOLICITUD: 05/11/2010).
Entidad: M.ª DEL CARMEN VARGAS RAMIREZ.
Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE FECHA 15/06/2011.

Expediente: CA/AEA/01519/2010 (FECHA SOLICITUD: 30/09/2010).
Entidad: M. SALUD ALVAREZ RODRIGUEZ.
Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE FECHA 18/03/2011.

Expediente: CA/AEA/00343/2010 (FECHA SOLICITUD: 28/05/2010).
Entidad: YING ZHANG.
Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE FAVORABLE DE FECHA 11/07/2011.

Cádiz, 19 de enero de 2012.- El Director Provincial, Juan Manuel Bouza Mera.

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2011, de la Dirección Provincial de Córdoba, del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en C/ Tomás de Aquino s/n, 1.ª planta, s/n, 14004.

Expediente: CO/ACS/00007/2009 (FECHA SOLICITUD: 11/08/2009).
Entidad: PILAR BORREGO PINO.
Acto Notificado: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN FAVORABLE COMPLEMENTARIA.

Expediente: CO/CTI/00066/2010 (FECHA SOLICITUD: 26/11/2010).
Entidad: RAFAEL MORENO AGUILAR.
Acto Notificado: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DESIST/NO APORT. DOC.

Córdoba, 13 de diciembre de 2011.- El Director, Antonio Fernández Ramírez.

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2011, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en C/ Tomás de Aquino s/n, 1.ª planta, s/n, 14004.

Expediente: CO/AEA/00339/2011 (FECHA SOLICITUD: 09/03/2011).
Entidad: ABRAHAM SALAZAR JIMÉNEZ.
Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE FAVORABLE DE FECHA 19/09/2011.

Expediente: CO/AEA/00374/2011 (FECHA SOLICITUD: 11/03/2011).
Entidad: JUAN ANTONIO BARRIO PULIDO.
Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE FAVORABLE DE FECHA 19/09/2011.

Expediente: CO/AEA/00527/2011 (FECHA SOLICITUD: 21/03/2011).
Entidad: MARÍA JOSÉ ROMERO EXPOSITO.
Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE FAVORABLE DE FECHA 19/09/2011.

Córdoba, 13 de diciembre de 2011.- El Director, Antonio Fernández Ramírez.

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2011, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expe-

dientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. El requerimiento de documentación se encuentra en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo (Servicio de Empleo). Sito en C/ Tomás de Aquino, s/n, 1.ª planta.

Expediente: CO/AEA/01100/2011 (FECHA SOLICITUD: 12/09/2011).
Entidad: LIDIA MARÍA PULIDO ALARCÓN.
Acto Notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.
Plazo de presentación de la documentación: 10 DÍAS.

Expediente: CO/AEA/01116/2011 (FECHA SOLICITUD: 06/09/2011).
Entidad: JESÚS CORTÉS FERNÁNDEZ.
Acto Notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.
Plazo de presentación de la documentación: 10 DÍAS.

Expediente: CO/AEA/01540/2011 (FECHA SOLICITUD: 28/09/2011).
Entidad: MARI CARMEN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.
Acto Notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.
Plazo de presentación de la documentación: 10 DÍAS.

Expediente: CO/AEA/01667/2011 (FECHA SOLICITUD: 30/09/2011).
Entidad: MALIKA LARHRAM MARA.
Acto Notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.
Plazo de presentación de la documentación: 10 DÍAS.

Expediente: CO/AEA/01715/2011 (FECHA SOLICITUD: 30/09/2011).
Entidad: MARÍA DEL CARMEN CALADO RIVERA.
Acto Notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.
Plazo de presentación de la documentación: 10 DÍAS.

Expediente: CO/AEA/01753/2011 (FECHA SOLICITUD: 30/09/2011).
Entidad: JOSÉ MARÍA VALLEJO ROMERO.
Acto Notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.
Plazo de presentación de la documentación: 10 DÍAS.

Córdoba, 13 de diciembre de 2011.- El Director, Antonio Fernández Ramírez.

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2011, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. El requerimiento de documentación se encuentra en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo (Servicio de Empleo). Sito en C/ Tomás de Aquino, s/n, 1.ª planta.

Expediente: CO/AMA/00730/2011 (FECHA SOLICITUD: 29/09/2011).
Entidad: RAFAEL JURADO SERRANO.
Acto Notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.
Plazo de presentación de la documentación: 10 DÍAS.

Expediente: CO/AMA/00864/2011 (FECHA SOLICITUD: 30/09/2011).
Entidad: FRANCISCO MOHEDANO GARCÍA.
Acto Notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.
Plazo de presentación de la documentación: 10 DÍAS.

Córdoba, 13 de diciembre de 2011.- El Director, Antonio Fernández Ramírez.

ANUNCIO de 10 de enero de 2012, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación persona realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, 1.ª planta, s/n, 14004.

EXPEDIENTE: CO/AMA/00174/2011 (FECHA SOLICITUD: 25/03/2011).
ENTIDAD: FRANCISCO MANUEL CASTRO SANTIAGO.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE DESIST./NO APORT. DOC. DE FECHA 22/09/2011.

EXPEDIENTE: CO/AMA/00269/2011 (FECHA SOLICITUD: 29/03/2011).
ENTIDAD: JOSÉ LUIS GÓMEZ CASTILLO.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE DESIST./NO APORT. DOC. DE FECHA 21/09/2011.

EXPEDIENTE: CO/AMA/00458/2011 (FECHA SOLICITUD: 31/03/2011).
ENTIDAD: CONCEPCIÓN VIDA LUQUE.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE DESIST./NO APORT. DOC. DE FECHA 21/09/2011.

EXPEDIENTE: CO/AEA/00855/2010 (FECHA SOLICITUD: 02/09/2010).
ENTIDAD: SORAYA BARÓN JIMÉNEZ.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN FAVORABLE DE FECHA 06/07/2011.

EXPEDIENTE: CO/AEA/01145/2010 (FECHA SOLICITUD: 29/09/2010).
ENTIDAD: CARMEN MARÍA PEREA SINDONES.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE DESIST./NO APORT. DOC. DE FECHA 14/10/2011.

EXPEDIENTE: CO/AEA/00067/2011 (FECHA SOLICITUD: 01/03/2011).
ENTIDAD: M.ª VICTORIA LLAMAS SERRANO.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE DESIST./NO APORT. DOC. DE FECHA 22/09/2011.

EXPEDIENTE: CO/AEA/00095/2011 (FECHA SOLICITUD: 02/03/2011).
ENTIDAD: ESTHER JUÁREZ GÓMEZ.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 28/11/2011.

EXPEDIENTE: CO/AEA/00168/2011 (FECHA SOLICITUD: 04/03/2011).
ENTIDAD: RAFAEL BARBA GARCÍA.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE DESIST./NO APORT. DOC. DE FECHA 21/09/2011.

EXPEDIENTE: CO/AEA/00177/2011 (FECHA SOLICITUD: 04/03/2011).
ENTIDAD: ENCARNACIÓN PERALVAREZ LEIVA.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN FAVORABLE DE FECHA 16/09/2011.

EXPEDIENTE: CO/AEA/00321/2011 (FECHA SOLICITUD: 10/03/2011).
ENTIDAD: ROSA CASASOLA ANDRADA.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE DESIST./NO APORT. DOC. DE FECHA 23/09/2011.

EXPEDIENTE: CO/AEA/00482/2011 (FECHA SOLICITUD: 16/03/2011).
ENTIDAD: M DEL CARMEN GALLEGOS ROMERO.
ACTO NOTIFICADO; RESOLUCIÓN DE DESIST./NO APORT. DOC. DE FECHA 21/09/2011.

EXPEDIENTE: CO/AEA/00490/2011 (FECHA SOLICITUD: 17/03/2011).
ENTIDAD: M DOLORES GASTÓN VÁZQUEZ.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE DESIST./NO APORT. DOC. DE FECHA 22/09/2011.

EXPEDIENTE: CO/AEA/00529/2011 (FECHA SOLICITUD: 21/03/2011).
ENTIDAD: JUAN MIGUEL VELASCO RAMÍREZ.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 21/09/2011.

EXPEDIENTE: CO/AEA/01033/2011 (FECHA SOLICITUD: 02/09/2011).
ENTIDAD: ANTONIO JESÚS CASTRO CARMONA.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 22/11/2011.

EXPEDIENTE: CO/AEA/01042/2011 (FECHA SOLICITUD: 02/09/2011).
ENTIDAD: FELIPE LUNAR ACAYOS.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 10/11/2011.

EXPEDIENTE: CO/AEA/01052/2011 (FECHA SOLICITUD: 05/09/2011).
ENTIDAD: MIGUEL ÁNGEL ROJO DOMÍNGUEZ.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 17/11/2011.

EXPEDIENTE: CO/AEA/01226/2011 (FECHA SOLICITUD: 13/09/2011).
ENTIDAD: GINÉS DELGADO ALCAIDE.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 18/11/2011.

EXPEDIENTE: CO/AEA/01302/2011 (FECHA SOLICITUD: 23/09/2011).
ENTIDAD: RODRIGO MAZOS OTERO.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 23/11/2011.

EXPEDIENTE: CO/AEA/01522/2011 (FECHA SOLICITUD: 28/09/2011).
ENTIDAD: RAQUEL RUIZ GARCÍA.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 07/11/2011.

EXPEDIENTE: CO/AEA/01594/2011 (FECHA SOLICITUD: 23/09/2011).
ENTIDAD: MANUEL HEREDIA CORTES.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 18/11/2011.

EXPEDIENTE: CO/AEA/01664/2011 (FECHA SOLICITUD: 30/09/2011).
ENTIDAD: JUAN CARLOS RUIZ CEPEDA.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 24/11/2011.

EXPEDIENTE: CO/AEA/01771/2011 (FECHA SOLICITUD: 26/10/2011).
ENTIDAD: MARÍA DEL PILAR VERA GARCÍA.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 21/11/2011.

EXPEDIENTE: CO/AEA/01713/2011 (FECHA SOLICITUD: 30/09/2011).
ENTIDAD: FRANCISCO LÓPEZ ATIENZA.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 13/12/2011.

Córdoba, 10 de enero de 2012.- El Director, Antonio Fernández Ramírez.

ANUNCIO de 10 de enero de 2012, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados, en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Córdoba (Servicio de Empleo). Sitio en C/ Tomás de Aquino, s/n, 1.ª planta.

Expediente: CO/AEA/01484/2011 (FECHA SOLICITUD: 27/09/2011).
Entidad: JOSÉ MARÍA MASO SOLER.
Acto Notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.
Plazo de presentación de la documentación: 10 DÍAS.

Expediente: CO/AMA/00666/2011 (FECHA SOLICITUD: 28/09/2011).
Entidad: ROCÍO MARTÍNEZ GARCÍA.
Acto Notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.
Plazo de presentación de la documentación: 10 DÍAS.

Expediente: CO/AMA/00750/2011 (FECHA SOLICITUD: 30/09/2011).
Entidad: ROCÍO LEÓN SERRANO.
Acto Notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.
Plazo de presentación de la documentación: 10 DÍAS.

Expediente: CO/AMA/00766/2011 (FECHA SOLICITUD: 30/09/2011).
Entidad: ANNA KOSTYUK.
Acto Notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.
Plazo de presentación de la documentación: 10 DÍAS.

Expediente: CO/AMA/00789/2011 (FECHA SOLICITUD: 28/09/2011).
Entidad: ANGELA CAMBRÓN FERNÁNDEZ.
Acto Notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.
Plazo de presentación de la documentación: 10 DÍAS.

Expediente: CO/AMA/00848/2011 (FECHA SOLICITUD: 30/09/2011).
Entidad: M.ª CARMEN URBANO GUERRERO.
Acto Notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.
Plazo de presentación de la documentación: 10 DÍAS.

Córdoba, 10 de enero de 2012.- El Director, Antonio Fernández Ramírez.

ANUNCIO de 20 de enero de 2012, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Ad-

ministraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, 1.ª planta, s/n, 14004.

Expediente: CO/CE3/0002/2009.
Entidad: Centro de Trabajo Andalucía Centro, S.L.
Acto notificado: Resolución de reintegro.

Expediente: CO/CE3/0011/2009.
Entidad: Centro de Trabajo Andalucía Centro, S.L.
Acto notificado: Resolución de reintegro.

Expediente: CO/CE3/0111/2009.
Entidad: Centro de Trabajo Andalucía Centro, S.L.
Acto notificado: Resolución de reintegro.

Expediente: CO/CE3/0112/2009.
Entidad: Centro de Trabajo Andalucía Centro, S.L..
Acto notificado: Resolución de reintegro.

Expediente: CO/CE3/0113/2009.
Entidad: Centro de Trabajo Andalucía Centro.
Acto notificado: Resolución de reintegro.

Córdoba, 20 de enero de 2012.- El Director, Antonio Fernández Ramírez.

ANUNCIO de 23 de enero de 2012, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifican diversos actos administrativos a las solicitudes realizadas al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004 de diversos proyectos empresariales.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos el siguiente acto administrativo a la entidad que a continuación se relaciona y resultando infructuoso en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro, podrá comparecer el representante legal de la empresa en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, sito en Avda. Juan XXIII, núm. 82, Málaga.

Núm. Expediente: MA/CI/00020/2011.
Empresa: Pys Natural & Mente Restauración, S.L.
Extracto acto administrativo: Requerimiento.

Núm. Expediente: MA/CI/00037/2011.
Empresa: More by Monevals, S.L.
Extracto acto administrativo: Resolución desistimiento.

Núm. Expediente: MA/CI/00062/2011.
Empresa: Maria Elena Balsa Molina.
Extracto acto administrativo: Resolución desistimiento.

Núm. Expediente: MA/CI/00084/2011.
Empresa: Planeta Rojo Comunicaciones, S.L.U.
Extracto acto administrativo: Resolución aprobatoria.

Núm. Expediente: MA/CI/00086/2011.
 Empresa: María del Pilar López Pinto.
 Extracto acto administrativo: Resolución aprobatoria.

Núm. Expediente: MA/CI/00103/2011.
 Empresa: María Remedios Romero Crespillo.
 Extracto acto administrativo: Resolución renuncia.

Núm. Expediente: MA/CI/00111/2011
 Empresa: Servimatic Automatismos Málaga, S.L.
 Extracto acto administrativo: Resolución aprobatoria.

Núm. Expediente: MA/CI/00112/2011.
 Empresa: Tuwebnet, S.L.
 Extracto acto administrativo: Resolución de archivo.

Núm. Expediente: MA/CI/00120/2011.
 Empresa: Carlos Alberto Vargas Martínez.
 Extracto acto administrativo: Requerimiento.

Núm. Expediente: MA/CI/00130/2011.
 Empresa: Patricio Luis Gunella Fernández.
 Extracto acto administrativo: Resolución aprobatoria.

Núm. Expediente: MA/CI/00134/2011.
 Empresa: Cadia Formas, S.L.
 Extracto acto administrativo: Resolución aprobatoria.

Núm. Expediente: MA/CI/00137/2011.
 Empresa: Radu Mihaita Macovei.
 Extracto acto administrativo: Resolución desistimiento.

Núm. Expediente: MA/CI/00139/2011.
 Empresa: Grain Handling & Storage Dina Systems, S.L.
 Extracto acto administrativo: Resolución aprobatoria.

Núm. Expediente: MA/CI/00140/2011.
 Empresa: Daniel Fernando Galisteo.
 Extracto acto administrativo: Resolución aprobatoria.

Núm. Expediente: MA/CI/00163/2011.
 Empresa: Erica Lourdes Ormeño.
 Extracto acto administrativo: Resolución aprobatoria.

Núm. Expediente: MA/CI/00176/2011.
 Empresa: Rafael López Gil.
 Extracto acto administrativo: Resolución aprobatoria.

Málaga, 23 de enero de 2012.- La Directora (Dto. 136/10, de 13.4), la Secretaria Provincial, M.^a del Carmen López Jiménez.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 25 de enero de 2012, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica acuerdo de notificación de la resolución formulada en el expediente que se cita dictada por la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto, la notificación de la resolución a don Miguel López Romero dictada en el expediente núm. 3920/02/11-E, se pone en su conocimiento que la citada resolución está a su disposición en el Servicio Técnico-Jurídico del Hospital Universitario «Reina Sofía», sito en la Avenida Menéndez Pidal de Córdoba y que contra la misma podrá interponer recurso de

alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, en el plazo de un mes a partir de la presente publicación.

Sevilla, 25 de enero de 2012.- El Director General, Antonio Valverde Asencio.

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

A los efectos previstos en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Almería, ubicada en Ctra. de Ronda, 101, planta 2.ª, de Almería.

Interesado: Joaquín Martínez Aramburu. NIF: 27234171D.
 Núm. expediente: 13/11.

Infracción: Leve, por no renovación en plazo de la autorización sanitaria de funcionamiento de su clínica dental.

Sanción: Multa de 650 euros.

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución de expediente sancionador.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente al de notificación de esta Propuesta.

Almería, 25 de noviembre de 2011.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

ANUNCIO de 24 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Jaén, notificando requerimiento de expediente en materia de Consumo.

Habiendo intentado notificar requerimiento a la empresa reclamada en materia de defensa y protección de los consumidores y usuarios, que más abajo se detalla, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, esta Delegación Provincial de Salud ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, para que sirva de notificación del mencionado acto. Se informa que para un conocimiento íntegro del mismo, podrá comparecer en las dependencias de la Sección de Defensa y Formación de los Consumidores del Servicio de Consumo de la Delegación Provincial de Salud en Jaén, sito en Paseo de la Estación, núm. 15, de Jaén, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

EXPTE.: 23-19014-11-M.

CIF: B-18903260.

RAZÓN SOCIAL: DENTAL GRANADINA, S.L.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PERIODISTA ALBERTO MACHADO CAYUSO, 4, 1.º A.

CONTENIDO DEL ACTO: REQUERIMIENTO.

EXPTE.: 23-19689-11-M.

CIF: B-18903260.

RAZÓN SOCIAL: DENTAL GRANADINA, S.L.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PERIODISTA ALBERTO MACHADO CAYUSO, 4, 1.º A.

CONTENIDO DEL ACTO: REQUERIMIENTO.

EXPTE.: 23-19701-11-M.
 CIF: B-18903260.
 RAZÓN SOCIAL: DENTAL GRANADINA, S.L.
 ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PERIODISTA ALBERTO MACHADO CA-
 YUSO, 4, 1.º A.
 CONTENIDO DEL ACTO: REQUERIMIENTO.

EXPTE.: 23-19705-11-M.
 CIF: B-18903260.
 RAZÓN SOCIAL: DENTAL GRANADINA, S.L.
 ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PERIODISTA ALBERTO MACHADO CA-
 YUSO, 4, 1.º A.
 CONTENIDO DEL ACTO: REQUERIMIENTO.

EXPTE.: 23-19964-11-M.
 CIF: B-18903260.
 RAZÓN SOCIAL: DENTAL GRANADINA, S.L.
 ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PERIODISTA ALBERTO MACHADO CA-
 YUSO, 4, 1.º A.
 CONTENIDO DEL ACTO: REQUERIMIENTO.

EXPTE.: 23-19965-11-M.
 CIF: B-18903260.
 RAZÓN SOCIAL: DENTAL GRANADINA, S.L.
 ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PERIODISTA ALBERTO MACHADO CA-
 YUSO, 4, 1.º A.
 CONTENIDO DEL ACTO: REQUERIMIENTO.

EXPTE.: 23-19967-11-M.
 CIF: B-18903260.
 RAZÓN SOCIAL: DENTAL GRANADINA, S.L.
 ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PERIODISTA ALBERTO MACHADO CA-
 YUSO, 4, 1.º A.
 CONTENIDO DEL ACTO: REQUERIMIENTO.

EXPTE.: 23-20593-11-M.
 CIF: B-18903260.
 RAZÓN SOCIAL: DENTAL GRANADINA, S.L.
 ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PERIODISTA ALBERTO MACHADO CA-
 YUSO, 4-1.º A.
 CONTENIDO DEL ACTO: REQUERIMIENTO.

EXPTE.: 23-21219-11-M.
 CIF: B-18903260.
 RAZÓN SOCIAL: DENTAL GRANADINA, S.L.
 ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PERIODISTA ALBERTO MACHADO CA-
 YUSO, 4-1.º A.
 CONTENIDO DEL ACTO: REQUERIMIENTO.

EXPTE.: 23-21220-11-M.
 CIF: B-18903260.
 RAZÓN SOCIAL: DENTAL GRANADINA, S.L.
 ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PERIODISTA ALBERTO MACHADO CA-
 YUSO, 4, 1.º A.
 CONTENIDO DEL ACTO: REQUERIMIENTO.

EXPTE.: 23-21221-11-M.
 CIF: B-18903260.
 RAZÓN SOCIAL: DENTAL GRANADINA, S.L.
 ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PERIODISTA ALBERTO MACHADO CA-
 YUSO, 4-1.º A.
 CONTENIDO DEL ACTO: REQUERIMIENTO.

Jaén, 24 de enero de 2012.- La Delegada, Josefa García Blanco.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas en materia de Comercio para el Fomento de la Cooperación Empresarial y el Impulso del Comercio Urbano, modalidad ASC, correspondiente al ejercicio 2011.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 9 de marzo de 2011, de la Consejería de Turismo, Comercio y

Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de comercio (BOJA núm. 42, del 23 de marzo de 2011), convocatoria 2011, con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

0.1.17.00.18.04. 784.03 .76A .4

Expediente: ASC2011AL0006.
 Beneficiario: Asociación de Comerciantes del Centro Comercial Abierto Almería Centro.
 Localidad: Almería.
 Objeto: Actuaciones de promoción de ventas, publicidad, animación comercial y escaparatismo. Incorporación y mejora de equipos y programas informáticos.
 Importe de la subvención: 17.562,50 €.

Expediente: ASC2011AL0008.
 Beneficiario: Asociación de Comerciantes y Empresarios Nueva Andalucía, CCA.
 Localidad: Almería
 Objeto: Actuaciones de promoción de ventas, publicidad, animación comercial y escaparatismo.
 Importe de la subvención: 25.000,00 €.

Expediente: ASC2011AL0007.
 Beneficiario: Asociación de Empresarios y Comerciantes de Cuevas del Almanzora.
 Localidad: Cuevas del Almanzora.
 Objeto: Actuaciones de promoción de ventas, publicidad, animación comercial y escaparatismo.
 Importe de la subvención: 15.369,90 €.

Expediente: ASC2011AL0014.
 Beneficiario: Asociación de Comerciantes, Empresarios y CCA de Adra.
 Localidad: Adra.
 Objeto: Actuaciones de promoción de ventas, publicidad, animación comercial y escaparatismo.
 Importe de la subvención: 23.235,00 €.

Expediente: ASC2011AL0013.
 Beneficiario: Asociación de Empresarios y Profesionales de Albox.
 Localidad: Albox.
 Objeto: Actuaciones de promoción de ventas, publicidad, animación comercial y escaparatismo.
 Importe de la subvención: 7.781,33 €.

Expediente: ASC2011AL0011.
 Beneficiario: Asociación de Comerciantes y CCA de Olula del Río.
 Localidad: Olula del Río.
 Objeto: Actuaciones de promoción de ventas, publicidad, animación comercial y escaparatismo.
 Importe de la subvención: 5.192,50 €.

Expediente: ASC2011AL0003.
 Beneficiario: Federación Provincial de Comercio de ASEMPAL.
 Localidad: Almería.
 Objeto: Campañas de Publicidad o Promoción.
 Importe de la subvención: 3.999,05 €.

Expediente: ASC2011AL0005.
 Beneficiario: Asociación de Jóvenes Empresarios.
 Localidad: Almería.
 Objeto: Campañas de Publicidad o Promoción. Programas de Sensibilización.
 Importe de la subvención: 5.775,00 €.

Almería, 23 de enero de 2012.- La Delegada, María Dolores Muñoz Pérez.

ANUNCIO de 24 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de Resolución por la que se declara el incumplimiento del objeto de la subvención que se cita.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica la Resolución de 28 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte en Huelva, por la que se declara el incumplimiento del objeto de la subvención concedida a Casa Rural Conde Álamo, S. L., para la construcción de Hotel Rural en Aroche (Exp. ITP Extr 04/2008). significándole que para conocer el contenido íntegro de la misma, podrá personarse en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en C/ Jesús Nazareno, 21, de Huelva.

Núm expediente: ITP Extr 04/2008.

Interesado: Casa Rural Conde Álamo, S.L.

Último domicilio: C/ Gonzalo Torrente Ballester, 1, Mairena del Aljarafe, 41927 (Sevilla).

Acto que se notifica: Resolución de 28 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte en Huelva, por la que se declara el incumplimiento del objeto de la subvención concedida a Casa Rural Conde Álamo, S.L., para la construcción de Hotel Rural en Aroche (Expte. ITP Extr 04/2008).

Plazo para interponer recurso potestativo de reposición: Un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Huelva, 24 de enero de 2012.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

ANUNCIO de 25 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos en materia de Infracciones a Comercio.

Expediente: INS2011HU148.

Interesado: Abdelali Tali.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador en materia de Comercio Interior.

Intentada sin efecto la notificación por el servicio de correos del acto administrativo citado anteriormente, por medio del presente anuncio, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación de dicho Acuerdo de Iniciación, haciéndole saber al interesado que para conocer el texto íntegro podrá comparecer, en el Servicio de Comercio de esta Delegación Provincial, sito en C/ Jesús Nazareno, 21, 4.ª planta, de Huelva, siendo el plazo de alegaciones de quince días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Huelva, 25 de enero de 2012.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican acuerdos de expedientes de reintegros de pensiones de ancianidad/enfermedad con cargo al fondo de asistencia social y/o ayudas sociales extraordinarias.

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado acuerdo en expediente de reintegro de las prestaciones de las que eran perceptores.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESTACIÓN	CUANTÍA	CONTENIDO DEL ACTO
64.916.071	DOUKKALI, HADDA	AE	109,22 €	Inicio Exp. de Reintegro
75.347.442	MOLINA JARAMILLO, MARÍA TERESA	AE	109,22 €	Inicio Exp. de Reintegro
30.472.421	MORALES GÓMEZ, DIEGO	AE	109,22 €	Inicio Exp. de Reintegro
45.040.482	SILVA CANTÓN, MATILDE	AE	109,22 €	Inicio Exp. de Reintegro
23.486.876	POZO ROMERO, CARMEN	AE	109,22 €	Inicio Exp. de Reintegro

Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Avda. Hytasa, núm. 14, de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de esta Resolución el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de enero de 2012.- La Secretaria General Técnica, M.ª Ángeles Pérez Campanario.

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2012, de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a entidades locales para la intervención en zonas con necesidades de transformación social.

Mediante la Orden de 13 de junio de 2011 (BOJA núm. 120, de 21 de junio de 2011), se efectuó la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social para el ejercicio 2011.

Por ello, y de conformidad con el artículo 22 de la Orden de 10 de mayo de 2011 (BOJA núm. 106, de 1 de junio de 2011), por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, se procede a dar publicidad a las Subvenciones Institucionales concedidas a Entidades Locales para la intervención en Zonas con Necesidades de Transformación Social que a continuación se relacionan:

Subvenciones concedidas a entidades locales:

Entidad: Ayuntamiento de Almería.

Concepto: Programa.

Importe: 167.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.01.00.465.01.31G.7.

Entidad: Ayuntamiento de El Ejido.
Concepto: Programa.
Importe: 11.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria
0.1.18.00.01.00.465.01.31G.7.

Entidad: Ayuntamiento de Níjar.
Concepto: Programa.
Importe: 10.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria
0.1.18.00.01.00.465.01.31G.7.

Entidad: Ayuntamiento de Barbate.
Concepto: Programa.
Importe: 10.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria
0.1.18.00.01.00.465.01.31G.7.

Entidad: Ayuntamiento de Cádiz.
Concepto: Programa.
Importe: 40.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria
0.1.18.00.01.00.465.01.31G.7.

Entidad: Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.
Concepto: Programa.
Importe: 30.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria
0.1.18.00.01.00.465.01.31G.7.

Entidad: Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.
Concepto: Programa.
Importe: 55.700 € con cargo a la aplicación presupuestaria
0.1.18.00.01.00.465.01.31G.7.

Entidad: Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.
Concepto: Programa.
Importe: 20.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria
0.1.18.00.01.00.465.01.31G.7.

Entidad: Ayuntamiento de Algeciras.
Concepto: Programa.
Importe: 17.970 € con cargo a la aplicación presupuestaria
0.1.18.00.01.00.465.01.31G.7.

Entidad: Ayuntamiento de Baena.
Concepto: Programa.
Importe: 25.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria
0.1.18.00.01.00.465.01.31G.7.

Entidad: Ayuntamiento de Córdoba.
Concepto: Programa.
Importe: 95.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria
0.1.18.00.01.00.465.01.31G.7.

Entidad: Ayuntamiento de Palma del Río.
Concepto: Programa.
Importe: 15.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria
0.1.18.00.01.00.465.01.31G.7.

Entidad: Ayuntamiento de Puente Genil.
Concepto: Programa.
Importe: 48.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria
0.1.18.00.01.00.465.01.31G.7.

Entidad: Ayuntamiento de Baza.
Concepto: Programa.
Importe: 28.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria
0.1.18.00.01.00.465.01.31G.7.

Entidad: Ayuntamiento de Granada.
Concepto: Programa.
Importe: 150.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria
0.1.18.00.01.00.465.01.31G.7.

Entidad: Ayuntamiento de Guadix.
Concepto: Programa.
Importe: 15.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria
0.1.18.00.01.00.465.01.31G.7.

Entidad: Ayuntamiento de Loja
Concepto: Programa
Importe: 28.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria
0.1.18.00.01.00.465.01.31G.7.

Entidad: Ayuntamiento de Motril.
Concepto: Programa.
Importe: 62.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria
0.1.18.00.01.00.465.01.31G.7.

Entidad: Instituto Municipal de Formación y Empleo de Granada.
Concepto: Programa.
Importe: 69.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria
0.1.18.00.01.00.465.01.31G.7.

Entidad: Ayuntamiento de Huelva.
Concepto: Programa.
Importe: 86.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria
0.1.18.00.01.00.465.01.31G.7.

Entidad: Diputación Provincial de Huelva.
Concepto: Programa
Importe: 72.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria
0.1.18.00.01.00.465.01.31G.7.

Entidad: Ayuntamiento de Almonte.
Concepto: Programa.
Importe: 50.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria
0.1.18.00.01.00.465.01.31G.7.

Entidad: Ayuntamiento de Andújar.
Concepto: Programa.
Importe: 13.900 € con cargo a la aplicación presupuestaria
0.1.18.00.01.00.465.01.31G.7.

Entidad: Diputación Provincial de Jaén.
Concepto: Programa.
Importe: 47.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria
0.1.18.00.01.00.465.01.31G.7.

Entidad: Patronato Municipal de Servicios Sociales de Úbeda.
Concepto: Programa.
Importe: 13.900 € con cargo a la aplicación presupuestaria
0.1.18.00.01.00.465.01.31G.7.

Entidad: Patronato Municipal de Bienestar Social de Linares.
Concepto: Programa.
Importe: 52.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria
0.1.18.00.01.00.465.01.31G.7.

Entidad: Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén.
Concepto: Programa.
Importe: 42.500 € con cargo a la aplicación presupuestaria
0.1.18.00.01.00.465.01.31G.7.

Entidad: Ayuntamiento de Málaga.
Concepto: Programa.
Importe: 73.800 € con cargo a la aplicación presupuestaria
0.1.18.00.01.00.465.01.31G.7.

Entidad: Ayuntamiento de Marbella.
Concepto: Programa.
Importe: 22.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria
0.1.18.00.01.00.465.01.31G.7.

Entidad: Ayuntamiento de Vélez-Málaga.
Concepto: Programa.
Importe: 40.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.01.00.465.01.31G.7.

Entidad: Patronato Municipal Sociocultural y de Educación de Ronda.
Concepto: Programa.
Importe: 16.480,24 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.01.00.465.01.31G.7.

Entidad: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
Concepto: Programa.
Importe: 67.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.01.00.465.01.31G.7.

Entidad: Ayuntamiento de Dos Hermanas.
Concepto: Programa.
Importe: 50.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.01.00.465.01.31G.7.

Entidad: Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
Concepto: Programa.
Importe: 115.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.01.00.465.01.31G.7.

Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.
Concepto: Programa.
Importe: 925.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.01.00.465.01.31G.7.

Entidad: Diputación Provincial de Sevilla.
Concepto: Programa.
Importe: 80.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.01.00.465.01.31G.7.

Sevilla, 25 de enero de 2012.- La Directora General, Ana Gómez Pérez.

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011, se hacen públicas las subvenciones siguientes:

1. Aplicación presupuestaria: 01.18.00.01.11.46901.31.R.2.
Sector población destinataria: Personas Mayores.
Beneficiarios: Entidades Públicas:

BENEFICIARIO: MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ.
LOCALIDAD: VILLAMARTIN.
MODALIDAD: PROGRAMA: «Taller de envejecimiento pleno a través de la estabilidad emocional».
CUANTIA SUBVENCIONADA: 15.926,35 €.

BENEFICIARIO: MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ.
LOCALIDAD: VILLAMARTIN.
MODALIDAD: PROGRAMA: «Escuela de abuelos y abuelas».
CUANTIA SUBVENCIONADA: 15.000,00 €.

BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA.
LOCALIDAD: ZAHARA DE LA SIERRA.
MODALIDAD: PROGRAMA: «Animación sociocultural».
CUANTIA SUBVENCIONADA: 3.900,00 €.

BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN.
LOCALIDAD: VILLAMARTIN.
MODALIDAD: MANTENIMIENTO Residencia Municipal.
CUANTIA SUBVENCIONADA: 17.953,34 €.

BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN.
LOCALIDAD: VILLAMARTIN.
MODALIDAD: PROGRAMA: «Actividades físicas: Talleres y concurso baile social».
CUANTIA SUBVENCIONADA: 6.000,00 €.

BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTO DE TORRE ALHAQUIME.
LOCALIDAD: TORRE ALHAQUIME.
MODALIDAD: PROGRAMA: «Envejecimiento activo».
CUANTIA SUBVENCIONADA: 3.000,00 €.

BENEFICIARIO: E.L.A. ESTELLA DEL MARQUES.
LOCALIDAD: ESTELLA DEL MARQUES.
MODALIDAD: MANTENIMIENTO Centro de Día Municipal.
CUANTIA SUBVENCIONADA: 6.500,00 €.

BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE.
LOCALIDAD: SAN ROQUE.
MODALIDAD: MANTENIMIENTO: «Centro de Día Guadiaro».
CUANTIA SUBVENCIONADA: 16.641,00 €.

BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTO DE ROTA.
LOCALIDAD: ROTA.
MODALIDAD: PROGRAMA: «Talleres creativos».
CUANTIA SUBVENCIONADA: 17.084,63 €.

BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO.
LOCALIDAD: PUERTO SERRANO.
MODALIDAD: PROGRAMA: «Promoción del Envejecimiento Activo».
CUANTIA SUBVENCIONADA: 6.000,00 €.

BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE LA RIVERA.
LOCALIDAD: PATERNA DE LA RIVERA.
MODALIDAD: PROGRAMA: «Animación Sociocultural: Abuelos en marcha 2011».
CUANTIA SUBVENCIONADA: 2.500,00 €.

BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS.
LOCALIDAD: BENALUP-CASAS VIEJAS.
MODALIDAD: PROGRAMA: «Actividades socioculturales».
CUANTIA SUBVENCIONADA: 3.000,00 €.

BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE LA RIVERA.
LOCALIDAD: PATERNA DE LA RIVERA.
MODALIDAD: MANTENIMIENTO: «Centro de Día Municipal».
CUANTIA SUBVENCIONADA: 16.795,06 €.

BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA.
LOCALIDAD: JEREZ DE LA FRONTERA.
MODALIDAD: PROGRAMA: «Envejecimiento activo».
CUANTIA SUBVENCIONADA: 10.000,00 €.

BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE.
LOCALIDAD: EL BOSQUE.
MODALIDAD: : PROGRAMA: «Dinamización comunitaria».
CUANTIA SUBVENCIONADA: 13.000,00 €.

BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTO DE ESPERA.
LOCALIDAD: ESPERA.
MODALIDAD: PROGRAMA: «Fomento de actividades de ocio y tiempo libre».
CUANTIA SUBVENCIONADA: 5.086,52 €.

BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA.
LOCALIDAD: VEJER DE LA FRONTERA.
MODALIDAD: PROGRAMA: «Envejecimiento saludable».
CUANTIA SUBVENCIONADA: 15.000,00 €.

BENEFICIARIO: E.L.A. LA BARCA DE LA FLORIDA.
LOCALIDAD: LA BARCA DE LA FLORIDA.
MODALIDAD: PROGRAMA: «Animación sociocultural: Diamante 2011».
CUANTIA SUBVENCIONADA: 6.150,00 €.

BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS.
LOCALIDAD: SETENIL DE LAS BODEGAS.
MODALIDAD: PROGRAMA: «No pierdas tu sonrisa».
CUANTIA SUBVENCIONADA: 17.663,77 €.

BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE.
LOCALIDAD: SAN JOSE DEL VALLE.
MODALIDAD: PROGRAMA: «Preparación a la jubilación».
CUANTIA SUBVENCIONADA: 2.000,00 €.

BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTO DE ROTA.
LOCALIDAD: ROTA.
MODALIDAD: MANTENIMIENTO Residencia Municipal.
CUANTIA SUBVENCIONADA: 19.690,76 €.

BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA.
LOCALIDAD: GRAZALEMA.
MODALIDAD: PROGRAMA: «Como mantenerse activo».
CUANTIA SUBVENCIONADA: 11.000,00 €.

BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR.
LOCALIDAD: EL GASTOR.
MODALIDAD: PROGRAMA: «Animación sociocultural».
CUANTIA SUBVENCIONADA: 2.500,00 €.

BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTO DE OLVERA.
LOCALIDAD: OLVERA
MODALIDAD: PROGRAMA: «Envejecimiento activo».
CUANTIA SUBVENCIONADA: 4.000,00 €.

BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES.
LOCALIDAD: ALCALA DE LOS GAZULES.
MODALIDAD: PROGRAMA: «Animación sociocultural».
CUANTIA SUBVENCIONADA: 6.000,00 €.

BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS.
LOCALIDAD: LOS BARRIOS.
MODALIDAD: PROGRAMA: «Formación y Ocio y Tiempo Libre».
CUANTIA SUBVENCIONADA: 9.953,44 €.

BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DEL ROSARIO.
LOCALIDAD: VILLALUENGA DEL ROSARIO.
MODALIDAD: PROGRAMA: «Animación comunitaria: Saber envejecer 2011».
CUANTIA SUBVENCIONADA: 5.500,00 €.

BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE.
LOCALIDAD: EL BOSQUE.
MODALIDAD: PROGRAMA: «Salud para la mejora psicosocial».
CUANTIA SUBVENCIONADA: 6.600,00 €.

BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTO DE BORNOS.
LOCALIDAD: BORNOS.
MODALIDAD: PROGRAMA: «Animación Sociocultural».
CUANTIA SUBVENCIONADA: 5.000,00 €.

BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS.
LOCALIDAD: SETENIL DE LAS BODEGAS.
MODALIDAD: MANTENIMIENTO Centro de Día Municipal.
CUANTIA SUBVENCIONADA: 18.532,48 €.

BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTO DE TARIFA.
LOCALIDAD: TARIFA.
MODALIDAD: MANTENIMIENTO Centro de Día Municipal.
CUANTIA SUBVENCIONADA: 17.953,34 €.

BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE.
LOCALIDAD: SAN ROQUE.
MODALIDAD: MANTENIMIENTO Centro de Día Taraguilla.
CUANTIA SUBVENCIONADA: 19.401,19 €.

BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTO DE TARIFA.
LOCALIDAD: TARIFA.
MODALIDAD: PROGRAMA: «Animación sociocultural».
CUANTIA SUBVENCIONADA: 7.568,00 €.

BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTO DE BORNOS.
LOCALIDAD: BORNOS-COTO.
MODALIDAD: PROGRAMA: «Animación sociocultural».
CUANTIA SUBVENCIONADA: 3.000,00 €.

BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTO DE BENAOCÁZ.
LOCALIDAD: BENAOCÁZ.
MODALIDAD: PROGRAMA «Preparación a la jubilación».
CUANTIA SUBVENCIONADA: 8.700,00 €.

BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTO DE BARBATE.
LOCALIDAD: BARBATE.
MODALIDAD: MANTENIMIENTO Centro de Día Municipal.
CUANTIA SUBVENCIONADA: 20.917,77 €.

BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE.
LOCALIDAD: UBRIQUE.
MODALIDAD: PROGRAMA: «Preparación a la jubilación».
CUANTIA SUBVENCIONADA: 5.698,48 €.

BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA.
LOCALIDAD: CHIPIONA.
MODALIDAD: PROGRAMA: «Respiro familiar y promoción del envejecimiento activo».
CUANTIA SUBVENCIONADA: 18.822,05 €.

BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE.
LOCALIDAD: ALCALA DEL VALLE.
MODALIDAD: MANTENIMIENTO Residencia Municipal.
CUANTIA SUBVENCIONADA: 17.953,34 €.

BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR.
LOCALIDAD: CASTELLAR DE LA FRONTERA.
MODALIDAD: PROGRAMA: «Envejecimiento activo».
CUANTIA SUBVENCIONADA: 13.700,00 €.

BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTO DE CADIZ.
LOCALIDAD: CADIZ.
MODALIDAD: PROGRAMA: «Animación sociocultural».
CUANTIA SUBVENCIONADA : 18.532,48 €.

2. Aplicación presupuestaria: 01.18.00.01.11.48803 . 31.R. 1
Sector población desatinatoria: Personas Mayores.
Beneficiarios: Entidades privadas:

BENEFICIARIO: ASILO SAN JOSE RELIGIOSAS MISIONERAS DE LA INMACULADA CONCEPCION.
LOCALIDAD: TARIFA.
MODALIDAD: MANTENIMIENTO RESIDENCIA Y U.E. DIURNA «San José».
CUANTIA SUBVENCIONADA: 4.128,21 €.

BENEFICIARIO: ASILO DULCE NOMBRE DE MARIA. HIJAS DE LA CARIDAD.
LOCALIDAD: CADIZ.
MODALIDAD: MANTENIMIENTO RESIDENCIA DULCE NOMBRE DE MARIA.
CUANTIA SUBVENCIONADA: 4.116,45 €.

Cádiz, 29 de diciembre de 2011.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 24 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto que se cita.

Acuerdo de fecha 24 de enero de 2012, de la Delegada Provincial en Jaén de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución a doña Yolanda Mora López, por encontrarse en ignorado paradero en el expediente incoado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19, 3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Acogimiento Familiar Permanente del menor J.M.G.M., expediente (DPJA) 373-2011-00000754-2 de fecha 21 de diciembre de 2011.

Se le significa que contra la misma podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, en el plazo de dos meses desde su notificación, por los trámites que establecen los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Jaén, 24 de enero de 2012.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

ANUNCIO de 23 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del acto, que se cita.

Con fecha 22 de noviembre de 2011, la Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el expediente de protección 352-2006-04000230-1 (EQM 3), referente a la menor M.J.M.M., dicta acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Luis Martín Galdeano y doña Ana M.^a Martínez Pérez, al no haberse podido practicar por hallarse los interesados ausentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se les pone en conocimiento que los padres o tutores de la menor disponen, según el artículo 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta publicación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios del que pretendan valerse.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Real, núm. 5, para su completo conocimiento.

Almería, 23 de enero de 2012.- La Delegada, Adela Segura Martínez.

ANUNCIO de 24 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, del procedimiento que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo se notifica a don José Damián Soler Salinas y doña María Salmerón Rodríguez Resolución por la que se declara el archivo del procedimiento de Declaración de Idoneidad para Adopción Internacional núm. 369/2011/664-4. Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Almería, sito en C/ Real, núm. 5.

Contra esta Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Almería, 24 de enero de 2012.- La Delegada, Adela Segura Martínez.

ANUNCIO de 25 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del acto que se cita.

Con fecha 22 de diciembre de 2011, la Delegada Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, en el procedimiento de protección 352-2008-00002761-1, referente a la menor MV.M.A., acordó el traslado de la menor del Centro de Atención Inmediata «Indalo», al Centro Residencial Básico «Liria», en Macael.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña M.^a Victoria Acuyo, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Real, núm. 5, para su completo conocimiento.

Almería, 25 de enero de 2012.- La Delegada, Adela Segura Martínez

ANUNCIO de 25 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del acto que se cita.

Con fecha 23 de noviembre de 2011, en los expedientes de protección 352-2011-0000765-1, 352-2011-0000770-1, 352-2011-0000772-1 y 352-2011-0000781-1 referentes a los menores Y.C., I.C., A.C. y M.C., la Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería dicta Acuerdo por el que se desestima su solicitud.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Lhbib Choudna, al hallarse ausente en el domicilio que consta en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le hace saber que contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrán comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Real, núm. 5, para su completo conocimiento.

Almería, 25 de enero de 2012.- La Delegada, Adela Segura Martínez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2012, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, por la que se hace pública la Resolución de 25 de enero de 2012, sobre concesión de ayudas a las inversiones en infraestructuras e instalaciones destinadas a la protección del medio ambiente en las empresas de transformación y comercialización de productos agroalimentarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de 20 de abril de 2009 (BOJA núm. 98, de 25 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las inversiones en infraestructuras e instalaciones destinadas a la pro-

tección del medio ambiente en las empresas de transformación y comercialización de productos agroalimentarios y el apartado 11 de la Resolución de 16 de septiembre de 2010 de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental por la que se convoca la concesión de subvenciones para el año 2010 (BOJA núm. 195, de 5 de octubre),

RESUELVO

Primero. Hacer público a los efectos de notificación del trámite de Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones previsto en el artículo 13 de la citada Orden de 20 de abril de 2009, que por la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental se ha dictado Resolución de 25 de enero de 2012 sobre la concesión de subvenciones a las inversiones en infraestructuras e instalaciones destinadas a la protección del medio ambiente en las empresas de transformación y comercialización de productos agroalimentarios para la convocatoria 2010.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente, sitos en la Avda. Manuel Siurot, núm. 50, 41071, de Sevilla, así como en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de dicha Consejería el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Esta información estará también disponible en la dirección www.juntadeandalucia.es/medioambiente de la Consejería de Medio Ambiente.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de enero de 2012.- La Directora General, Esperanza Perea Acosta.

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental otorgada, t.m. de Cañete la Real (Málaga). (PP. 41/2012).

De conformidad con lo establecido en el art. 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga,

Expte.: AAU/MA/19/10.
Titular: Aglomerados del Sur 2007, S.L.
Proyecto: Instalaciones de fabricación de aglomerados asfálticos.
Resolución de: 10.8.2010.

Segundo. El contenido íntegro de la Autorización Ambiental Unificada otorgada, se encuentra disponible en: La página web de la Consejería de Medio Ambiente, (<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/site/web/>).

Málaga, 19 de diciembre de 2011.- El Delegado, Francisco Fernández España.

ANUNCIO de 17 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: AL/2011/280/GC/CAZ.

Interesados: Ionel Lungu.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva del expediente sancionador AL/2011/280/GC/CAZ por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2011/280/GC/CAZ.

Interesados: Ionel Lungu.

NIF: Y0011517P.

Infracción: Leve, según art. 73.1 y sancionable según art. 82.1.a) de la Ley de Flora y Fauna Silvestres.

Sanción: Multa de 240,40 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Plazo para recurrir: Un mes desde el día siguiente a la publicación en BOJA en recurso de alzada ante la Ilma. Viceconsejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Almería, 17 de enero de 2012.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 20 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: AL/2011/774/AG.MA/INC.

Interesado: José Úbeda Sánchez.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio expediente sancionador AL/2011/774/AG.MA/INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2011/774/AG.MA/INC.

Interesado: José Úbeda Sánchez.

DNI/NIF: 27083733Z.

Infracción: Leve según art. 68 y sancionable según art. 73.1.A de la Ley de prevención y lucha contra incendios forestales.

Sanción: Multa de 60,10 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo de alegaciones: 15 días desde el día siguiente a la publicación en BOJA para presentar alegaciones.

Almería, 20 de enero de 2012.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 1 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, de apertura de trámite de información pública del expediente que se cita, de los tramitados en esta Delegación sobre ocupación temporal de terrenos en el M.U.P. «Ahumada», en el t.m. de Tarifa. (PP. 4150/2011).

Se tramita en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, el expediente de Ocupación Temporal de Terrenos cuyos datos son:

Núm. Expediente: MO-8-2011.

Interesado: Don Julio Giner Montoyo.

Asunto: Ocupación temporal de 2 m² de terrenos, con destino a depósito de agua y 60 ml para la instalación de goma conductora de agua.

Monte afectado: Ahumada.

Término municipal: Tarifa.

De conformidad con el art. 69.3 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Real Decreto 208/97, de 9 de septiembre, en relación con el art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública, por plazo de treinta días, para que los interesados titulares de cualquier derecho mejor fundado sobre el terreno objeto del expediente, puedan comparecer en el mismo, examinar la documentación y formular las alegaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo referido sin que se reciban o medie oposición expresa, se entenderá que prestan su consentimiento al mismo, sin perjuicio de las acciones que le pudiera corresponder en defensa de sus derechos.

Asimismo, y con los mismos efectos de lo establecido en los apartados anteriores, podrán presentarse, en el plazo de concurrencia, proyectos alternativos que salvaguarden la legislación medioambiental aplicable y resulten técnicamente más idóneos a los fines del presente.

A tal fin, el expediente podrá ser examinado en días y horas hábiles en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta. Edificio Junta de Andalucía, 11071, Cádiz.

Cádiz, 1 de diciembre de 2011.- La Delegada (Dto. 21/1985, de 5.2), la Secretaria General, M.ª Concepción Cardesa Cabrera.

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización que se cita en el tt.mm. de Atarfe y Albolote (Granada). (PP. 3615/2011).

Expediente: 181/11-AUT-3.

Metro de Granada, S.A., ha solicitado de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada autorización de «Instalación de las conducciones necesarias para la electrificación del Metro de Granada, tt.mm. de Atarfe y Albolote (Granada) (Coordenadas U.T.M.: X: 440.340; Y: 4.120.934)».

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 349/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de veinte días, que empezarán a contar desde el día siguiente al que aparezca inserto este Anuncio, se podrá examinar la documentación técnica aportada y presentar alegaciones en locales de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio ambiente de Granada, sita en Avda. de Madrid, núm. 7, planta 13.ª, 18071, Granada, durante horas de oficina.

Granada, 19 de septiembre de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANUNCIO de 26 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: HU/2011/237/AG.MA/FOR.

Interesado: José Antonio Alfaro Rodríguez.

Contenido del acto: Intentadas sin efecto las notificaciones derivadas de la Propuesta de Resolución de expediente sancionador HU/2011/237/AG.MA/FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 26 de enero de 2012.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 31 de mayo de 2011, de la Sdad. Coop. And. Cerámica Atlanta, de nombramiento de liquidador. (PP. 1721/2011).

En reunión de la Asamblea General, celebrada con carácter de extraordinaria el día 30 de mayo de 2011, y estando la cooperativa disuelta de pleno derecho, se tomó por unanimidad acuerdo de nombramiento de liquidador que recayó en la persona de don Cristóbal Jémez Estepa, con DNI 80125145E.

La Rambla, 31 de mayo de 2011.- El Liquidador, Cristóbal Jémez Estepa.

ANUNCIO de 31 de mayo de 2011, de la Sdad. Coop. And. Cerámica Atlanta, de convocatoria de Asamblea General. (PP. 1720/2011).

Se convoca reunión extraordinaria de la Asamblea General a celebrar el día 15 de julio de 2011 a las veinte horas en primera convocatoria y veinticuatro horas más tarde en segunda, en el domicilio social, C/ Las Pintoras, núm. 10, con el siguiente orden del día:

Punto único. Aprobación, si procede, del balance final de liquidación y del proyecto de distribución del activo, con el siguiente balance:

Activo.	
Inmovilizado:	74.742,37
Tesorería:	<u>1.385,72</u>
Total Activo:	76.128,09
Pasivo.	
Fondos propios:	<u>76.128,09</u>
Total pasivo:	76.128,09

La Rambla, 31 de mayo de 2011.- El Liquidador, Cristóbal Jémez Estepa.

EMPRESAS

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2012, del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería, por la que se aprueba y somete a información pública el anteproyecto de la concesión de servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera. (PP. 237/2012).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, se somete a información pública el anteproyecto de referencia, por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, a fin de que todos aquellos que tengan interés puedan examinar el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Municipios afectados: Almería, Huércal de Almería, Viator y Pechina.

El anteproyecto podrá ser examinado en:

- Dirección General de Transportes (C/ Charles Darwin, s/n. Edificio Bogaris. Isla de la Cartuja. Sevilla). www.junta-deandalucia.es/obraspublicasyvivienda.

- Servicio de Transportes de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de Almería (Paseo de Almería, 15, esquina Aguilar de Campoó, 5.º planta. 04701. Almería).

- Consorcio Metropolitano de Transportes del Área de Almería (Plaza de la Estación. Estación Intermodal. 1.ª planta. 04006. Almería). www.ctal.es

Almería, 20 de enero de 2012.- El Director Gerente, José Fermín Román Clemente.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63